

**Archivo Municipal
de**

ZAHINOS

Código de referencia : ES.06159.AMZA/1.1.01//13.12

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1897 / 1899

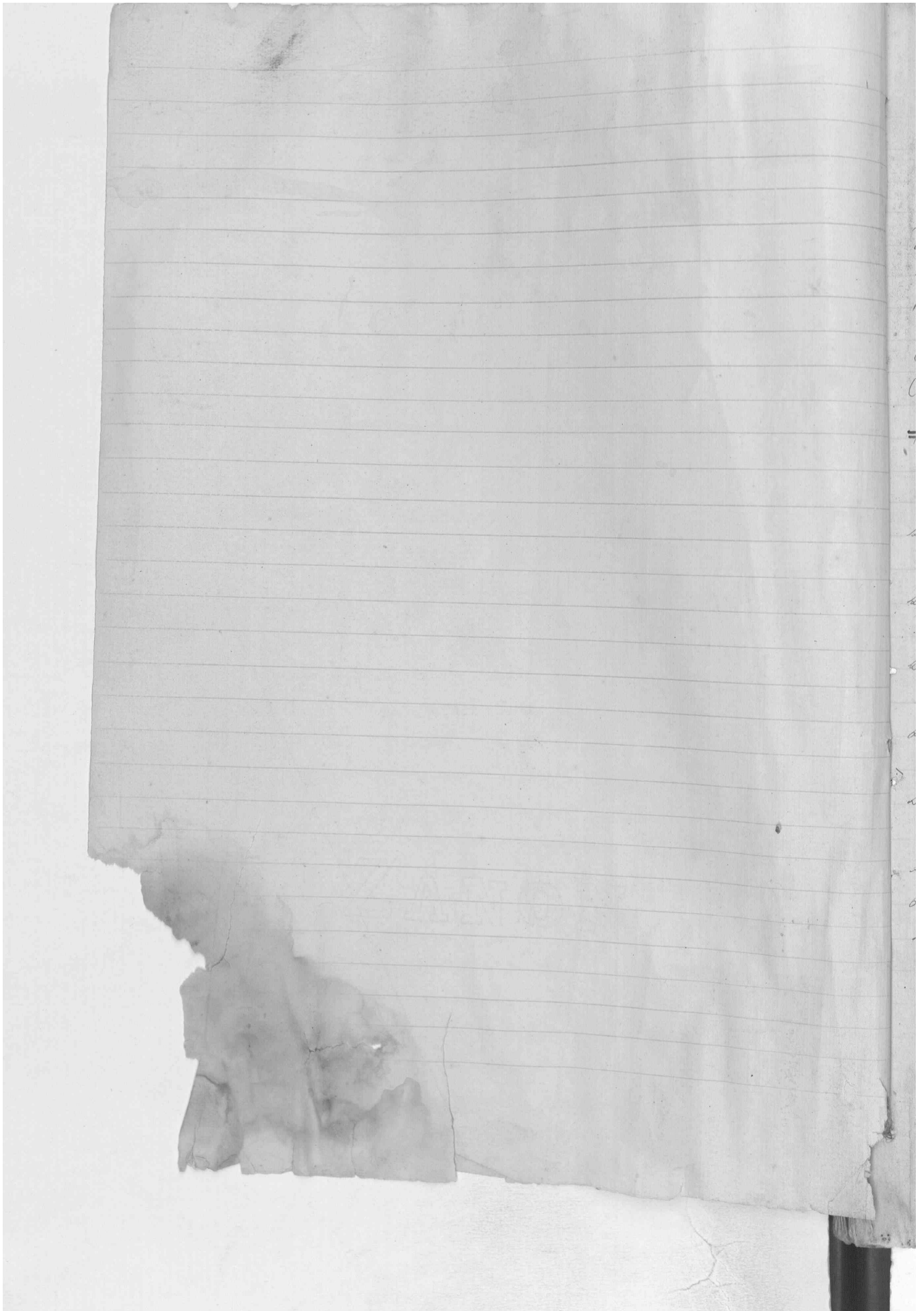
Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 117 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Zahinos

Cirilla

Libro de actas
del biennio de
1897 a 1899



Sesion inaugural del dia primero de Julio de 1897, tenida en forma legal y noma
 especial convocata extraodinaria, para proceder al nombramiento de
 un Alcalde, dos tenientes, regidor Sindico y regidor interventor
 segun la escala de residentes que corresponde a este termino municipal
 y quedar organizada la corporacion desde este dia funcionando en sus res-
 pectivos cargos de conformidad con las atribuciones de la vigente Ley Municipal

Señores del Ayuntamiento
Alcalde Presidente
 D. Manuel Megia Vega
1.º Teniente
 D. Antonio Zamagán Zabato
2.º Teniente
 D. Juan Peceña Zamagán
Regidor Sindico
 D. Juan Portales Brigado
Regidor Interventor
 D. José Cortello Perera
Regidores
 D. Manuel Dominguez Zamale
 D. Antón Seguido Diaz
 D. Manuel Loaco Diaz
 D. Vicente Diaz Garcia

En la Villa de Cochinos a primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de las ocho de la mañana, se constituyeron en la Sala capitular por via especial convocata del Sr. Alcalde D. Manuel Megia Vega, los señores concejales (que se) D. Antonio Zamagán Zabato D. Manuel Dominguez Zamale y Don Antón Seguido Diaz, los cuales proceden de oficio de mil ochocientos noventa y cinco a noventa y siete y D. Juan Peceña Zamagán D. Juan Portales Brigado D. José Cortello Perera, D. Manuel Loaco Diaz y Don Vicente Diaz Garcia, elegidos en nueve de Mayo último, para reemplazar a los salientes D. Juan Manuel Sanchez D. Feliciano Rodriguez Megia y D. Cipriano Diaz Masero, D. Juan Ordoñez y D. Hernandez Montes, los cuales no comparecieron a los efectos de que proceden los señores concejales a conocer el que hubiera obtenido mayor número de votos, resultó que lo fue D. Manuel Megia Vega, que se hizo cargo de la presidencia, y acto seguido se procedió a la

del Ayuntamiento, que diere lectura de los art. 59 de la ley municipal de
la ley municipal vigente y en su cumplimiento, corresponde
a esta corporación organizarse en sus cargos según la escala
del art. 59 con un Alcalde dos Alcaldes y dos Regidores.
En virtud y con arreglo a los art. 54 y 55 de citada ley
municipal los señores concejales por medio de papeletas
fueron depositando en la urna su voto para elegir entre
los mismos en el orden numerico de sus sufragios el que
debia ser el Alcalde y resultando despues de leidas en alta
voz y de reconocidas por todos los votantes que el elegido por
mayoria absoluta lo es el Sr. Don Manuel Ortega
Ortega, el cual proclamado que fue por el presidente interino
como tal Alcalde de esta villa, quedo instalado en la presiden-
cia tomando posesion de las insignias de su cargo, y diri-
giendole a los señores concejales votantes un afectuoso saludo
y expresiva cordialidad de congratulacion, por la distincion
honrosa de presidirlos a nombre y titulo de sufragio univer-
sal, manifestandole al propio tiempo los buenos deseos que
le animan de hacer una buena adimin, contando con
la cooperacion de sus dignos ocupacioneros.
En seguida por el mismo orden se eligieron los dos Alcaldes
recayendo el nombramiento de primero en D. Antonio
Duran y el segundo en D. Juan Pechlin Duran.
Siendo designados para el primer distrito este ultimo
y para el segundo al primero de expresados señores.
Terminada la eleccion de Alcalde y dos Alcaldes, de-
pues de los distritos de su jurisdiccion y tomados pose-
sion de las insignias que le corresponden las cuales les fue-
ron entregadas por el Sr. Alcalde, en seguida se procedio
al nombramiento de Procurador Judicial y se invitó
a D. Antonio Duran con este caracter para representar a la
corporacion en todos los juicios y sostener la defensa
del municipio a nombre de los interinos de todo el vecin

derio a D. Juan Postales Brigado, para en todos los casos y funciones a que es llamado por las leyes del Reino para la censura y revision de cuentas, presupuestos, acionamientos y demas disposiciones lex que se pida su intervencion. Dicho cargo distinguido acepto en el acto dando las gracias por su estimacion y confianza con que se le honraba en tan delicado cargo.

Se procedio en seguida al nombramiento del Regidor interventor nombrando en D. Don Cortello Perera quien a la vez lo acepto.

Y debiendo determinar el orden numerico de los Regidores para que cada cual ocupe su respectivo puesto y pueda substituir o suplir al que le preceda, de el decernimiento de la Alcaldia o Tenencia, se procedio a certificarlo por el orden de votos que cada cual obtuvo en su eleccion y dio este resultado.

Primer Regidor D. Manuel Torrego Gonzalez
Segundo " D. Antonio Segurado Diaz
Tercero " D. Nicasio Yaco Diaz
Cuarto " D. Vicente Diaz Garcia.

Acordada porcion por todos se puso a discusion el numero de sesiones o deliberaciones que se deben celebrar en la semana y los dias y horas mas convenientes a la mayoria de los Señores Concejales y por unanimidad se acordó fijar una sesion cada semana y que esta celebrara lugar los Domingos a las ocho de la noche.

En tal estado se dio por terminado el acto de la reunion constituido el Municipio y quedando convocados a una sesion extraordinaria para la mañana del dia siguiente de las diez con objeto de ocuparse de los asuntos mas urgentes firmandos la presente en el Ayuntamiento de Concejales asistentes que intervinieron a que yo como Secretario certifico. El Alcalde D. Juan Postales Brigado.

Manuel Regia



El Sr. Abogado
Juan Puelin

El Regidor Sindico
Juan P. Patales

El Regidor Interventor
Don Esteban Perea

El Regidor,

El Regidor,

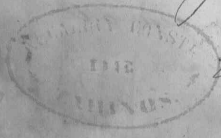
El Regidor F.
Vicente Lora

El Regidor,

Vicente Lora

El Secretario
Mudalain Cortillo

Diligencia & Acordito por ella yo el Secretario que los Señores Abogados
los D. Manuel Ortega, Bousley y D. Antero Sepulveda dia pri-
mero y segundo Regidores respectivamente acreditados que co-
nocen y firman. Y para que conste entiendo la presente deli-
gencia con el Auto bueno del Sr. Alcalde fecha a trece dias
de Mayo de 1791



El Alcalde
Majia

Mudalain Cortillo



Sesión extraordinaria
 del día 2 de Julio de 1897

- D. Manuel Vega
- " D. Antonio Barragán
- " Juan Pichler
- " Francisco Portales
- " Don Cecilio
- " Manuel Domingo
- " Antonio Legido
- " Manuel Lozano
- " Vicente Díaz

En la Villa de Bahiños a dos de Julio de mil ochocientos noventa y siete: Reunido las diez de su mañana reunido al igual en las Casas Comunitarias bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Vega, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que previamente queda convocados en el día de ayer, y declarada abierta por el Sr. Presidente se procedió con arreglo al art. 60 de la ley Municipal vigente a fijar las comisiones permanentes del seno de la Corporación en todos los ramos que requieren por su índole especial un estudio y una atención constante para que los individuos que se designen como inteligentes y celosos por su buen nombre tomen la iniciativa y propugnen al acuerdo lo mas conveniente para el exacto cumplimiento de los deberes y servicios del Municipio siendo presidente nato por la ley los Señores Tenientes Alcaldes en las que figuren o el concejal mas antiguo por su sustituto.

Comisión de presupuestos arbitrios y cuenta de los Señores Concejales D. Antonio Barragán, Sr. Francisco Portales, Sr. Legido y Sr. Manuel Lozano y auxiliado por el Regidor Interino, Sr. Legido, Contador y Depositario de la Corporación para intervenir la contabilidad y proponer la distribución mensual.

Plan de establecimientos p^ublic^o
cion obras y demas institutos
urbana y rural, unida de
y vecinos pe^qu^eños p^ublicos que condesen conve
nientes asociando propiamente los reglamentos y reg^l
mas que condesen acordar para la mejor admiⁿ

Los señores D. Juan Portales Sargado, D. Juan Castillo
Perera y D. Vicente Diaz Garcia.

Comision p^ublica de juntas de exaltacion de
consumos y de repastos de todas clases. Los señores
D. Juan Pcellin Paragan, D. Manuel Domingo
Sales y D. Antonio Segura Diaz.

Comision de ornat^o p^ublico. Los señores D. Antonio
Paragan Lebrato, D. Juan Portales Sargado y Don
Joa^que Castillo Perera.

Consejo se dio cuenta del personal de empleados
para el cumplimiento de las obligaciones m^ulti
pales de esta corporacion segun estan acordados o
convenidos, y por las atribuciones que confiere el
Capitulo 4^o Articulo 2^o de la ley art. 11 al 39, se acordó la
conformidad y reconocimiento por hoy de los que son
y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio p^u
terminada la sesion la que leida fue aprobada y
firmada por los señores presentes que saben hacer
de que yo el Secretario certifico.

Vicente Diaz Manuel Megia Antonio Paragan
Juan Castillo Juan Portales Juan Lopez

Juan Pcellin
Los señores Manuel Domingo y
Antonio Segura no saben firmar
Nicolás Castillo



Senion ordinaria del
dia 5 de Julio de 1894
celebrada en Junta Mu-
nicipal.

- D. Manuel Vega
- Aut. Prunagan
- Man. Recilla
- Fran. Portales
- Fran. Cortell
- Manuel Torrego
- Anten. Segura
- Man. Pais
- Vicente Diaz
- Matias Garcia
- Facundo Polera
- Fran. Palacios
- Auton. Gomer
- Man. Segura
- Man. Polera

En la Villa de Bahinos a cinco, de Julio
de mil ochocientos noventa y siete, reu-
nidos en las Casas Consistoriales los señores

Concejales y asociados de la Junta Municipal que
al margen se expresan los cuales firman este acta
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel
Vega, se declaro por este abierta la sesion
publica para que habian sido convocados en for-
ma legal los señores asociados y se dio cuenta
al Ayuntamiento del acta de la anterior que fue apro-
bada y firmada.

Seguidamente el Sr. Presidente manifesto a
sus compañeros que segun aparece del acuerdo
firmado por esta corporacion en diez y ocho de
Abril ultimo, quedo pendiente de formaliza-
cion el contrato con el Medico Cirujano D.
Mano Sanchez Mellado, hasta tanto se apro-
bara en el presupuesto la suma de mil quinientas
pesetas con destino a la titular y como quiera que
ya se ha recibido con su aprobacion ^{superior} se citaba
en el año de formalizar dicho contrato.

En temola la lecorporacion de lo expuesto por el
Sr. Presidente y presente el Medico Cirujano
D. Mano Sanchez Mellado, se procedio a la
formalizacion del contrato bajo las condiciones si-
guientes.

Primera: El Sr. D. Mano Sanchez Mellado, como
Medico Cirujano titular de este pueblo, perciba
por trimestres vencidos la dotacion actual de
mil quinientas pesetas, que debia ser como sigue

ción en el presupuesto municipal, estableciéndose este con-
trato por el tiempo de ~~un~~ año que dice principio en
primero del actual y terminará en treinta de Junio
de mil ochocientos noventa y ocho.

Segunda: Asistirá gratuitamente a los pobres que figuren en
la lista que al efecto se entregará el Ayuntamiento
haciéndole diariamente las visitas necesarias y que
su padecimiento requiera y prestará en el mismo modo
los servicios que el Ayuntamiento le encomienda
dentro de la esfera de sus atribuciones, y que sean de
la exclusiva competencia de este del mismo modo
prestará con la correspondiente remuneración los
servicios sanitarios de interés general que el Gobierno
o sus delegados encomiendan, auxiliado con sus co-
nocimientos científicos a la Corporación Municipal
y Provincial y a la D. O. superior en todo lo relativo
a la policía sanitaria prestando en caso de urgencia
igualmente retribuido, los servicios que se le usen
que por el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia

Tercera: Este contrato se entenderá solamente para la as-
tencia de los pobres y para los demás fines expresados
en la anterior condición según queda explicado en la
misma; y por lo tanto el Sr. D. Mario Saura
Vallada, queda en libertad de celebrar contratos par-
ticulares con los demás vecinos para prestando la
asistencia correspondiente a su profesión.

Quarta: Además de las condiciones estipuladas, se ten-
drán en consideración todas las que establece el

N. 0.067.996



placatos de 14 de Junio de 1894, las cuales se dan aqui por ratificadas para su fiel observancia por una y otra parte contratante.

En el acto y previa la venia del For. Presidencia uso de la palabra D. Manolo Sanchez Bellado el cual acepto en la mas toleante forma el contrato y condiciones estipuladas, obligandose a su fiel y exacto cumplimiento, dando con eloquentes frases las mas expresivas gracias por la distincion y consideracion distinguida que le han sido dispensadas por la digna Corporacion Municipal.

Hecho lo que se dio por terminado el acto mandando entender este acto la que leida fue aprobada y firmada de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Manolo Regia *Gran Conde* *Jos Conde*



efe. *Manolo Largo* *Francis. Palacio*
Matteo Garcia *Antonio Gomez*
Facundo Ribera *Jos Reguero*
Jos Ribera *Vicente Diaz*
Juan Pecalla *Antonio...*
Manolo Sanchez

Yo el Sr. Secretario...
7 de Junio de 1894
Manolo Sanchez

Señal ordinaria del día 12 de Julio del 1877 } en la Villa de Sahucos, a las 10 de la mañana

D. Manuel Ortega
Castello
Moreno
Segundo
Lario y
Díaz

cientos noventa y siete, noventa y siete de la noche
se reunieron en el Ayuntamiento de Sahucos, en el cual
firmaron este acto y al mismo se acordó, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Manuel Ortega Vega, con el
fin de celebrar sesión ordinaria pública, y de darse a
breve por el Señor Presidente de orden de este y el
Secretario de cuenta a la Corporación de todas las
disposiciones contenidas en los Decretos Oficiales
de los últimos ocho días y de unas comunicaciones

que al mismo momento entre ellas una del Sr. Alcalde
de San de los Corbaleros, invitando a este Ayuntamiento para
que nombre persona que le represente en la discusión y apro-
vación del presupuesto de recibo para el ejercicio de 1878,
cuyo acto tendrá lugar el día 16 del actual y hora
de las once de la mañana en la Sala de Sesiones de este
Ayuntamiento. Enterada la Corporación por unanimidad
de acuerdo nombra para dicho cargo a D. Santos Rodríguez
Pérez, que reside en dicha ciudad, al cual se le notificará
nominativamente por medio de cédula que le servirá de cédula
oficial en forma.

Acto seguido y a propuesta del Sr. Alcalde se acordó
procurar por convenio la plaza de recaudador de puntas
de fondos municipales, vacante por renuncia del que la ocupaba
desempeñando a D. Manuel Piñera Peralta, bajo las con-
diciones siguientes:

1.º El nombramiento se hará a favor de persona que sea capaz
y necesaria para contratar, sea de buena conducta y tenga
suficiente para desempeñar el cargo.
2.º Los deberes y atribuciones como Depósitoario serán las
que habitualmente determinan las leyes de contabilidad
general aplicables a las del Municipio y las especiales de este

6.^a Como recaudador tendrá obligado a ventilar la cobranza en las épocas y con las formalidades que las leyes e instrucciones determinen llevando cuantos deberes y requiridos les señalen las mismas y seran responsables con su fianza y bienes de los perjuicios que por su causa se originen al Ayuntamiento.

7.^a Como tipo para el concurso se señala el 9 por 100 en la recaudación talonaria que realice en la cobranza voluntaria sin que tenga derecho por ello a percibir premio como depositario. De las cantidades que pasen a hacerse efectivas por la vía ejecutiva no percibirá premio de cobranza, ni solo el de depósito que será el quince al millar, tanto de estas como de todas las demas cantidades que perteneciendo a fondos municipales ingresen a excepción de las ya mencionadas.

8.^a El último día de cada mes entregará lo recaudado en el mismo, se ingresará en el arca firmando su correspondiente acta de arqueo como depositario y cargándose recibiendo la carta de pago como recaudador.

9.^a Las recaudaciones que la Hacienda encomiende a este Ayuntamiento tanto de contribuciones como de impuestos tendrá que hacerse cargo de ellas el que resulte elegido, sin exigir otro premio mas que el que la Hacienda abone por la clase y cantidad que recaude, percibiendolo cuando esta determine su abono, sin que pueda eludir la responsabilidad en que incurra como de los pertenecientes al municipio.

10.^a Será entera del recaudador depositario cualquier otro gasto necesario y los que pertenezcan a la Hacienda, tanto tal de su cuenta cargo y riesgo para el Ayuntamiento, los auxilios necesarios para el Ayuntamiento y de los gastos que se hagan para el Ayuntamiento.

11.^a El que resulte nombrado para recaudar en virtud de fianza a favor del Ayuntamiento y de los gastos que se hagan para el Ayuntamiento que se recaude de la seguridad del Ayuntamiento.

al propio tiempo fiados y principales pagador respon-
sable de las faltas que cometiere así como de la malver-
sion o defraudacion si la hubiere.

9.º El uso de libros papel o impresos que el descomulgador del cargo le requiriere versando en cuenta y cargo así como el de los otros de los mismos.

10.º Los aspirantes a dicho concurso presentaran sus solicitudes por escrito en la Secretaria del Ayuntamiento, hasta el dia 30 del actual y en ellas podran proponer si les conviene hacer rebaja en los premios señalados en la condicion 4.ª ofreciendo con esto mayores ventajas que en igualdad de circunstancias sera preferido el que mas rebaja haga en el premio. Si entre los aspirantes hubiere dos o mas que soliciten en igual forma se abrirá un sorteo verbal ante el Ayuntamiento. Hasta que se sobre ponga uno de ellos en ventajas y a este sera adjudicado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion de la que se mandó enterar des esta acta la que sera leida aprobada y firmada de todo lo cual go' el secretario certifico:



Manuel Mejia

Lara

Cortello

D. W. H.

Los señores D. Manuel Porrego
y D. Antonio Segura no saben firmar
Madelin Cortello

por ella go' el secretario que en el día
de hoy ha celebrado la sesion ordinaria que le
corresponde por falta de el de señores laudiales.

Lorenzo de Julio de 1884

Madelin Cortello



Señor ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Balmuccia a veinte y seis de Julio de
 día 26 de Julio de 1897 mis ochocientos noventa y siete recibidos el Ayuntamiento

- D. Manuel Ortega
- " D. Manuel Borrero
- " Don Bartolomé
- " Manuel Borrero
- " Don Antonio Borrero
- " Manuel Borrero
- " Vicente Diaz

en Junta municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Manuel Ortega Borrero y asistencia de los Señores concejales
 que firmaron este acto y al margen se designa con objeto
 de celebrar sesión ordinaria pública y declarada abierta
 por el Sr. Presidente de orden de este y el secretario
 de cuenta del acta de la anterior que fue aprobada y firmada.
 Seguidamente se dio cuenta a la aprobación de todas las di-
 posiciones contenidas en los Boletines oficiales de los últimos
 ocho días y demas comunicaciones que al mismo tiempo
 han acordado su puntual cumplimiento en lo que con-
 viene a esta localidad y para el cumplimiento a la bi-
 cular del Sr. Gobernador civil de esta provincia referente a
 la entrega de unos del actual recemplazo escuadra, se proce-
 dió entre el Ayuntamiento al nombramiento de la cuadrante re-
 cayendo este en el Sr. Alcalde, acordando, se le faciliten

los fondos necesarios para los gastos que a él originan y le
 sean abonados sus dietas con cargo al capítulo 1º del 6º
 del presupuesto de gastos.

Acto seguido se procedió por el Ayuntamiento y asociados a
 la formación de la lista de los padres de esta localidad re-
 fectos a la beneficencia municipal, con el fin de expedir a
 por quince días después entregar una copia al Sr. Conde
 vizcaino titular para la asistencia facultativa, cuyo proceso
 se llevó a cabo por medio del padrón de vecinos y se
 sancionó que fueron traídos a la lista con sus respectivos
 racionales que en pliego separado se formó el día 15 de Julio
 para que al público por 15 días y una vez transcurrido se
 dio cuenta de las reclamaciones que se hayan presentado

para resolverlas y declarar definitivas, repuestas etc.
 Pero habiendo otros asuntos de que tratar se dio por
 terminada la sesion de la que se mandó celebrar
 esta acta que se leyó, aprobada y firmada de
 todo lo cual yo el Secretario certifico.



Mmanuel Megia Antonio Barragan
 Ynacio Lazo Vicente Diaz

José Cortillo Los señores Concejales D. Mariano
 Barragan y D. Antonio Diaz los saben
 firmados.
 M. de la Cruz Cortillo

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Rabunier a diez de Agosto de
 dia 2 de Agosto de 1894 mil ochocientos noventa y siete reunidos

Mmanuel Megia
 José Barragan
 Man. Recellin
 Manuel Portales
 José Cortillo
 Vicente Diaz
 Manuel Noriega
 Antonio Legado

Reyuntamiento de la misma en las
 las Corporaciones bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 de D. Mmanuel Megia Vega y asistencia de los se
 ñores concejales que firmaron esta acta y al margen
 se designa con objeto de celebrar sesion ordinaria
 publica y declarada abierta por el Señor presiden
 te de orden de esta yo el Secretario de cuenta
 del acta de la anterior que fue aprobada y firmada
 Seguidamente se dio cuenta a la jurjuracion de todos
 las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales
 de los últimos ocho dias y demas comunicaciones que al
 uno incumben acordando su puntual cumplimiento en la
 que concierne a esta localidad.

En seguida y previa la bendiccion del Sr. Presidente hizo
 voto la felicitacion al concejal Sr. Cortillo para reger a
 orden del Sr. presidente que para la sesion inmediata
 se le trajera a la villa una ligadura de todos los cre

Ses
 9 a
 10
 11
 12
 13
 14

ditos y en favor y en contra del municipio resulten, en
tutela de el Sr. Presidente que será cumplido.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio
por terminada la sesion de la que se acuerda extender
este acta que sera aprobada y firmada en la misma
sala de todo lo cual fué el Secretario escrivano



Manuel Mejia

Antonio Borrero

Juan Pechling

Fran. Portales

José Cortijo

Vicente Diaz

Y por señores D. Manuel Borrero y D. Antonio
segundo no saben firmar

Manuel Cortijo

Sesion ordinaria del dia } En la Villa de Salinas a nueve de Agosto de
9 de Agosto de 1894. } mil ochocientos noventa y siete; fijado las ocho

- Manuel Mejia
- Juan Pechling
- Fran. Portales
- José Cortijo
- Manuel Borrero

de la noche y reunido el Ayuntamiento en las salas capitulares
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Mejia y asistencia
de los señores Concejales que constituyen el Ayuntamiento y firman este acta y el margen
se designan con objeto de celebrar sesion ordinaria pui-
blica y declarada abierta por el Sr. Presidente de ordi-
de este y el Sr. Cortijo de cuenta del acta de la anterior
que fué aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la corporacion de
las disposiciones contenidas en la Ordenanza de
de los últimos ocho dias y de unas comunicaciones y
al mismo tiempo acordando lo siguiente en lo que concierne a esta localidad.
Acto seguido se procedió a dar cuenta a dicho Corporacion
de todos los creditos que se han en cuenta del Ayuntamiento

resultan procedentes de ejercicios anteriores, según tercia
pedido del Consejo Sr. Cortés en la sesión de 20 del actual
resultando los siguientes = Creditos pendientes de cobros
que proceden de repartos de comunas, correspondientes a los
años 1882-83, 83-84, 84-85, 85-86, 86-87, 87-88, 88-89, 89-90, 90-91, 91-92, 92-93, 93-94, 94-95,
95-96, y 96-97. Respectivamente 172, 72. 598, 99 = 11602 = 803, 92 = 646, 69 =
59, 29 = 303, 80 = 416, 88 = 536, 76 = 756, 24 = 1570, 17 = 1114, 38 = 2, 227, 62 = 292, 27 =

592, 27 = 526, 20. Total 21, 541 pesetas y 6 cent. También adeuda
la Hacienda algunas cantidades, pertenecientes a los recargos
de las contribuciones directas, las cuales no se pueden pagar,
por escasez de medio, para liquidarlas.

Credito en contra del Ayuntamiento, y otros de que proceden
se adeuda a la Hacienda por el recargo impo de comunas
del ejercicio de 1895-96 pesetas 2, 421, 01. Que se adeuda a
la misma por igual concepto y año 1886-87, pesetas 2, 340, 24.
Otra Deputacion procedente por el repartimiento de un canon
que del ejercicio 1886-87, pesetas 1, 969. A la cárcel del pueblo
por el castigo de la cárcel del apremio de dicho ejercicio pesetas 192, 59.

A los maestros de Instruccion primaria por sus haberes cor-
respondientes, al apremio año pesetas 62, 93. Total pesetas
2, 414, 66. Ademas segun aparece de la liquidacion practica
por la Intervencion de Hacienda de esta Provincia, con arreglo
a la Instruccion de 16 de Abril del 85, se adeudan a la

Hacienda por varios conceptos y años 27, 238, pesetas y 24 centavos,
las cuales segun resulta del acuerdo tomado por la Comision
provincial en 27 de Enero del 88, se tiene solicitada su
pago accionandose para ello a los recargos que causó
la Ley de 16 de Abril de dicho año.

Ademas los señores leales, de cuanto queda demostrado
en copia la veria del Sr. Presidente hizo uso de
el lenguaje Sr. Cortés, para manifestar
la desproporcion del disgusto que le proporciona, ver la
situacion de descubiertos, tanto en favor como



contra del Municipio, pues como se ve la cantidad de pesetas 26,546.06. nominales y en su mayoría, incabables, es de las que se hace cargo el Ayuntamiento actual como me dió para hacer frente a la 2.ª H. H. pesetas 66 centimos, que a deuda de los ejercicios de 1895-96 y 96-97, pues a las pesetas 26,289.74, que resultan por atrasos, en el caso de que la Hacienda no admita el medio solicitado de acceder a los receptos del artículo 74 de la ley de 16 de Abril del 95. Pero que la carga es de una especie pecada y yo por mi parte solo la acepto a excepción de inventarios y por lo tanto pido que inmediatamente se proceda al cobro por la vía ejecutiva de las cantidades que se hallan en descubierto; pues si algún día se nos exige por las autoridades superiores la responsabilidad, a que nuestros antecesores se han hecho acreedores, por falta de cumplimiento a atenciones tan sagradas como las que se hallan en descubierto, no quiero que esa responsabilidad recaiga sobre mí, toda vez que no tengo culpa que haya en demérito a las ordenes que precisamente les habia dado la Superioridad y al cumplimiento de las leyes, y que vejamos a pagar como vulgarmente se dice, jinto por pecados, des pues que no hacemos, mas que aceptar la herencia tan benéfica que nos legan, a la cual refuto no me hago responsable, y si quiero que se exija la responsabilidad sea en su día la los verdaderos culpables; que sera el punto de partida de queanar la Adución, base fundamental de todo el Municipio. Ceteras los señores concejales de lo expuesto por el Sr. D. D. D. se adhirieron a cuanto se ha expuesto, y pertenencia al bienio que indio principio en 1.º de Enero de 1897. Después de la oportuna discusión y en consecuencia de lo que sus señores, unánimemente acuerdan, que se autoriza

desde este momento al Señor Alcalde,
la venida de su agente ejecutivo que por
la vía de apremio a realizar todas las
cobranzas y para los que se le van a instruir
de faldado según previene la ley.

No habiendo otros asuntos de que tratar se dio por
terminada la sesión de la que se acordó extender
acta que será leída, aprobada y firmada en la misma
ta de todo lo cual goza el presente certiduo =

Manuel Mejía

Juan Pichiling

José Cortés

Fernando Portales

Manuel Lara

El Concejal Don Domingo me
habe firmas.

Manuel Cortés

Acta de la sesión del día } En la Villa de Toluca a diez y seis de A.
16 de Agosto de 1877 } gordo de mil ochocientos noventa y siete

Manuel Ortega
Juan Recellin
por José Cortell
des. Fr. Portales
Juan Manuel Dorrego

reunido las ocho de la noche y reunido el Ayuntamiento en las horas convenientes bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Ortega Vega, y asistencia de los Señores concejales que firmaron este acta, al margen se expresa, con objeto de celebrar sesión ordinaria pública y declarada abierta por el Sr. Presidente de orden de este yo el Secretario de cuenta del acta de la anterior que fue aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la corporación de todas las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales de los últimos ocho días y de sus comunicaciones, que al mismo tiempo acordando se puntual cumplimiento en lo que concierne a esta localidad.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó a sus compañeros que cumpliendo con lo acordado por la corporación en sesión de nueve del actual, de gestionar la salida de un agente ejecutivo que se encargara de la recaudación por la vía de apremio, había mandado venir de la Capital de donde es vecino a D. Juan Frías Sotelo, el cual se halla en esta localidad esperando de haber dado principio a los trabajos preliminares, que se le facilite el cumplimiento por la corporación, si en ello se hallara conforme.

Entendidos los Señores concejales de lo expuesto por el Sr. Presidente e informado de la personalidad del Sr. Frías Sotelo por unanimidad acordaron nombrar a dicho Sr. Frías Sotelo agente ejecutivo, para que proceda desde luego a la gestión por la vía de apremio a recaudar cuantía de los tributos de este Municipio, recibiendo a su favor como premio de su nuevo trabajo que se le confiere el respectivo sueldo por la ley de apremios vigente que serán aplicados a los intereses, recibiendo de su cuenta todos los gastos que le sean

sección del expediente hasta después de terminado se ocu-
ren: Así mismo acuerdan presentarse todo género de
reunidos que le sean necesarios para el fiel y exacto cum-
plimiento de su cometido, autorizando al Sr. Presidente
para que le espida el oportuno nombramiento y le preste
los auxilios necesarios.

No habiendo otros asuntos de que tratar se dio por termi-
nada la sesión de la que se manda extender este acta el
que será leído, aprobado y firmado de todo lo cual
el secretario certifica

Manuel Mejía

Juan Pezalla

José Cortés

Juan Portales

El Sr. D. Manuel Dorrego me
vale firmar.

Melalim Cortés

Sesión ordinaria del } en la villa de Bahiños a veinte y tres de Agosto
del 18 de Agosto del 1841 } de mil ochocientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento

Manuel Mejía
José Cortés
Juan Portales
Donor Lazo
Antonio Díaz
Juan Pezalla
Manuel Dorrego
Antonio Sagredo

en las Casas consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de D. Manuel Mejía y asistencia de los señores Concejales que firman este acta y al margen se designan con
objeto de celebrar sesión ordinaria pública y declarada
abierta por el Sr. Presidente de orden de este y el se-
cretario di cuenta del acta de la anterior que fue apro-
bada y firmada.

Se dio cuenta de todas las disposiciones
contenidas en los Boletines Oficiales de los últimos
días y de unas comunicaciones que al mismo in-
terveniente se comunicaron a esta localidad.

No habiendo otros asuntos de que tratar se dio por

Ser-
vicio
Man-
Juan
Vian
Nien
Jose
Juan
Man-
Ante

terminada la sesión la sesión de la que se acuerda exte-
der este acta que será leída aprobada y firmada en la
inmediata de todo lo cual yo el Secretario certifico =

Megia
Vicente Días
Juan Picellin
Manuel Borrego
Antero Seguido

Sesión ordinaria del
Día 30 de Agosto de 1877

Manuel Megia
Vicente Días
Juan Picellin
Manuel Borrego
Antero Seguido

En la Villa de Acapulco a treinta de Agosto de mil
ochocientos noventa y siete reunidos el Ayuntamiento en
las Casas Comunitarias bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Manuel Megia Segura y asistencia de los Señores Concejales
que firman este acta y al margen se designan con
objeto de celebrar sesión ordinaria pública anunciada con
dos días de anticipación según prescribe el artículo 68 de
la vigente Ley Municipal, habiendo precedido una hora
antes de esta reunión al toque de campana anunciando
el acto que iba a proceder al sorteo para la designa-
ción de la Junta Municipal.

En su virtud dicho Señor Presidente del Ayuntamiento
sesión ordenando que yo el Secretario dictara y redactara
acta de la anterior que fue aprobada y firmada.
Defiendo Señor Presidente expuso a la Junta Municipal
habiendo sido publicado antes de haberse reunido el
Julio último el resultado de las elecciones que
quiere disponer el art. 68 de la vigente Ley Municipal
se celebró en el caso según se anunció y se firmó

de proceder en esta sesión al sorteo de
 para de componer dicha Junta en el p
 co para lo cual poné sobre la mesa los
 tes, vecinos de este término municipal divididos en tres seccion
 El Ayuntamiento despues de haberlos examinados y enca
 dotas bien arregladas, por unanimidad acordó aprobar las
 dibidindolas en papeletas que contiene cada una un solo
 nombre se dobla con seda a seña y las de cada seccion se en
 caron en un globo y reuvidos perfectamente se procedi
 al sorteo que dió el siguiente resultado-

Primera seccion

- D. Juan Marcos Sanchez
- " Juan Fran.º Rodriguez Diaz
- " Saturnio Diaz Madero

Segunda seccion

- D. Cipriano Diaz Madero
- " Fernando Domingo Donallo
- " Juan Megia Lima

Tercera seccion

- D. Manuel Garcia Diaz
- " Antonio Barragan Hernandez
- " Santiago Diaz Hernandez

El Ayuntamiento dió por terminados el sorteo acordando que
 inmediatamente se publique el resultado por término de ocho
 dias dentro de los cuales se admitiran las reclamaciones que
 se presenten.

No habiendo otros asuntos de que tratar se dió por ter
 minada la sesión de la que se levantó acta y este acta
 que será leida aprobada y firmada en la inmediata se
 sion a lo cual yo el secretario certifico.

Regia
 Juan Cortale
 Juan Carlos

Juan Cortale
 D. Pecliny
 Juan Cortale

Senor
 dia 6
 Man
 Ont
 Vicen
 gual
 gual
 Juan
 Man
 Ont

Señor ordinaria del } En la Villa de Salinas a diez de Septiembre
dia 6 de Septiembre de 1844 } de mil novecientos noventa y siete

Manuel Mejia
Ant. Barragan
Vicente Diaz
Josi Castillo
Juan Picellin
Juan Portales
Nicanor Lasso
Manuel Romo
Antonio Seguido

ocho de la noche y reunió el Ayuntamiento en las Casas
Constitucionales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel
Muel Moya y asistencia de los Señores Concejales
que constituyen la Corporacion y al margen se designa
con objeto de celebrar Sesion ordinaria publica y
declarada abierta por el Señor Presidente de orden
de este y el Secretario di cuenta del acta de la sesion
tenida que fue aprobada y firmada.
Seguidamente se dio cuenta a la Corporacion de
todas las disposiciones contenidas en los Decretos oficiales
de los últimos ocho dias y demas comunicaciones
que al mismo incumben acordando en puntual cumplimiento
en lo que concierne a esta localidad.

Acto seguido se dio cuenta al Ayuntamiento de la cédula de re-
quisiciones presentada por el Oficiante ejecutivo de la Guerra
para que en el término de veinte y cuatro horas se hagan
efectivas en áreas del Decoro la cantidad de tres mil
novecientas treinta y nueve picas noventa y cuatro cen-
tinos, que se adjudican a la Abacinda por consumos del
ejercicio de 1846-47. Mico por % sobrepagos municipales y im-
puesto sobre medos y anguaciones, debiendo satisfacerse a
demas los intereses que demora correspondientes dichas
deben pagadas y que se debenguen, hasta la terminacion del
expediente que a efecto se instruye por el Sr. Comandante
en la inteligencia que si en dicho término no se
pagan las partes de pago que acreditan el total por
las cantidades que se reclaman procedera al embargo
y venta de bienes de los individuos de la Abacinda.
Entendidos los Señores Concejales de acuerdo con
el caso a discrecion hicieron uso de la facultad
Laso Diaz, D. Josi Castillo Perera, D. Antonio

D. Jac. Garcia los cuales unanimente protestan del procedimiento que
contra ellos se dirige y dicen que se proceda desde luego a depurar la responsabilidad
y que esta recaiga sobre los verdaderos culpables, que en su calidad de descubiertos
los individuos que conspiraron la conspiracion en el caso de que procediere
descubiertos, toda vez que no cumplieron con el deber que les imponian
leyes; y por lo tanto quieran como queda dicho se proceda por el Sr. Vicario
a depurar la responsabilidad a que haya lugar por medio de la for-
macion del oportuno expediente.

Constantemente, hizo uso de la palabra el Sr. Vicario de cual dijo, que el
instruir expediente sobre los responsables de los descubiertos de que se trata debia
instruir desde luego a todos aquellos leguitos que de sus autos resulten descubiertos
con la Vicaria. Dificultado el asunto detenidamente por unanimidad se acordó
que a medida que se vayan produciendo las reclamaciones
por la Vicaria de los descubiertos, que se le adueñan de años
anteriores, se vaya procediendo a instruir los expedientes de
responsabilidad a los conspiraciones de los autos de que pro-
cedan aquellos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por
terminada la sesion de la que se mandó entender esta
acta que sera leida, aprobada y firmada en la inmediata
ta de todo lo cual yo el Sr. Vicario certifico.

Mamuel Mejia

Antonio Barragan

Vicente Diaz

José Cortés

Juan Fecellin

Fran. Portales

Los señores Manuel Donago y Antonio
Segundo no sabian firmar

Francisco Sosa

Medalén Castilla



Señor del día 13 de Septiembre de 1897

Manuel Megia
Dn.º Barragan
Jeron.º Portales
Juan Pcellin
Jose Castillo
Vicente Diaz
Manuel Domingo

En la villa de Balmis a trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento Constitucional de la Misma en los Caballeros de la villa de Balmis bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Megia Megia, y asistencia de los Señores Concejales que firman este acta y al margen se designa con objeto de celebrar sesión ordinaria pública y declararla abierta por el Sr. Presidente de orden de este go el Secretario de cuenta del acta de la anterior que fue aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la corporación de todas las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de los últimos ocho días y de unas comunicaciones que al mismo incumben acordando su puntual cumplimiento en lo que concierne a esta localidad.

Después de lo que se dio cuenta a la Misma de una instancia presentada por el vecino de esta villa Quirino Benito Benito, en la que manifiesta que siendo de los vecinos clasificados como pobres y teniendo un hijo con una herida en la nariz, que requiere la asistencia facultativa, tan solo cuatro visitas le ha hecho el Abogado Titular, y otras cuatro el practicante Manuel Castillo, cuya asistencia ha sido hasta el día 30 de Agosto último desde cuyo día en adelante no se han vuelto a presentar en sus visitas a visitar y curar a su referido hijo y como que para el recurrente carece de recursos para sufragar los gastos que incurra al Hospital en demanda de que se le permitan los auxilios necesarios hasta tanto se cure la herida de su hijo.

Entendidos los Señores Concejales, se acordó que se le permita...

acuerda por unanimidad que se informe al Sr. Alcalde de cuanto haga de verdad sobre el particular y si creyere lo que propone el recurrente don Lucas Peinado, le ordene al Médico titular D. Mariano Sanchez Mellado, que acuda con puntualidad tanto a ese como los demás enfermos de los incluidos en la lista de beneficencia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion de la que se mando extender este acta la que se fue aprobada y firmada

Manuel Mejia Antonio Barragan
 Juan Pecellin Juan Portales

Vicente Dibos José Cortillo

El Sr. D. Manuel Porreño
 Subscribo
 Francisco Cortillo

Sesion del dia 20 de Septiembre de 1914 ordinaria en la Villa de Bahuis a veinte de Septiembre de una Sesion ordinaria convocada a las once y siete, siendo las ocho de la noche

Manuel Mejia y recibiendo el Acta en las Casas Comunitarias
 Don.º Barragan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Ube
 Vicente Dibos y con asistencia de los Señores leales que firmaron
 José Cortillo el Acta y al margen se designa con objeto de celebrar una
 Juan Pecellin ordenanza pública y de plaza abierta por el Sr. Presidente
 Juan Portales de orden de este go' el tenor de cuenta del Acta de
 Manuel Porreño la orden que fue aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la Cooperacion de todas las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de los ultimos scholes y demas comunicaciones que al presente me incumben acordando su puntual cumplimiento en esta localidad.

Despues y previa la veia del Sr. Presidente se procedio a la veia de esta localidad Manuel Gasca y

Jaria y Vicente Seguedo Ledrato, manifestando que sus res-
pectivos padres habian fallecido el dia anterior sin asisten-
cia facultativa apesar de ser de los que figuran en la beneficencia
de Municipios. A lo cual el Ayuntamiento acordó que se informase
al Sr. Alcalde de quanto haya sobre el particular.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por
terminada la sesion de la que se mandó estandar este
acta la que leida fue aprobada y firmada en la misma
sala de todo lo qual yo el Secretario certifico.

Manuel Mejia

Antonio Portales

José Cortello

Juan Pcellin

Juan Portales

José Manuel Noriega y
Alfonso Seguedo no saben firmar.

Francisco Cortello

en Sesion ordinaria del } en la Villa de Habana a veinte y siete de Septiembre
la dia 27 de Septiembre del 1871 } de mil ochocientos noventa y siete: siendo las ocho

Manuel Mejia
Josi Cortello
Juan Pcellin
Juan Portales
Manuel Noriega

de la noche y reunido el Ayuntamiento en las Casas Comunitarias
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Mejia
y asistencia de los señores Concejales que a suar
que se designan los locales firman este acta con objeto
de celebrar sesion ordinaria publica y declarada abier-
ta por el Sr. Presidente de orden de esta yo el Secretario
do di cuenta del acta de la anterior que fue leida
y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la corporacion de lo que
las disposiciones contenidas en los Reglamentos de
los ultimos ocho dias y de las comunicaciones que se han
sido incurrir acordando se quita el...
en lo que concierne a esta localidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por

por terminada la sesion de la que se mandó extender este acta de que una leida aprobada y firmada de todo el cual yo el secretario certifico

Manuel Negia

Castillo

Pecellin

Francisco Portales

Udo D. Manuel Negia
no sabe firmar.

Nicolás Castillo

Ses u
11 de

Manuel
Nianor
goxi
gran
Niente
Manu

Sesion del dia 4 de Octubre de 1897 } en la Villa de Valmicos a cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete: siendo la

Manuel Negia
Cant. Barragan
Juan Picellin
Francisco Portales
Nianor Lazo
Niente Dico
Antonio Segundo

ocho de la noche y reunido el Ayuntamiento en las Casas Comunitarias bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Negia Negia, y asistencia de los señores locales que firmaron este acta y al margen se designa con objeto de celebras sesion ordinaria publica y declarada abierta por el Ayuntamiento de orden de este yo el secretario de cuenta del acta de la anterior que fué aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta de todas las disposiciones contenidas en los Decretos oficiales de los ultimos ocho dias y demas comunicaciones que en el mismo momento acordando su cumplimiento en lo que conviene a esta localidad.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada la sesion de la que se mandó extender este acta que sera aprobada y firmada en la municipalidad de todo lo cual yo el secretario certifico

Manuel Negia

Barragan

Pecellin

Francisco Portales

Nianor Lazo

Niente Dico

Antonio Segundo

Nicolás Castillo



Señalada en una del día } En la Villa de Ribadesella a once de Octubre de
11 de Octubre de 1897 } mil ochocientos noventa y siete. Seis de la

Manuel Megia
Nicanor Lasso
Joaquín Cortiello
Juan Portales
Vicente Díez
Manuel Romo

veho de la noche y reunido el Ayuntamiento en las salas capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Megia Vega y asistencia de los Señores Concejales que firman esta acta y al margen se designan con objeto de celebrar sesión ordinaria pública y declarada abierta por el Sr. Presidente de orden de este go el Secretario de cuenta del acta de la anterior que fue aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la Corporación por lectura íntegra de una comunicación del Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de esta Provincia a la cual acompañaba una instancia de D. Manuel Mora Concej. vecino de esta Villa en solicitud de que se sirva del servicio activo a su hijo Antonio Mora Cordova, del Recuplaro de 1894, perteneciente al Regt. Inf. de Asturias n.º 1, del Cuerpo expedicionario de la Isla de Cuba. Interados los Señores Concejales de cuanto se ordena en dicha comunicación, acuerda: Que por los Señores Alcalde y Regidos se proceda a tomar declaración a los padres de dos mozos de los alistados en el año del que pretende eximirse de dos mozos de los que han de ser sorteados en siguiente, evacuando al propio tiempo cuando las cosas se reclaman y sean necesarias para cumplir la excepción que pretende y hecho todo lo anterior se acuerda al Ayuntamiento.

Acto seguido se dio conocimiento a los Señores Concejales de todas las disposiciones contenidas en

los Boletines Oficiales de los ultimos
 comunicaciones que al mismo incumben
 sus cumplimiento en lo que concierne
 Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
 terminada la sesion de la que se acuerda entender esta
 acta la que sera aprobada y firmada en la inmediata de
 todo lo cual yo el Secretario certifico

Mexico

Manuel Lazo

Castillo

Juan Portales

Nicolas Diaz

El Concejal Sr. Domingo no compare

Nicolas Castillo

Sesion ordinaria
 25 de Octubre

Sesion ordinaria del
 dia 18 de Octubre de 1887

Manuel Mejia
 Don. Damazano
 Manuel Lazo
 Juan Portales
 Vicente Diaz
 Juan Castillo
 Manuel Domingo

En la Villa de Matamoros a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, siendo las ocho de la noche y reunidos el Ayuntamiento en las casas comunales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Abegon Vega, y asistencia de los señores concejales que firman esta acta, al margen se designan, con objeto de celebrar sesion ordinaria publica, declarada abierta por el Sr. Presidente del orden de este punto el Secretario de cuenta del acta de la anterior que fue aprobada y firmada.

Manuel
 Juan
 Manuel
 Vicente
 Juan

Seguidamente se dio cuenta a la corporacion de todas las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de los ultimos ocho dias y demas comunicaciones que al mismo incumben acordando su puntual cumplimiento en lo que concierne a esta localidad.
 Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion de la que se acuerda entender esta acta

la que será aprobada y firmada en la inmediata de to
do lo cual yo el Secretario certifico

Megia

Chantaguan

Nicanor Lazo

Fran.º Portales

[Signature]

Nicente Diaz

Costillo

Los señores D. Manuel Ortega y D. Antonio
Segura no saben firmar

Medellin Costillo
[Signature]

Sesion ordinaria del dia } en la Villa de Bahiños a veinte y cinco
23 de Octubre de 1894 } de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro

Dcha
señor
asiste
me
les
au
celan
go
que
dos
es
s
ubi
ter
acto

Manuel Megia
gran.º Portales
Nicanor Lazo
Nicente Diaz
José Costillo

Señendo las ocho de la noche y reunido el Ayuntamiento
Constitucional en las salas Comisionales bajo la pre
sidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Ortega Megia y
asistencia de los señores concejales que constituyen
el Ayuntamiento y al margen se designan los citados señores
este acto con objeto de celebrar sesion ordinaria
publica y declarada abierta por el Sr. Presidente
de orden de este yo el Secretario de cuenta de la
ta de la anterior que fue aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la Corporacion de
todas las disposiciones contenidas en la Coleccion
ficiales de los últimos ocho dias y de sus comunic
ciones que al mismo incumben acordando su
cumplimiento en lo que concierne a este
El no habiendo otros asuntos de que tratar se dió
por terminada la sesion de lo que acordó el
der este acta la que sera leida y aprobada y firmada
en la inmediata de todo lo cual yo el

Secretario certifico

Manuel Megia

Franc. Portales

Piango

Manuel Diaz

Ceballos

Nadaluis Castillo

Diligencia de acreditacion por ella go el Secretario que en el dia de hoy no se ha celebrado la sesion que correspondia por falta de asistencia de suficiente numero de señores bañajales para levantar acuerdo. Y para que conste lo autografo firmo en Bahuvios a primeros de Noviembre de 1827.

Nadaluis Castillo

Sesion ordinaria del

dia 9 de octubre de 1827

Manuel Megia
Franc. Portales
Jose Castillo
Juan Picallin
Manuel Romera
Antonio Segredo

En la villa de Bahuvios a ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, hacia las ocho de la noche y reunido el Ayuntamiento Constitucional de la misma en la casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Megia Vega y asistencia de los señores bañajales que firman este acta y al margen se designa con objeto de celebrar sesion ordinaria publica y declarada abierta por el Sr. Presidente de orden de este go el Secretario de cuenta del acta de la sesion que fue aprobada firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la corporacion de todas las disposiciones contenidas en los boletines oficiales de los meses quince dias y demas comunicaciones que en el presente mes de octubre se han cumplido.

Sesion extra
dia 15 de...

Manuel
Franc.
Jose
Manuel
Antonio



... que concierne a esta localidad.
... no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por
terminada la sesion de la que me mando extender esta
acta que sera leida aprobada y firmada en la misma
fecha de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Manuel Mejia

Man.º Portales

Costillo

Secellins

Los señores concejales D. Manuel
Domago y D. Antonio Seguido no habian
firmado.

Magdalena Costillo

Sesion extraordinaria del } en la villa de Boadilla a tres de Mayo de mil
diciembre de 1897 } ochocientos noventa y siete siendo la noche de

Manuel Mejia
Man.º Portales
Jose Costillo
Manuel Domago
Antonio Seguido

la noche y reunido el Ayuntamiento Constitucional de
la villa en la casa consistorial bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. Manuel Mejia Vega, y asistencia
de los señores concejales que firman esta acta y al margen
se designan con objeto de celebrar sesion extraordinaria
para la que previamente fueran convocados con arreglo
a la ley y declarada abierta por el Sr. Presidente
de orden de este yo el Secretario de cuenta de
de la anterior que fue aprobada y firmada.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso a los
señores concejales con objeto de la reunion de
fijas definitivamente las cuentas del Ayuntamiento
referentes al año economico de mil ochocientos
noventa y cinco a mil ochocientos noventa
y seis que estaban sobre la mesa en el momento

escrito sobre ellas por el Sr. D. Juan de la Cruz y previa lectura de los
la ley, se examinarán por los
videntes referidas y determinarán según el número de
tres mil ciento cincuenta y una pedras ~~sextenta y cuatro~~
tinos y la data tres mil ciento cincuenta y una
seta y cincuenta y un centinos, acordando al propio
tiempo se paren las mismas con toda su loca
tación, a la Junta Municipal para su revisión y
escritura, de conformidad con lo dispuesto en el
art. 161 de la Ley Municipal, cumpliendo en
virtud de lo dispuesto en el apartado tercero de
dicho art.º, para lo cual debe darse conocimiento
al vecindario por medio de bandos y edictos, a fin
de que cada vecino pueda presentar por escrito lo que
de ellas le afectare y peticiones.

Y no habiéndose otros asuntos de que tratar se
por terminada la sesión la que será leída y aprobada
firmada en la inmediata de todo lo cual yo el

Secretario certifico = enmendado = tres = treinta y cuatro = vale =
Manuel Negra
Fran.º Portales

José Cortijo
Los señores D. Manuel Porrogo
y D. Antonio Segundo no saben firm
Manuel Cortijo

Diligencia

Otra

Sesión ordinaria
día 29 de

Manuel
gran.
José Cortijo
Manuel
Antonio

Diligencia y Acredito por ella yo el Secretario que en el dia de hoy no se ha celebrado la sesion ordinaria que le correspondia por falta de numero de señores Concejales. Y para que conste lo anoto y firmo en la Villa de Noche a quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

Manuel Cortillo

Otra y Del mismo modo credito que el dia de hoy tampoco se ha celebrado la sesion que le correspondia por el concepto expresado en la diligencia anterior y para que conste lo anoto y firmo en Noche a 22 de Noche de 1897

Manuel Cortillo

Sesion ordinaria del dia 29 de Noche de 1897

Manuel Mejia
Manuel Cortillo
Manuel Romero
Oratoro Segundo

En la Villa de Noche a veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete; siendo las ocho de la noche y reunido el Ayuntamiento en las Casas Concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Mejia Vega, y asistencia de los señores Concejales que constituyen el Ayuntamiento y al margen se designa con objeto de celebrar sesion ordinaria publica y de clarada abierta por el Sr. Presidente de orden de este yo el Secretario de cuenta del acto de la sesion que fue aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la corporacion de las disposiciones contenidas en los Decretos y de sus comunicaciones que al mismo tiempo se han dado su puntual cumplimiento en la que corresponde a esta localidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion de la que se acuerda

entender este ~~esta~~ que será aprobada y firmada en
virtud de todo lo cual yo el secretario certifico

Manuel Negro Hern. Portales José Cortés

Los señores D. Manuel Negro
y D. Antonio Segura, no saben firmar
Prudencio Cortés

Señalada extraordinaria de la } En la villa de Soatavilla a 10 de Diciembre
Junta Municipal del día 4.º } de mil ochocientos noventa y siete, se reunió
& Diciembre de 1897 } con vago la presidencia del Sr. Alcalde D. Ma-

Manuel Mejia
Juan Chaves
Cipriano Diaz
Fernando Barriga
Juan Rodriguez
Santiago Diaz
Hern. Portales
José Castillo
Manuel Domingo
Antonio Segura
D. Barragan

niel Abegia Vega, previa citación a los señores
anotados al margen que componen la Junta Municipal, y expuesto por el Sr. Presidente el objeto de esta
sesión, se procedió, en cumplimiento de lo que dispone
en el parrafo 2.º del art. 161 de la ley municipal, al
trámite de la Comisión que ha de examinar las con-
tas de esta Villa, correspondientes al año económico
de mil ochocientos noventa y siete a mil ochocientos
noventa y seis, y fueron elegidos para componer
los señores D. Manuel Chaves, D. Manuel
Jarcia Diaz, D. Cipriano Diaz, D. Juan, D. Santiago
Diaz, D. Remon y D. Juan Rodriguez Diaz, los
que estando presentes aceptan el cargo, ofreciendo
cumplir su cometido con la brevedad posible,
a lo cual se fijó el plazo de quince días.
Y no habiendo otros asuntos de que tratar
se terminó la presente acta que firmaron
con el Sr. Presidente los vocales que
saben hacerlo, despues de leida por un

Señalada
del día
Manuel
gran
José
Manuel
Antonio



Secretario en alta voz, de que certifico.

Manuel Megia

Ulpiano Diaz

Juan Diaz

Fernando Borrego, Juan Rodriguez

Santiago Diaz Fran. Cortales

José Cortillo

Los señores D. Manuel Domingo Secretario Seguido
y D. Ulpiano Diaz Borrego y Borraondo por
haber firmado
Manuel Cortillo

Señor Ordinaria

del día seis de Abril del 1897

En la Villa de Bahiños a seis de Diciembre

Manuel Megia
gran Cortales
José Cortillo
Manuel Domingo
Domingo Seguido

de un factoscientos noventa y siete, siendo las ocho
de la noche y reunidos el Ayuntamiento Constitucional de
la misma en las Casas Consistoriales bajo la Presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Manuel Megia Vega y asis-
tencia de los señores concejales que firman este esta-
do y al margen se designan con objeto de celebrar reunion
ordinaria publica y declarada abierta por el mismo
presidente de orden de este y el Secretario de
esta del acta anterior que fue aprobada y firmada
segundamente se dio cuenta a la corporacion
de las disposiciones contenidas en los Decretos
de los ultimos ocho dias y demas asuntos
que al mismo tiempo se acordaron y se
cumplimiento en lo que conio en el presente
Acto seguido se presenta Sr. Ordinaria Sr. Ordinaria
de, Abedio Brizano, titulado de la villa de Bahiños

previo permiso del Sr. Pruden
consta hace tiempo bien ban
pueda atender a curacion sin q
de licencia, para ausentarse de esta localidad, y proponiendo
que para el caso de que se le conceda la licencia que solicita
vendran a reemplazar los medicos de la inmediata villa
de Oliva de Vera D. M. de Pareda Sanchez y D. Miguel
Gonzalez, los cuales atenderan, y ni que cobren cantidad
alguna por sus honorarios, pues estos correran de su cuenta
Cada uno de los señores leales de lo expuesto por el
señor, y recibidos desiertos el asunto lo suficiente man
nuestro acuerdo. Que se le conceda el mes de licencia
que solicita el Medico titular D. Mariano Sanchez Mellado
para que pueda marcharse de esta localidad por el tiempo
referido para atender a la reparacion de su quebrantada
salud, a condicion de que le sustituya en sus deberes
profesionales sus compañeros D. M. de Pareda Sanchez y
D. Miguel Gonzalez, de la villa de Oliva de Vera, sin que
estos puedan negarse ni oficial ni particularmente a presta
tar los servicios propios de su profesion, sin retribucion
de clase alguna por parte del Ayuntamiento, ni de los vecinos,
pues esta corra de cuenta del referido D. Mariano Sanchez
Mellado. Si transcurrido el termino de el mes con
cedido, no se precutiere el Sr. D. Mariano, a tomar sucesor
mente provision de su cargo, el Ayuntamiento queda desde luego
en libertad de publicar la vacante, ni obligarlo a que se pre
sente. Dicha licencia superara a contarse desde el dia de su otorgamiento
No habiendo otros asuntos de que tratar se dio por ter
minada la sesion de la que cuando estubies este
ata la que sera leida aprobada y firmada en la misma
sesion de todo lo cual por el Secretario certifico
en las lineas - su Val - D.

Marmel Mejia
Francisco Cortales Jose Cort

todo
in que
en que
Senon en
en Junta
Manu
fran
gosi
Manu
Orten
Juan
Cipri
Juan
Jernan
Santia

Los señores D. Manuel Urrego y
D. Antonio Leguado no saben firmar
Manuel Castells

Señal extrorrodiana celebrada
en Junta Municipal el día 8 de Sete
de 1844

En la Villa de Cochinos a ocho de Di-
ciembre de mil ochocientos noventa y siete

<p>Manuel Mejia Fran. Portales Jose Castillo Manuel Domingo Antonio Segundo Juan Bravo Cipriano Dias Juan Rodriguez Fernando Romagu Santiago Dias</p>	<p>se reunieron en sesión pública bajo la Presidencia de D. Juan Manuel Sacthe, elegido vocal presiden- te, los señores que componen la Junta Municipal para que al encargen se expresan, y habiendo el numero de vocales que la ley presente para pro- ceder en este acto, el Sr. Presidente declaró a- bierta la sesión. Seguidamente se leyó el siguiente dictamen, e- mitido por la Comisión elegida por la Junta Municipal. Los que suscriben han examinado con la debida detención las cuentas municipales de esta Villa correspondientes al año económico de mil ochocientos noventa y cinco a mil ochocien- tos noventa y seis, y dicen: Que las encuent- ran arregladas a las prescripciones legales siendo en su concepto legítimas todas las g- das de cargo y data que figuran en ellas por lo que no tienen inconveniente en que sean aprobadas por la Junta Municipal.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Man. Bravo - Cipriano Dias - Manuel
Santiago Dias - Manuel Rodriguez
Abierta discusión sobre el anterior dictamen
ninguno de los vocales presentes se opuso a la
palabra en contra, se firmó la presente
Manuel Castells

por el Sr. Presidente y la Junta por unanimidad
 acordó aprobarlo y que se recitara las cuentas
 con el expediente de su origen y curren a la Superior
 para su aprobación si la estima procedente.
 Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr.
 Presidente levantó la sesión, extendiéndose esta acta que
 firman todos los concurrentes que caben haciendo del que
 yo el Secretario certifico.

Manuel Megia

Yuan Chaves

Agustín Diaz

José Borrego Juan Rodríguez

José Díaz

Fran. Portales

José Cortés

Los señores D. Manuel Ortega D. Don
 José Segura y D. Ant. Narvaes. Menos
 sus tablas firmas

Modulín Cortés

Señal ordinaria del
 día 10 de Diciembre de 1874

Manuel Megia
 Don. Borrego
 Fran. Portales
 José Cortés
 José Díaz
 Manuel Ortega
 José Segura

En la Villa de Los Hornos a tres de Diciembre de
 mil ochocientos noventa y siete, siendo las ocho de
 la noche y reunido el Ayuntamiento Constitucional de
 la misma en las salas comunales, bajo la presi-
 dencia del Sr. Alcalde D. Manuel Megia Vega y au-
 toridad de los señores concejales que firman esta acta
 cuyos nombres al margen se designan, con objeto de
 celebrar sesión ordinaria pública y declarada a
 Junta por el Sr. Presidente de orden de este yo el Sec-
 retario de cuenta del acta de la anterior que fue apro-
 bado y firmado.

Seguidamente se dio cuenta a la corporación de todas las

Señal
 día 20

Manuel
 Don. Borrego
 José Cortés
 Fran. Portales
 José Díaz
 Manuel Ortega
 José Segura



disposiciones contenidas en los Decretos Oficiales de los últimos ocho días y demás comunicaciones que al mismo incumben acordando su puntual cumplimiento en lo que concierne a esta localidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminado el acto del que se suando extendiéndose este acta que será aprobada y firmada en la siguiente sesión de todo lo cual yo el Secretario certifico

Manuel Mejia

Antonio Barragan

Fran.º Portales

Vicente Diaz

José Cortello

Los señores Manuel Domínguez y Antonio Segura me habian firmado
Medalme Cortello

Sesión ordinaria del día 20 de Diciembre del 1897 en la Villa de Sabuñico a veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete. Habiendo las 11

Manuel Mejia
Ant.º Barragan
José Cortello
Fran.º Portales
Juan Recullin
Vicente Diaz
Manuel Domínguez
Antonio Segura

de la noche y reunido el Ayuntamiento Constitucionales de la misma en las horas constitucionales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Mejia (lego) y asistiendo de los señores, los cuales que firman este acta en su margen se designan con objeto de celebrar sesión pública y declarada abierta por el Sr. Alcalde. El orden de este go el Secretario de Ayuntamiento de esta localidad de la anterior que fue aprobada y firmada. Seguidamente se dio cuenta de las comunicaciones de todas las disposiciones contenidas en los Decretos Oficiales de los últimos ocho días y demás

casiones que al mismo tiempo
cumplimiento en lo que concierne
esto seguido y previene la venia del
de la palabra el Sr. Primer Acordante de Alcalde manifestando
que la concurrencia de hallarse enferma una mujer no habia
podido concurrir a la sesión en que se le concedió licencia
por un mes al médico Artista de esta Villa D. Mariano
Sanchez Mellado, y que deseaba saber bajo que condiciones
le fue concedida dicha licencia; El Sr. Presidente me ordena
a mí el Secretario diere lectura del acta de la sesión del día
seis del corriente, en la cual constan las condiciones con que
se le concedió el uso de un mes de licencia a referido
Señor. de cuyo acta de lectura integra. Entre otros los
Señores Concejales y volviendo a hacer uso de la palabra se
fue Sr. Primer Acordante de Alcalde, este dijo: que a
sus compañeros le consta que se ha faltado en todo a lo con-
cedido, toda vez que los Señores Médicos de Oliva no bien
ha hacer ninguna visita eucatrando el pueblo sin
asistencia facultativa de clase alguna, y que era preciso
tomar alguna determinación. Dijo también el alcaide por
los Señores que constituyen el Ayuntamiento, y siendo lo que se
cientemente, por antelación acordada: Lo que se leyó
comunicación a D. Mariano Sanchez Mellado, manifestando
de la falta de asistencia en que se encuentran los enfermos
de la localidad, por no concurrir los médicos de Oliva a
la estipulada, y visto que no se cumplen las condiciones con
que se le concedió la licencia, se le ordena que venga inmedia-
tamente a tomar posesión de su cargo, pues de lo contrario
se presentará la renuncia del mismo o se buscará su sueldo
en su corta cuenta lo que curre.

Habiendo otros asuntos de que tratar se dio por
terminada la sesión de la que se acordó esta
señal de la que será leída aprobada y firmada

señalada
lidad.

hizo

Sesión
del día

Manuel
Ortiz

Francisco

José
Vicente

Juan
Ortiz

en la inmediata de todo lo cual go' el Secretario certifica

Cortello
 Manuel Megia
 Recellin
 Fran. Portales
 Vicente Diaz

el Sr. D. Antero Segura no sabe firmar
 Medaleus Cortello

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Sabuneros a veinte y siete
 dia 27 de Dbre de 1877 de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete
 reunido el Ayuntamiento Constitucional de la misma en
 las Casas Comunitarias bajo la presidencia del Sr.
 Manuel Megia Alcalde D. Manuel Megia Megia, y asistencia de los
 señores Concejales que constituyen el Ayuntamiento y
 firman este acta, cuyos nombres al margen se
 designan con objeto de celebrarse sesion ordinaria
 publica y declarada abierta por el Sr. Presiden
 te de de orden de este go' el Secretario de cuenta
 del acta de la anterior que fue aprobada y fir-
 mada:

Manuel Megia
 Dn. Portales
 Fran. Portales
 José Cortello
 Vicente Diaz
 Juan Recellin
 Antero Segura

Segundamente se dio cuenta a la Corpora-
 cion de todas las disposiciones emitidas
 en los Boletines Oficiales de los ultimos
 dias y demas comunicaciones que el
 no me emben acordando en punto de
 plimiento en lo que concierne a la
 dad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
 se dio por terminada la sesion de la
 que se mandó extender este acta
 que será leído, aprobada y firmada

la inmediata de todo lo cual yo el Secretano
certifico

Masme Negra

Barragan

Castillo

Fran. Portales

Vicente Divil

Pecellin

Vos Señor D. Antero Segura

no sabe firmar

Nidalcio Castillo

SEÑORES

- D. Abraham
- D. Ant. Bar
- D. Juan P...
- D. Fran. B...
- D. Abraham
- D. Antero d...
- Señor...
- D. Diego M...
- Juan M...
- D. Manuel
- Pecellin
- D. Nidalcio

(1) Del señor
litar competente, s

ACTA DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

- D. Manuel Hoguea Vega
- D. Ant. Paragan
- D. Juan Puelin
- D. Juan Patales
- D. Manuel Domingo
- D. Antero Segueda
- Sr. Ana Torres
- D. Diego Mera
- Juan Moncino
- D. Manuel Segueda
- Secretario
- D. Indalecio Cortés

En la Villa de Castellón hoy
veis de Noviembre de mil ochocientos
 noventa y ocho; reunido su Ayuntamiento constitu-
 cional en la Sala capitular con asistencia del Regidor Síndi-
 co D. Juan Patales y
 de Don Juan Patales D. Diego Mera y Mera del
encargado del Registro civil

préviamente invitado, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Hoguea Vega, siendo las nueve de la mañana, se declaró constituida la Corporación en sesión pública y se mandó anunciar á voz del pregonero, llamando á los interesados que quisieren presenciar la formación del alistamiento de los mozos á quienes corresponde incluir en el mismo para el servicio militar en el reemplazo próximo. Presentes á este acto el Sr. Cura párroco y el encargado del Registro civil, así como varios interesados, dispuso el Sr. Presidente que se diera principio á tan importante operación por la lectura de la ley y disposiciones vigentes, lo cual se verificó por mí el infrascrito Secretario en alta voz. Y estando sobre la mesa los libros parroquiales competentes y necesarios para enterarse de las edades, los padrones de vecindad de años anteriores, las listas de inscripción y los demás datos que se han creído convenientes, se dió principio á la formación del indicado alistamiento, deduciéndose de los expresados antecedentes y demás que se tiene á la vista, clasificando los mozos en tenor de lo dispuesto por el artículo 48 de la ley dando el siguiente resultado:

(1) Del señor Cura ó de los señores Curas párrocos D. F. y D. F., del encargado del Registro civil y del Delegado de la Autoridad militar competente, si lo nombrase. (Art. 44)

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS

NOMBRE

	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NOMBRE		Día.
		DEL PADRE	DE LA MADRE	
1	Juan Guencio Vega	Ygnacio	Yribel	2
2	Eugenio Garcia Diaz	Antonio	Asutisa	20
3	Jose Nelson Camp	Leocadio	Moralis	27
4	Gregorio Costain Perera	Abanuel	Maria	7
5	Guillermo Diaz Rodriguez	Jose	Ylmarino	19
6	Abanuel Rodriguez Lopez	Juan	Abanua	21
7	Francisco Manuel Abigla	Facinto	Josefa	28
8	Antonio Prieto Nubera	Abanuel	Antoniola	2
9	Abanuel Perez Rodriguez	Ylmarino	Andresina	18
10	Salvador Lopez Gonzalez	Jose	Ramuncuela	29
11	Jose Abastinena Nona	Juan	Francis	6
12	Juan Antonio Mania Diaz	Francisco	Mariano	13
13	Jose Diaz Rodriguez	Juan	Mariano	18
14	Andres Diaz Rodriguez	Juan	Novicio	18
15	Antonio Torres Mania	Abanuel	Estaluis	29
16	Dolores Rodriguez Vega	Jose Luis	Maria	20
17	Abanuel Alfouf Salas	Jose	Dietera	20
18	Jaquin Herrera Garcia, Yussid Lopez	Abanuel	Dolores	19
19	Diego Cochano Vargas	Ricardo	Remedio	28
20	Miguel Valero Nera	Antonio	Cipriano	29
21	David Ortega Diaz	Jose	Luis	19
22	Guillermo Diaz Lopez	Abanuel	Soledad	28

BRE

DE LA MADRE	FECHA DEL NACIMIENTO			Años de edad.	CALLES DONDE HABITAN	Número.
	Día.	Mes.	Año.			
Isabel	2	Septiembre	1879	19	Castor	
Paulina	20	Febrero	"	18	Huertas	
María	27	Marzo	"	18	Castor	
María	7	Abril	"	19	Puente	
María	14	4	"	18	Paseo	
María	21	4	"	18	Vitalgoz	
Isabel	23	4	"	18	Alameda	
María	2	Mayo	"	18	Vitalgoz	
María	13	4	"	18	Huertas	
María	29	4	"	18	Paseo de los Caballeros	
Isabel	6	Junio	"	18	Castor	
María	12	4	"	18	4	
María	15	4	"	18	Puente	
María	15	4	"	18	4	
María	24	Julio	"	18	Huertas	
María	30	4	"	18	Castor	
María	20	Agosto	"	18	Vitalgoz	
María	18	Septiembre	"	18	Puente	
María	28	4	"	18	Regencia de la Sierra	
María	29	4	"	18	Huertas	
María	19	Octubre	"	18	Alameda	
María	28	Diciembre	"	18	Castor	

Y no resultando otros mozos que poder incluir en el all
tamiento, se dió por terminado en la forma ordinaria, ac
dándose que, sin levantar mano, se proceda á sacar las c
pías necesarias para fijarlas al público por diez días, seg
está prevenido.

Y últimamente que se convoque por edictos á toda
los mozos interesados, sus padres, amos ó parientes, pa
ra que concurran al acto de su rectificación el día 20 de
enero, sin perjuicio de la cita personal á lo
primeros, que se dará por papeletas duplicadas, según est
mandado. Firman los señores Concejales y Cura párroco
encargado del Registro civil y Delegado de la Autoridad mi
litar si lo hubiere, hoy día de su conclusión, veis
de veinte de que yo el Secretario certifico.

Manuel Mejía

Diego Mesa

Fran. Portales

Juan Secellín

Manuel Sepúlveda

Antonio Serrano

Doctores Manuel Porrego y
Antes Sepúlveda sus representantes
Medalín Costello

[Signature]



Sen
do

Man

Fran

Juan

Man

Ante



Señal ordinaria del día tres de Enero de 1898.

Manuel Megia
Francisco Pestales
Juan Picellin
Manuel Domingo
Antonio Segurado

En la Villa de Batavia a tres de Enero de mil ochocientos noventa y ocho; siendo los ocho de la noche y reunido el Ayuntamiento Constitucional en la Sala Comunal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Megia Mego y asistencia de los Señores Concejales que firman este acta cuyos nombres al margen se designan con objeto de celebrar sesión ordinaria pública y deliberada abierta por el Señor Presidente de orden de este yo el Secretario di cuenta del acta anterior que fue aprobada y firmada.

Segundamente se dio cuenta a la Corporación de todas las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de los últimos ocho días y demás comunicaciones que al mismo incumben acordando su puntual cumplimiento en lo que concierne a esta localidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión de la que se dio al entender este acta la que leída y firmada en la inmediata de todo lo que precede yo el Secretario certifico.

Manuel Megia

Picellin

Yo, señores D. Manuel Domingo
D. Antonio Segurado
Manuel Megia

Diligencia y Acredito por ella
el día de hoy no de Ma
le correspondia por falta
Concejaltes para levantar un
L. Sabninos 10 de Buenos des 1898.

El Sr.
Ferdalini Cortés

Señor ordinaria
celebrada en 2.º conve
catona el día 12 de Buen
de 1898.

En la Villa de Sabninos a doce de
no de mil ochocientos noventa y

Manuel Mejia
Francisco Portales
Antero Seguino
Manuel Domingo

siendo las ocho de la noche y reunido
el Ayuntamiento Constitucional de la misma
las leas Consistoriales, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Manuel Mejia Mejia
y asistencia de los señores concejales, que firmaron
este acta y al margen u desguar, con objeto
de celebrar la sesión ordinaria que se celebró
diante a' el día diez y tres habiendo convenido
de esperar de haber sido citados con la oportuna
preaviso los señores D. Juan Puello, D. Pedro Cortés
D. Victor Leano y Don Vicente Diaz. el Sr. Procu
te declara abierta la sesión y se procedió a la redac
tura del acta de la anterior que fue aprobada y
firmada.

Seguidamente se dio cuenta de todas las disposi
ciones contenidas en los Boletines Oficiales de los
últimos ocho días y de sus comunicaciones
al mismo tiempo acordando lo siguiente
primero en lo que concierne a esta localidad
segundo se dio lectura por un el Sr.
terceramente se presentaron por el Sr.

Alcalde Presdente y primer fementé D. Juan
 tomo Barragan, los cuales presentan los de
 nros el primero del cargo de presidente y el
 segundo del de concejal. butendo los señores
 presentes unanimemente acuerdan, que visto que
 no quedan mas que tres señores concejales presen-
 tes para proceder a la eleccion de quien ha de ocu-
 par los cargos que quedan vacantes, se suspenda
 y solo se tengan por presentadas las divisiones
 hasta que se reúna el Ayuntamiento, poniendo el hecho
 en conocimiento del Excmo. Cabildo civil de
 esta Provincia,

Y no habiendo otros asuntos de que tra-
 tar se dio por terminada la sesion de la
 que se manda entender este acta que sea
 aprobada y firmada en la reincidencia
 de todo lo cual yo el secretario certifi-
 co así

Fran. ¹⁰ Portales

Los señores D. Antonio Segura
 Manuel Domingo no han firmado
 Adelante

Sesión ordinaria del
día 17 de Enero de 1899.

Manuel Megia
José Cortillo
Vicente Días
Juan Pece
Vicente Días

En la Villa de Rosalinos a diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y siete; reunido el Ayuntamiento en las horas constitucionales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Megia Vega, y asistencia de los señores concejales que forman este ayuntamiento cuyos nombres al margen se designan, con objeto de celebrar sesión ordinaria pública y declararla abierta por el Sr. Presidente de orden de este y el secretario di cuenta del acta de la anterior que fué aprobada.

Segundamente se dio cuenta a la Corporacion de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales de los últimos ocho dias y de sus comunicaciones que al mismo incumben acordando su puntual cumplimiento en lo que concierne a esta localidad.

No han concurrido a la sesión sin causa justificada los señores D. Juan Portales, D. Manuel Romero, D. Antonio Manzano y D. Antonio Seguido.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión de la que se levantó este acta lo que una leida y aprobada firmada en la inmediata de todo lo cual yo el secretario certifico.

Megia

José Cortillo

Vicente Días

Juan Pece

Pece

Vicente Días

Medaleu Cortillo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE *Rebunio*

ACTA PARA LA RECTIFICACIÓN DEL ALISTAMIENTO

PRESIDENTE:

D. Agustín Paraguan

CONCEJALES:

D. Juan Pezalla

D. Juan Leocadio

D. Manuel López

D. Vicente Díaz

D. Manuel Paraguan

D. Andrés Segura

DELEGADO DE LA AUTORIDAD MILITAR:

SECRETARIO:

Modaleu Leocadio

En la Villa de *Rebunio* á los *treinta* días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y *ocho* reunido el Ayuntamiento, compuesto de los señores que se expresan al margen, manifestó el Sr. Alcalde Presidente que el objeto de la sesión era rectificar el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual; y siendo las ocho de la mañana, hora marcada en los edictos y papeletas de citación, dispuso dicho señor que por mí, el Secretario, se leyera el capítulo V de la vigente ley de Reclutamiento; y esto verificado, se empezó á la lectura del alistamiento general, invitando á todos los asistentes á que expusieran, respecto á inclusión y exclusión de mozos, y á la edad de los mismos, cuantas alegaciones consideraran oportunas, dándose principio al acto en esta forma:

N.º del Ayuntamiento, Valeriano Gago
González hijo de José y María Inez Gago
hedi en este de una cota de tres de
calde de José de los Caballeros, en la que
manifiesto haber sido allí alistado otro
mozo por estar comprendido en el caso
de la ley del art. 4.º de la ley invitando
á que lo excluya si también
lo tuvieran alistado. Resulta que
en el concepto de ser natural de esta villa
ha sido comprendido en el alistamiento
ferido su derecho; considerando que
de la preferencia á aquel punto de vista
por unanimidad de los señores
se solicitó por el Sr. Presidente
los Caballeros.

N.º del Ayuntamiento, Andrés Díaz

de Juan y Bocarío, no ha ocurrido la partida de defunción
 temo que en los libros de la Iglesia en el Registo Civil
 se pudiese por su familia y los interesados que fallasen a
 los meses despues de su nacimiento y que thena firmado
 por D^o Rodríguez, N.º 18 del municipio aludido
 en su conformidad con lo dicho por los interesados y sin
 imposibilidad de justificar la defunción documentada
 muerte se da por satisfecho, con lo manifestado por los
 cueros y actenda por su misma unuidad esclusa del Acta
 a referidos muertos.

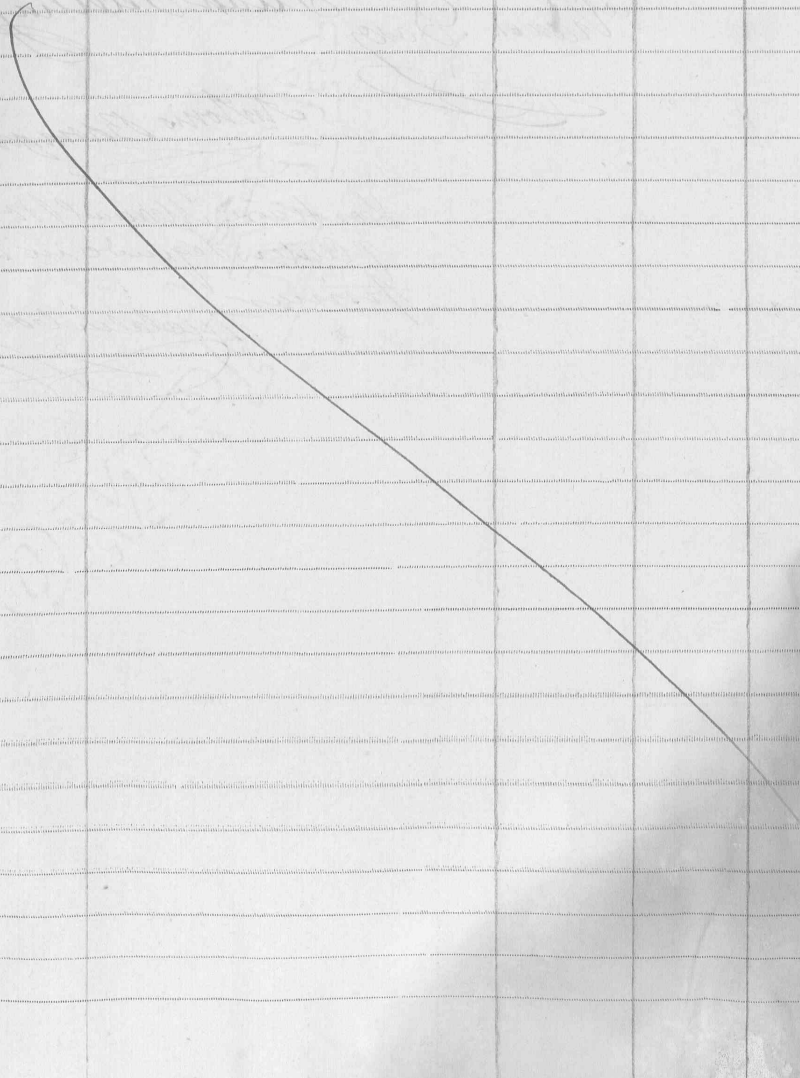
N.º 19 del Ayuntamiento, por el Sr. Juan Naranjo del mismo
 modo se dio cuenta de una súplica del Sr. Alcalde de
 Arzobispo de la Sierra, en la que manifiesta que dicho
 no se halla incluido en el Ayuntamiento de aquella ciudad
 según en ella hace mención de dicho autor. Hallándose por lo
 tanto comprendido en el caso 2.º y 3.º del art. 1.º de la ley
 la cual el Ayuntamiento conforme con el parecer del Sr. D^o
 y los interesados a cargo esclusa del de esta villa.

Respecto a los demás muertos aludidos no se produjo
 objeción alguna, sin embargo de haberse hecho al efecto
 la oportuna invitación por el Sr. Presidente, quien a
 demás manifestó que si alguno o algunos de los interesados
 se reclamaba con las decisiones del Ayuntamiento, podía
 reclamar contra ellas en la forma prevenida por la ley
 de Municipios.

Seguidamente y para conocimiento de los interesados
 el Ayuntamiento acordó dar lectura de los sucos que
 figuraran en el Ayuntamiento sin reclamación alguna de
 eliminados los tres anteriores siendo los siguientes:

N.º de los sucos	Nombres y apellidos de los sucos	Nombres de los		Valla donde
		Padre	Madre	
1	Juan Guerrero Vega	Ciriacos	Isabel	Catón
2	Antonio Garcia Diaz	Ante	Paulina	Catón
3	Juan Rivera Canajo	Procedido	María	Catón
4	Antonio Cortázar Perera	Abraham	Isabel	Catón
5	Antonio Diaz Rodriguez	José	María	Catón
6	Juan Rodriguez Lopez	Juan	Isabel	Catón
7	Juan Garcia Lopez	Antonio	Isabel	Catón

N.º de orden	Nombres y apellidos de los duenos	Nombres de		Lugar de habitacion
		Padre	Madre	
8	Antonio Arriaga Nibera	Manuel Arriaga	Witatega	Witatega
9	Manuel Perez Rodriguez	Wdefonso	Widesima	Witatega
10	José Martián Dorra	Man	Arriaga	Castano
11	Man. Ant. Maria Diaz	Man.º	Moriana	A
12	José Diaz Rodriguez	Man	Paraiso	Castano
13	Ant. Torres Aparis	Manuel	Castano	Witatega
14	Wdouera Rodriguez Vega	José Luis	Umaris	Castano
15	Wmanuel Alfab. Galas	José	Paraiso	Witatega
16	Wraquin Lemua Garcia	Wmanuel	Wdouera	Castano
17	Wlvaro Valer. Buen	Ant.	Cipriano	Witatega
18	David Domingo Diaz	José	Umaris	Witatega
19	Luciana Vera Lougo	Wmanuel	Witatega	Castano



Y c habiendo terminado á las dos de
tarde la rectificación del alistamiento, el Sr. Presidente
de acuerdo con los señores que suscriben, dispuso *que*
se firmara sobre a los documentos que ha
te el día doce de estos próximos no
se cerrara definitivamente el alistamien
to y que el día se verificara el sorteo.

Y para que así conste, firman dichos señores con el S
cretario que certifica.

José Cortés

Mano Largo

Juan Pochini

Antonio Brangan

Los señores Manuel Noriega
y Andrés Segundo no saben
firmar

Melalim Cortés

Acta de la rectificación del Altitamiatto, continuación

En la Villa de Salinas a seis de febrero

Manuel Mejia
Ante. Ramirez
Fran. Portales
Jose Cortillo
Juan Pcellin
Vicente Diaz

de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Mejia Vega, los señores concejales que al margen se designan, previo anuncio al publico por medio de edictos expresivos del objeto de la sesión y delbarada a breta por el Sr. Presidente leyendo el infrascripto Secretario el acta de la anterior, y pasando a la resolución de reclamaciones e incidentes que se presentaran desde el Altitamiatto, no se presento ninguna reclamacion de inclinacion ni excepcion, y siendo la hora de las once de la mañana se dio por terminada el acto de la rectificación, asi como que continuaria el dia ~~trece~~ del actual y firman los Señores Concejales de que yo el Secretario certifico.

Manuel Mejia

Vicente Diaz

Jose Cortillo Fran. Portales

Juan Pcellin
Vicente Diaz

Juan Pcellin

ACTA DEL SORTEO

SEÑORES CONCEJALES

- D. Manuel Ortega
- D. Antonio Barragán
- D. Juan Recalde
- D. Juan Portales
- D. Juan Cortés
- D. Nemesio Leano
- D. Vicente San
- X. Carlos Secundo
- D. Manuel Barragán

En la Villa de Labrión a Trece de Febrero de mil ochocientos noventa

y ocho. Reunido el Ayuntamiento *constitucional* de la misma en la Sala Capitular y sesión pública, para celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del Ejército del presente año, el Sr. Presidente mandó leer al infrascripto Secretario todo el cap. 7.º de la vigente ley, que trata de dicho acto. Así se hizo, y en seguida dispuso también que se leyera el alistamiento de todos los mozos que deben ser comprendidos en el repetido sorteo, como se verificó.

Incontinenti, estando preparadas treinta y ocho papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables con el número con que cada cual figura en el alistamiento, y en la otra mitad se escribieron tantos números como son aquéllos, desde el uno al diez y nueve, ambos inclusive, para sortearlos

Se cortaron dichas papeletas é introdujeron separadamente en bolas iguales y éstas en dos globos destinados al efecto, en uno las de los nombres, que se fueron leyendo al tiempo de la introducción, y en otro las de los números, que se leyeron también en el mismo acto, las primeras por el Sr. Presidente, y las segundas por el Concejal D. Juan Portales.

Acto continuo removieronse con fuerza los globos para que se mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores de 10 años fueron sacándolas de una en una y entregándolas, las de los nombres al Sr. Regidor, y las de los números al Sr. Presidente. En seguida se leía y publicaba el contenido de dichas papeletas por los

... doce de...
reunidos hoy
Manuel Ortega
Mariscal
is formados
La sesión de
infrascriptos
de Recalde
ortales
reunidos
ción su
acordando
de la ratip
challa en
ente al da
do, con lo
y firmam
da se que
ta con un
Cortés
Antonio Barragán

mencion
 teresado
 pondier
 Term
 hizo así e
 que resul

lose á los demás individuos de la Corporación y á cuantos
 andose los nombres de los mozos y con letras el número con
 e iban saliendo.
 l Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado
 leyendo también la lista de extracción por orden de número
 resultado, que fué el siguiente:

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra)	(En número)
19	Luciano Bosa Conzatti	sub	1
13	Antonio Torres Martín	sub	1
3	José Bibero Conzatti	tra	2
11	Juan Antonio Martín Díaz	do	3
14	Valeriano Rodríguez Peña	cu	4
4	Gregorio Antonio Perera	tra	5
15	Manuel Alfonso Sala	do	6
2	Elvira García Díaz	diez y nueve	7
18	Damián Romero Díaz	quince	8
9	Manuel Pons Rodríguez	cu	9
17	Isidoro Pablo Saura	die	10
8	Antonio César Bibero	diez y ocho	11
10	José Martín Bosa	uno	12
6	Manuel Rodríguez Peña	diez y seis	13
16	Joaquín Serrano García	ocho	14
5	Laureano Díaz Rodríguez	diez y siete	15
1	Juan Guerrero Peña	cuatro	16
7	Juan Gómez Ortega	nueve	17
12	José Díaz Rodríguez	ocho	18
<p>Una de la lista de extracción correspondiente al sorteo general efectuado en el día de la fecha y en cuya lista, el concejal que suscribe anota los nombres de los mozos al lado del número correspondiente a cada uno.</p>			
	Nombres y apellidos	Números que tienen en el alistamiento	
	José Martín Bosa	10	
	Juan Díaz	11	
	José Díaz Rodríguez	12	

Número de alistamiento

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

la Corporación y a cuanto
y con letras el número co
ta voz de todo el resulta
acción por orden de núm

NIDO EN EL SORTEO

(En que)

mi

ho

ni

id

to

u

u

lotto general
aquel que su
dividir con

tiara en

de

Número de asistencia del sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra)	(En guarismo)
	<i>Nombre y apellido de los mozos</i>	<i>Número que tiene en el sorteo</i>	
4	<i>Juan Guerrero Vega</i>	1	
5	<i>Manuel Pérez Rodríguez</i>	2	
6	<i>Antonio Torres M. Anis</i>	13	
7	<i>Leocadio Mora Canjejo</i>	19	
8	<i>Isaqui Serrano Barria</i>	16	
9	<i>Francisco Magia</i>	7	
10	<i>Sebastián Valero Luján</i>	14	
11	<i>Waldomero Rodríguez Vega</i>	14	
12	<i>Manuel Alfonso Salas</i>	15	
13	<i>Gregorio Cantatito Perera</i>	4	
14	<i>Don Juan Rodríguez</i>	19	
15	<i>David Domingo Díaz</i>	18	
16	<i>Manuel Rodríguez López</i>	6	
17	<i>Leocadio Díaz Rodríguez</i>	5	
18	<i>Antonio Prieto N. Berca</i>	8	
19	<i>Eleuterio Luján Díaz</i>	2	

Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, y de todo se
ta la presente acta que fué leída y aprobada en el momento de ultimarse la operación, di-
dola todos los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.

Mamuel Megia José Cortello

Aran. Castelar

Vicente Díaz

Juan Laroy

Juan Pechling

[Signature]

Antoni Barroca

Los señores D. Antoni Segura
y D. Manuel Porrego no
firmar
Miguel Cortello





Diligencia de Acreditado por ella y o' el Secretario que en el día de hoy no se ha celebrado la sesión ordinaria que le corresponde por falta de asistencia de algunos concejales para levantar acuerdo. Y para que conste lo anoto y firmo en Bahías a veinte y cuatro de Enero de 1898.

Manuel Cortés

Otra 7. Igualmente acreditado que en el día de hoy no se ha celebrado la sesión ordinaria que le correspondía por el concepto expresado en la Diligencia anterior, habiendo solo concurrido los señores anotados al margen. Y para que conste lo anoto y firmo en Bahías a veint y tres de Enero de 1898.

Manuel Cortés

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Bahías a siete de febrero de 1898. En la Villa de Bahías a siete de febrero de mil ochocientos noventa y ocho, reunido el

- Manuel Megia
- Manuel Cortés
- Nicanor Lazo
- José Cortés
- Juan Picellin
- Manuel Domingo
- Antero Segundo

Ayuntamiento de la misma en las salas capitulares bajo la presidencia de don Manuel Cortés y asistencia de los señores concejales que se expresan en el Ayuntamiento, cuyos nombres al margen, con objeto de celebrar sesión ordinaria y declarada abierta por el Sr. Secretario, se celebró la sesión del día diez y siete de febrero de 1898, la cual se levantó y firmó.

Acto seguido se dio cuenta a la Corporación

esta alguna, y de todo se ultimarase la operación, etc.

Cortés

Antero Segundo

Manuel Cortés

de todas las disposiciones e
les de dichas comunicaciones
entre ellas de la circular del 30.

79, de 19 de Enero último, inserta en el Boletín del Poder
Oficial correspondiente a Veines 21 de dicho mes, en
que se recuerda a los Regent. de la provincia que no han
saldado sus débitos corrientes y atrasados por el impago
de algunos las graves responsabilidades penales
que están incurrindo y prevenirle los medios que tienen
para poder evitarlos, autorada la Corporación y siendo de
cuerdo el asunto suficientemente por unanimidad acuerda
Que vista la imposibilidad que hay de encontrar un concisiona
do de aprecio para proceder a la recaudación por la
vía ejecutiva, que salgan con el recaudador cada día dos
individuos de la Corporación obligando a los morosos al pa
go de sus débitos.

Seguidamente se dio cuenta del proyecto de presupuesto
adicional formado por la Comisión del Regent. encargada
del asunto (acordando y visto y examinado detenidamente
por la Corporación el proyecto de presupuesto adicional
formado por la Comisión de su seno mandada al efec
to para el ejercicio corriente de 1874-75, y encontrado
conforme y arreglado a las necesidades de la localidad
y a las disposiciones vigentes, acuerdan que se fije al
público por quince días según ordena la Ley Municipal
y tras cumplido con certificación que lo acredite y se lea
en unes que se presenten se remeta a la discusión y apro
bación definitiva de la Junta Municipal.

En el acto se dio cuenta de de una solicitud presentada
por los vecinos de esta Villa, D. José Díaz Vázquez,
D. Baldomero Díaz García, Donato Díaz Vázquez, Don Díaz
Vázquez, D. Juan Díaz Vázquez, Mateo García, Juan Díaz Vázquez

Boletín de
Veines
del Poder

Mo
Dra
Nia
Vicu
Juan
Juan
Ma

Fran. ~~de~~ ^{de} ~~San~~ ^{San} ~~Nicolas~~ ^{Nicolas} ~~de~~ ^{de} ~~San~~ ^{San} ~~Diego~~ ^{Diego}, ~~judice~~ ^{judice} ~~de~~ ^{de} ~~una~~ ^{una} ~~certificacion~~ ^{certificacion} ~~del~~ ^{del} ~~ganado~~ ^{ganado} ~~que~~ ^{que} ~~tiene~~ ^{tiene} ~~anillado~~ ^{anillado}.
 Dicho el asunto con la debida detencion, acuerda
 se le facilite dicha certificacion, a los solicitantes.
 Oportunamente se aprovo la lista definitiva
 de los individuos del Ayuntamiento, y mayores cautales
 mayores, que tienen derecho a elegir concejales
 para la eleccion de Ayudados.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
 se dio por terminada la sesion de la que se
 mando extender este acta que leida sera apro-
 vada y firmada de que yo el secretario en
 tipo = Megia Mariano Largo

Fran. Portales

José Cortés

Pecollin

Los señores D. Manuel Obregón
 y D. Antonio Segura no saben
 firmar. Judalumbertillo

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Los Hornos a catorce de febrero
 día 14 de febrero de 1872

- Manuel Megia
- Fran. Portales
- Mariano Largo
- Vicente Diaz
- Juan Pecollin
- José Cortés
- Manuel Domingo

de mil ochocientos noventa y ocho
 el Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Los Hornos
 locales constitucionales bajo la presidencia
 por el Sr. D. Manuel Obregón
 tenencia de los señores concejales
 el Ayuntamiento, y al margen se designa
 to de celebrar sesión ordinaria
 de la tarde para el día siguiente

de este go el Secretario di cuenta del este anterior
fue aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la Corporacion de todas
las disposiciones contenidas en los Peticiones Ofi-
ciales de los individuos sobre diez y deveses, comu-
nicaciones que al mismo fin se acuerdan en
puntual cumplimiento en lo que concierne a
esta localidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio
por terminada la sesion de la que se manda
extender este acta que sera leido, aprobada y fir-
mada en la sucesiva de todo lo cual go el
Secretario certifica =

Mexico

Juan Cortés

Nicolas Lopez

Vicente Diaz

José Cortés

Juan Pcelling

M. Concepción Manuel Porrero
no se le firmó.

Indalecio Cortés

En la villa de Resaca a veinte y
uno de febrero de mil ochocientos noventa
y ocho; siendo las ocho de la no-
che y reunido el Ayuntamiento de las Casas de
notoriales bajo la presidencia del Sr.



Alcalde D. Manuel Megia Vega, y asistencia de los señores Concejales que firman este acta, con objeto de celebrar sesión ordinaria pública y declarada abierta por el Sr. presidente de orden de esta y el Secretario di cuenta de acta de la anterior que fue aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la Corporación de todas las disposiciones contenidas en los Particulares Oficiales de los últimos ocho días y demás comunicaciones que al mismo intervinieron acordando su puntual cumplimiento en lo que concierne a esta localidad.

Acto seguido se dio lectura por mi el Secretario de las solicitudes presentadas por el Sr. Alcalde Presidente primer teniente D. Antonio Marragan Lobato y Concejales D. Antero Segundo Diaz, los cuales presentaban la dimisión, el primero del cargo de Presidente y los otros dos del de Concejales, habiendo los Señores Concejales presentes y queda el asunto a discusión y no habiendo unanimidad se procedió a votación verbal la cual dio el siguiente resultado. Señores que obtaron por aceptar las dimisiones referidas en la forma que se pretende D. Manuel Megia, D. Juan Castillo D. Nicanor Lobo y D. Vicente Seguros que obtaron por no aceptarlas, D. Manuel Marragan y D. Manuel Donago. El resultado mayoritario es en sentido de admitidas las dimisiones que del cargo de Presidente presenta D. Manuel Megia y de Concejales D. Antonio Marragan y D. Antero Segundo.

En seguida, se procedió por elección a cubrir los vacantes ocurridas en la anterior sesión.

esta anterior
Corporación de
Particulares Of
reos, comunic
ordando su
cumplimiento
tratar se dio
se mandan
mandada y
lo cual por el
Manuel Marragan
Cinco
a veinte y
ciento noventa
de la no
las casas
del Sr.

al propio tiempo para lo
 pone el art. 52. siguientes
 do constitucion el Ayuntamiento en
 Alcalde Presidente D. Fernando Cortello
 protetas en blanco. Primer Veciente D. Manuel Lopez Diaz
 por seis votos y una papeleta en blanco. Segundo Veciente
 D. Vicente Diaz Barria, cuatro votos y tres papeletas en
 blanco. Regidor Sindico D. Juan Pecellin Barragan, por
 cuatro votos y tres papeletas en blanco. y siendo designados
 los señores concejales por el orden de votos que obtubieron
 en sus respectivas elecciones, obtubo el puesto de primer
 concejal D. Manuel Dorrego Gamaliel el de 2.º D. Manuel
Megia Vega y el de 3.º D. Antonio Potator Sirgado. Al
 propio tiempo se acordó dar cuenta al Excmo. Gobernador
 civil de esta Provincia de la forma en que ha sido con-
 titucion el Ayuntamiento y de las divisiones presentadas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio
 por terminada la sesion de la que se mandó atender
 este acta que sera leida aprobada y firmada en la misma
 dia de todo lo cual go el secretario certifico. Dime
 de tres salos

Fernando Cortello Manuel Lopez
Juan Pecellin Manuel Megia
Manuel Diaz
 El concejal D. Manuel Dorrego no
 habia firmado
Manuel Cortello

... de la villa de ... a veinte y
 ... de febrero de mil ochocientos no
 ... y ocho, previa convocatoria al efecto, y
 ... de la presidencia del Excmo. Alcalde D. Fernando
 ... se constituyeron en las sales

segun de
 al. que dan
 votos, abojo

Manuel Megia
 Manuel Lopez
 Cort. Dorrego
 Cipriano
 Fernando
 Juan Megia
 Santiago

Núm.	Nombre	Pro.
1	Prop.	
2	Abp.	
3	Megia	
4	Abp.	
5	Dorrego	
6	el de	
7	total	

Manuel Mejia
 Manuel Domingo
 Carl. Domagan
 Cipriano Dios
 Fernando Domingo
 Juan Mejia
 Santiago Dios

Capitulos, y en Junta Municipal los señores leales los y asociados que al margen se expresan con objeto de proceder a la direccin y rotacion definitiva del presupuesto adicional y refundido de este Municipio por el año economico de mil ochocientos noventa y siete a mil ochocientos noventa y ocho, cuyo proyecto formado por la respectiva Comision del Ayuntamiento fue aprobado por esta en sesion del dia siete del actual, habiendole llenado las demas formalidades legales. Obierta publicamente la sesion por el Sr. Presidente, por el infrascripto Secretario, de orden del mismo Sr. procedio a dar lectura integran por capitulos y articulos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos creditos fueron ampliamente destinados por la Junta, y encarendolos la Juntados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó a proveer en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido presupuesto quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los siguientes terminos:

<u>Concepto</u>	<u>Cant.</u>	<u>Concepto</u>	<u>Cant.</u>
Presupuesto de ingresos	Piezas	Presupuesto de gastos	Piezas
1 Propios	2992.00	1 Gastos del Ayuntamiento	
2 Contributos	4000 .	2 Policia de Seguridad	
3 Impuestos	150 .	3 Policia Urbana y Mercaderias	
4 Reventas		4 Instruccion publica	
5 Recursos legales para cubrir el deficit		5 Beneficencia	
	2972.00	6 Obras publicas	
Total del presupuesto de ingresos		7 Correccion Publica	
		8 Cargas	
		11 Imp. contrib.	
		12 Reventas	
		Total del presupuesto de gastos	
<u>Resumen</u>			
Importan los ingresos por todos conceptos			
" los gastos por			

do de todo ello que la resolución de la Junta se ha
lla absolutamente conforme con el proyecto presentado
por el Ayuntamiento y visto lo dispuesto en el párrafo ter
cero número cuarto del Real orden circular de quince
de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, la Junta
acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria
dicha resolución y que sin otro procedimiento se remi
ta el presupuesto aprobado con su copia respectiva
y certificación de la presente acta al Jefe de la
Madr Civil de esta Provincia a los efectos que deter
mina el artículo, ciento cincuenta de la Ley Municipal
vigente.

Seguidamente refrendo señor Presidente manifiesto a
la Corporación que llegada la época de la formación
del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1899-00,
era preciso determinar los recargos que dentro de los lími
tes de la ley había que aplicar tanto sobre las cuotas
del Tesoro de las Contribuciones directas cuanto sobre
los impuestos de consumos y cédulas personales para
que la Comisión encargada de refrendar presupuesto lo
tenga en cuenta al redactar etc.

Diciendo este asunto con el determinación que en
si requiere vistas las atenciones que obligatoriamente tiene
que cubrir este Municipio en su presupuesto de gastos
y que para ello tenga otros arbitrios que se neces
en que la ley autoriza, la Corporación por unanimidad
resolvió: Que se imponga sobre las cuotas para
del Tesoro de las Contribuciones territorial, urbana
y de consumos el 16 por 100 el ciento por ciento en la de
cédulas personales como máximo que autoriza la ley y
que se aplique en el de cédulas personales.



Sesión extra
25 de Febrero
en Junta

José Cortés
Wástor Lo
Juan Peces
Manuel M.
Manuel D.
Ant.º Dan.
Cepriano D.
Fernando G.
Santiago G.
Juan M.
Vicente D.
Hedonso G.



Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
dio por terminada la sesion de la que se mandó es-
tender este acta que será leído, aprobado y firmado
en la inmediata de que yo el Secretario certifico:

José Cortillo Vicario Largo Monte D. M.

Megia Pecellin Fernando Domínguez

Cipriano Díaz Santiago Díaz

Juan Megia D. Vicente D. Urbina Abor.
regio y D. Agust. Domínguez Acuña
Yo el Sr. Secretario
Ud. vale en Cortillo

Sesion extraordinaria del día } en la villa de habiticos á veinte
25 de febrero de 1898 celebrada } y cinco de febrero de mil ochocientos
en Junta Municipal } noventa y ocho; reunidos en las

José Cortillo
Vicario Largo
Juan Pecellin
Manuel Megia
Manuel Domínguez
D. Agust. Domínguez
Cipriano Díaz
Fernando Domínguez
Santiago Díaz
Juan Megia
Vicente Díaz
Ud. vale en Cortillo

casas parroquiales á las ocho de la noche los
señores parroquiales y asociados que al margen se
expresan bajo la presidencia del Sr. Cortillo
Vicario Largo, con objeto de celebrar una
sesion extraordinaria pública para la que
habian sido convocados con arreglo de la ley
y declarada abierta por el Sr. Cortillo
manifiesto á la corporacion que el objeto de
sesion se limitaba á dar cuenta de la
presentado D. Udalasio Largo Domínguez
cinipian que tiene el título de la...

con el fin de formalizar
pero que visto que del año
cuatro meses, sería conve-
niente por este tiempo, incluyendo en el mismo los vi-
cios y demás servicios que tenga que prestar al ayun-
tamiento incluso el reconocimiento de quintos. Sin
retribución mas que la que se estipule. Enterado los
Señores Concejales y Asociados, de lo expuesto por el Sr.
Presidente acordaron: después de la correspondiente de-
cisión estar conforme con lo dicho por referido Sr.
Presidente; disponiendo se le pague a' expresado Sr.
García un recado de atención para que comparezca; y
así se hizo.

Acto seguido y previo el indicado recado de atención
compareció D. Mateo García Ponce, el que enterado
del objeto de su llamada, y puesto nuevamente a
discusión y siendo suficientemente de conformidad a
unánime acuerdo, formalizar el siguiente contrato:

El D. Mateo García Ponce, se hace cargo desde primer
día de Mayo próximo hasta treinta de Junio venidero
de la asistencia facultativa de todos los enfermos de
esta localidad, del reconocimiento de quintos y de cualquie-
ros servicios que se le reclamen, relacionados con el ejer-
cicio de su profesión, por la cantidad de setecientos cin-
cuenta reales; sin que tenga derecho a' reclamar
ninguna otra suma, ni iguales a' las personas a
comparadas, pues se considera contrato cerrado, por el
tiempo y cantidad convenidas; cuya cantidad le
será abonada con cargo al capít. 1.º art. 1.º del
presupuesto de gastos donde tiene su consignación.

Los señores
D. Mateo García
Contratado

Señor ord.
D. de Hoces
José Costa
Vicente D.
Manuel Mey
Juan P.
Juan P.
Manuel D.

García

que se dio por terminado el acto del que se mandó
entender esta acta que leida fue aprobada y firmada
de todo lo cual yo el Secretario certifico

José Cortillo Vicario Largo Recellino

Megia Vicente Diaz

Ciriano Diaz Santiago Diaz

Juan Megia Fernando Borrego

Manuel Megia
Yo el Sr. D. Manuel Borrego y D. Ant. Parraque
Alfonso Gao
Alfonso Gao
Alfonso Gao
Alfonso Gao

Señor ordinaria del día
20 de febrero de 1898. En la Villa de Matucos a veinte y ocho

José Cortillo
Vicente Diaz
Manuel Megia
Juan Portales
Juan Recellino
Manuel Domingo

de febrero de mil ochocientos noventa y ocho; reu-
nido el Ayuntamiento en las salas capitulares, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. José Cortillo Parra,
y asistencia de los señores concejales que con-
stituyen el Ayuntamiento, y al margen se designa
de celebrar sesión ordinaria pública y abierta
abierta por el Sr. presidente de orden de
yo el Secretario de cuenta del acto
que fue aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la corporación
Todas las disposiciones contenidas en la

oficiales de los últimos ocho días y demás concurrencias que al mismo tiempo acordando su puntual cumplimiento en lo que concierne a esta localidad.

El Sr. Presidente hizo uso de la palabra para manifestar al Sr. Alcalde, Sr. Vicente D. Marcos Ortega Vega que necesitaba una liquidación de todos los créditos en favor y en contra de Municipio, que estuvieran pendientes en esta fecha. Al qual contestó dicho Sr. Ortega que ya la facultativa y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión de la que se mandó atender este

acto que será aprobada y firmada - entre líneas - de qual contentó dicho Sr. Ortega que ya la facultativa.

José Cortés
Vicente Díaz
Ortega
Francisco Portales
Pecellín
Alcaldía D. Marcos Ortega Vega
que ya la facultativa
entre líneas

Diligencia, Prescrito por ello yo el Secretario que en el día de hoy no se ha celebrado la reunión ordinaria por falta de asistencia de suficiente número de señores concejales para levantar acuerdo.

Salvino 7 de Mayo de 1888.

Andrés Cortés

Del mismo modo acordado no se ha celebrado reunión en el día de hoy por el motivo indicado en la diligencia de esta fecha. Los señores D. Marcos Ortega Vega y Cortés

ACTA DE

SEÑORES CON

- D. José Cortés
- D. Vicente Díaz
- D. Marcos Ortega
- D. Juan Pecellín
- D. Francisco Portales
- D. Manuel Domínguez
- D. Juan Cortés
- D. Juan López

(1) Se mencionarán so, les sustituyeren, ó bie

ACTA DE CLASIFICACIÓN DE LOS SOLDADOS

SEÑORES CONCEJALES

- D. Don't Castillo Perera
- D. Vicente Díaz García
- D. Mateo García Panero
- D. Juan Pezelli Paragan
- D. Juan P. Pastas Lirgado
- D. Manuel Paraga Peralta
- D. Juan Mateo Panero
- D. Juan Gomez Paragan
- D. José Segura Paragan

En la Villa de Bahiños, provincia de Badajoz, reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy seis de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los Sres. Concejales que al margen se expresan, con el Sr. Alcalde D. José Castillo Perera, Regidor Síndico, D. Juan Pezelli Paragan, Médico D. Gedeón Loas Panero, Tallador D. Don't Castillo Díaz,

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y yo el infrascrito Secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales por parentesco, á tenor del artículo noventa y dos de la ley citada, resultando que ~~son incompatibles el primer teniente~~

~~D. Manuel Loas Díaz y el capitán D. Manuel Magia Vega, los cuales son como dos vacantes que existen en el Ayuntamiento cubiertas con los señores D. Mateo García Panero, D. Juan Mateo Panero, D. Juan Gomez Paragan y D. José Segura Paragan.~~

Acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes y del tallador —, se reconoció la talla, y resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines á que está destinada, ordenó el Sr. Presidente al infrascrito Secretario que diera

(1) Se mencionarán los Concejales incompatibles, expresando que abandonaron sus puestos y los nombres de los que, en su caso, les sustituyeren, ó bien se dirá que no hubo incompatibilidad alguna.

lectura, en clara y
relativas á la decla
Verificada inmedia
ficación y declarac
ran de exponer en

asistirles para eximirse del servicio, para lo que se podrá ser atendida ninguna excepción que entonces alegaran; añadiendo que á los que propusieron una ó varias exenciones y á los que formularsen reclamaciones se les expediría una certificación haciendo constar sus alegaciones ó protestas, todo con arreglo á los últimos párrafos de los artículos 96 y 101 de la citada ley de Reemplazos.

Seguidamente se procedió al llamamiento y declaración de soldados en esta forma:

Reemplazo 1818.

Número 1 del Anan Guerrero Vega, hijo de Gerónimo Guerrero Segura y de María Otiliana Vega Alvarado, natural de esta Villa, Provincia de Badajoz, hijo de Benito de los Caballeros de Oficio del campo, no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo el número cuatro. Llamado se presentó con la de mi madre sesenta y cinco mil reales. Reconocido por el Jefe facultativo resultó inútil. El Ayuntamiento después de haberse leído el artículo del Reglamento, cuya notificación autoriza á los interesados, por no haber firmado y ratificado dijo: que es hijo único de padre pobre e impedido y tener dos hermanas menores de 11 años á quien ayuda á mantener. Reconocido su padre por el Jefe facultativo á lo que se le dio un certificado para el trabajo. No presentando en el acto los documentos justificativos, para probar la excepción que pretende eximirle del servicio, el Ayuntamiento le declaró inútil por tres días para que instruya el oportuno expediente.

Número 2 del Benito Barral Díaz, hijo de Antonio Barral Guerrero y María Otiliana Barral, natural de esta Villa, en la que reside de Oficio del campo, no sabe leer, de 17 años de edad y obtuvo en el sorteo el número diez y nueve. Llamado se presentó con la de mi madre quinientos ochenta mil reales. Reconocido por el Jefe facultativo lo declaró inútil. El Ayuntamiento después de haberse leído el artículo del Reglamento, cuya notificación no firmó por no saber, haciendo lo delos interesados dijo: que nada tiene que alegar por lo que el Ayuntamiento citó al Jefe del Regimiento Aledio lo declaró inútil. No hubo apelación sobre este hecho.

Número 3
de la lista
del sorteo

Número 4
del sorteo

Numero 3 del
del sorteo.

José Nibera Couejo, hijo de Leopoldo Nibera Garcia y de Maria Nibera Couejo, natural de esta Villa, donde siempre ha vivido, de 19 años de edad de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo el numero tres. Llamado se presento, hallado resulto con la de un metro y quinientos diez milímetros. Reconocido por el Sr. facultativo, este lo declaro inútil, por padecer gastro enteritis crónica, revelada al tratamiento. Entendido de cuanto preceptua el art. 61 del Reglamento dijo: que ademas de su padecimiento físico tiene que alegar el ser hijo único de padre pobre no impedido. Reconocido su padre por el facultativo este lo declaro útil. El Ayuntamiento oido el resultado de la tabla y oido el parecer del Regidor Sindico acordó declarar a este niño temporalmente excluido, sin perjuicio de tener que presentarse ante la Comisión mixta para su mediación definitiva y reconocimiento. No hubo quien reclamase de este fallo.

Numero del Acta
del sorteo.

Gregorio Cantares Perera, hijo de Manuel Cantares Orrego y de Maria Perera Diaz, natural y residente de esta Villa, de 11 años de edad, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo el numero tres. Llamado se presento, hallado resulto con la de un metro noventa milímetros. Reconocido por el Sr. facultativo lo declaro útil. El Ayuntamiento le hizo saber cuanto preceptua el art. 61 del Reglamento, cuya notificación autoriza su padre, y enterado manifestó: que era hijo único de padre pobre e impedido, pues aunque tiene otros dos hermanos, uno se halla casado y es pobre el y un hijo y el otro es menor de diez y siete años. Reconocido resulto estar inútil por padecer, varios dolores en el estomago y en la parte posterior de la pierna izquierda. No habiendo en el archivo el mismo los documentos justificativos para declarar a este niño único y pobre, el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico se le otorga un plazo de quince dias para que presente el oportuno expediente.

más disposi
ción de sold
expresada e
a él, que no a
motivos creye
que entonces
a reclamacion
glo a los últi

y de
que fuer
cer sus
presente
milicia
El Ayunta
del Regid
restan
quedado
da a un
este lo de
dece
retende
de qu

y de
oficio
del sorteo
a resulto
Reconoc
de despu
ante, cupo
la intenc
que
elav
de

Número 5 del
Distanciamiento y
17 del sorteo. } Lozano Diego Rodriguez, hijo legitimo de Don Diego Lozano
y de Doña Mariana Rodriguez Vega, natural de esta Villa, de
veinte y siete años de edad, de oficio del campo, no sabe leer y
escribir y obtuvo en el sorteo el número diez y siete. Habiendo
se presentó hallado recuento con la de un metro y cuarenta y
cuatro milímetros, Reconocido por el Sr. Facultativo este lo declaró útil.
Invitado a que alegue dijo: que nada tenía que alegar. El
Distanciamiento visto el resultado de la talla de conformidad con el
cer del Regidor Sindico, acordó declarar a este moro total
mente excluido, sin perjuicio de un medio de definitiva
ante la Comisión Junta. No hubo reclamación alguna contra este fallo.

Número 6 del
Distanciamiento y
16 del sorteo. } Manuel Rodriguez Lopez, hijo legitimo de Juan Rodriguez
Lopez y de Maria Lopez Baeza, natural de esta Villa,
de veintidós años de edad, de oficio del campo, no sabe
leer ni escribir, y obtuvo en el sorteo el número diez y seis. Ha-
biendo se presentó hallado recuento con la de un metro y
seiscientos treinta milímetros, Reconocido por el Sr.
Facultativo, lo declaró útil. Hecha la oportuna invitación
con arreglo al art. 61 del Reglamento, cuya notificación fir-
mado los interesados, saliendo dijo, que es hijo único de
viuda pobre y tiene tres hermanos menores de diez y siete
años a quien ayuda a mantener. No habiendo presenta-
do en este acto los documentos justificativos, para probar
por junta su alegación, el Sr. Facultativo oído el parecer del
Regidor Sindico le señaló un plazo de quince días para que
presentara el oportuno expediente.

Número 7 del
Distanciamiento y
15 del sorteo. } Juan Gomez Abegia, hijo legitimo de Jacinto Gomez
Abegia y Josefa Abegia Vega, natural de esta Villa, de 19
años de edad, de oficio del campo, sabe leer y
escribir y obtuvo en el sorteo el número nueve. Habiendo se presentó
hallado recuento con la de un metro quinientos sesenta
milímetros, Reconocido por el Sr. Facultativo, este lo declaró
útil. Hubo lugar a cuanto prescribió el art. 61 del Regl.

Número 8 del
Distanciamiento y
13 del sorteo

Número 9 del
Distanciamiento y
5 del sorteo

cuya notificación autoriza por si enterado dijo: que
ce de una hermana y que hera hijo unico de vuida pobre
in mantiene. Visto que del Reconocimiento facultativo se
el uno enter titit, y no presentando los documentos jus
rentivo, para probar la adopcion de hijo unico de vuida
pobre el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le tucalo
un plazo de quince dias para que instruya el oportuno expediente.

Numero 6 de
Alentamiento y
13 del sorteo

Antonio Duran Nibera, hijo legitimo de Sebastian Ni
Nero Donallo y de Arcencia Nibera Nogetica, natural de
esta villa donde siempre ha residido, del 4 años de edad
de oficio del campo no sabe leer ni escribir, obtido en el
sorteo el numero diez y ocho. Llamado se presento. Halla
do recuento con la de un metro seiscentos diez milime
tros Reconocido por el Sr. facultativo esto lo declaro titit, ha
cho saber en auto preceptua el art. 61 del Reglamento, cuya no
tificación autoriza dos intercados enterado dijo: que es
hijo unico de padre pobre e impedido, e quien mantiene
pues aunque tiene otros dos hermanos varones el uno se
halla casado y es pobre el y su muger y el otro es menor
de 14 años. Reconocido su padre por el Sr. facultativo
esto lo declaro titit para el trabajo, y el Ayuntamiento oido el
parecer del Regidor Sindico declara al uno soldado.
El intercado concuerpo con el fallo dictado al audre del
mismo ante la Comision Mixta.

Numero 7 de
Alentamiento y
5 del sorteo

Manuel Pera Rodriguez, hijo legitimo de Melitona
Pera Rodriguez, y de Pndencia Rodriguez, Margina
nal de esta villa, donde siempre ha residido, del 14 años
de oficio del campo, sabe leer y no escribir, obtido en
el numero cinco. Llamado se presento. Hallado
do recuento con la de un metro y seiscentos veinte milime
do por el Sr. facultativo esto lo declaro titit, ha
notificación conforme el art. 61 del Reglamento, cuya no
reconocido por el Sr. facultativo esto lo declaro titit, ha
reconocido por el Sr. facultativo esto lo declaro titit, ha

mucho de vida pobre a quien mantien
vitaldo el mono los documentos justifica
el acto la excepcion que propone el Regu
Regidos Indico lo traslado un plazo de qu
instruya y presente el oportuno expediente

Numero 10 del
Distanciamto
1 del voto

Fernando Antonio Dora, hijo legitimo de Manuel Antonio de
rel y de Ana Maria Dora, natural de este pueblo donde
me ha residido, de 19 años de edad, de oficio del campo
sabe leer y escribir. Llamado represento, obtubo en el voto
el numero uno. Hallado recuento con la de su sueldo setenta
cientos cuarenta milímetros. Reconocido por el for facultativo
voto lo declaro util. Notificado con arreglo al art. 61 del
Reglamento, cuya notificación autorizada con su firma en
trazo dijo: Que es hijo unico de padre pobre e impedido
pues aunque tiene otro hermano varon es menor de 18 años
Reconocido su padre por el for facultativo, lo declaro
util para el trabajo por padecer debilidad general con
recurrente a enfermedades graves y vestigos. No habiendo
presentado el interesado los documentos justificativos que
la ley exige, el Regu. de conformidad con el parecer del
Regidos Indico le traslado un plazo de quince dias para
que instruya el oportuno expediente.

Numero 11 del
Distanciamto
1 del voto

Manuel Antonio Barrio Diaz, hijo legitimo de Manuel
Barrio Dorrallo y de Mariana Diaz Caudel, natural
de este Villa, donde nunca ha residido, de 19 años de edad,
oficio del campo, no sabe leer ni escribir, y obtubo en el
voto el numero dos. Llamado represento, hallado recuento
con la de su sueldo quinientos setenta milímetros. Reconocido
por el for facultativo voto lo declaro util. Notificado con
arreglo de cuanto prescribe el art. 61 del Reglamento, cuya
notificación firmada de interesados, dijo: Que era hijo unico
de padre pobre y tener una hermana menor de diez años
que le ayude a mantener. No presentado el

Numero 12
Distanciamto
14 del voto

Numero 13
Distanciamto
6 del voto

Numero
Distanciamto
11 del voto

interesado los documentos que la ley exige para probar su
excepcion que solicita el Ayuntamiento oida el parecer del
jefe de los Indios le señala un plazo de quince dias para que
instruya el oportuno expediente.

Numero 12 del
Alentamiento 7
14 del sorteo.

Dionisio Rodriguez hijo legitimo de Juan Dionisio Paez,
y de Mariana Rodriguez Dominga, natural de esta villa, donde
siempre ha residido, de 18 años de edad, de oficio del campo
sabe leer y escribir. y obtuvo en el sorteo el numero catorce.
Llamado se presento. Hallado resulto con la de un metro
setecientos veinte milímetros. Reconocido por el Sr. Fiscal
de este lo declaro util. Inviertado a que alegue segun
dispone el art. 61 del Reglamento, cuya invitacion autori-
za con su firma, manifiesto. Este era hijo unico de viuda
pobre, pues aunque tiene otros dos hermanos varones estos
se hallan casados y son tambien pobres ellos y sus mujeres.
No habiendo presentado el interesado los documentos nec-
sarios para probar la legitimidad y pobreza de su madre,
el Ayuntamiento oido el parecer del Jefe de los Indios le señala un
plazo de quince dias para que instruya el oportuno expediente.

Numero 13 del
Alentamiento 7
6 del sorteo.

Antonio Torres Manu, hijo legitimo de Manuel Tor-
res naturales y botatacia Maria Vega, natural de esta villa,
donde reside. de 18 años de edad, de oficio del campo sabe
leer y escribir y obtuvo en el sorteo el numero diez. Llamado
se presento. Hallado resulto con la de un metro setecien-
tos veinte milímetros. Reconocido por el Sr. Fiscal de este
lo declaro util. Hecha la oportuna invitacion
conforme al art. 61 del Reglamento, la cual firmo
manifiesto. que nada tenia que alegar, por lo que el Ayun-
tamiento oido el parecer del Jefe de los Indios le señala un
plazo de quince dias para que instruya el oportuno expediente.
No hubo reclamacion alguna.

Numero 14 del
Alentamiento 7
11 del sorteo

Dalclouren Rodriguez Vega, hijo legitimo de Juan
Luis Rodriguez Estanun y de Maria Rodriguez
cho. natural de esta villa donde reside de 18 años de edad.

cuanto prescriba el art. 61 del Reglamento
hijos únicos de padre y madre, a quien se
hayan presentado el mismo los documentos y
provar su excepción el Ayuntamiento de conformar
con el Regidor Indio le tetiala un plazo
para que instruya el oportuno expediente.

Número 19 de Altitamiento } Luciano Pona Lomejo, hijo de Manuel Pona Madro
y 7 del sorteo } de Trinidad Lomejo Paragan, natural de esta Villa, de
19 años de edad, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir
y obtuvo en el sorteo el número siete. Demandó se presentase
hallado resultó con la de un metro quinientos sesenta y
cinco. Reconocido por el Sr. facultativo este lo declaró
válido. Hecha la oportuna notificación con arreglo a lo dispo-
nido en el art. 61 del Reglamento, e interado dijo ser hijo único
de padre pobre e impedido y tener dos hermanas menores
de 11 años, a quien ayuda a mantener. Reconocido un
padre por el Sr. facultativo este lo declaró válido para
el trabajo por padecer una hernia inguinal del lado de
derecho. No presentando los documentos justificativos
para probar su excepción el Ayuntamiento, visto el parecer
del Regidor Indio, le tetiala un plazo de quince días
para que instruya el oportuno expediente.

Terminados en este acto las operaciones de todos los mozos pertenecientes
al actual alitamiento, seguidamente se procedió a la revisión
de las excepciones otorgadas en el año anterior a los
mozos del alitamiento de 1877.

Recopilado del 1877.

Atorosa } Alfonso Mendora Lopez, hijo de Nicanor Mendora Siero
de patria Leope. Siera, natural de Villanueva del Tránsito
de esta Villa, de 20 años de edad, de oficio hombre
de campo y escritor, y obtuvo en el sorteo del año indicado el
número ocho, fue declarado su referido año soldado con
excepción, por ser hijo único de padre pobre e impedido.

Nº 19
del
7 de

Nº 19
del
7 de

Llamado se presentó. Reconocido por el Jefe facultativo
y lo declaró inútil. Invitado a que alegue, lo que tenga por
conveniente dijo: que le asiste la misma excepción del
año anterior. Reconocido su padre por el facultativo este
lo declaró inútil por padecer, de hemisternio muscular
crónico, eoulenia valvular del corazón. No presentando en
este acto los documentos justificativos para probar que vis-
te al mono la misma excepción, el Ayuntamiento oído el parecer
del Regidor Sindico le concede un plazo de quince dias para
que instruya nuevo expediente.

N.º 21 de orden
y del Ayuntamiento
y 9 del sorteo

Juan Rodriguez Guerrero, hijo de Baltasar Rodriguez
Dña y Apollonia Guerrero Orsano, natural de esta Villa
de oficio repatero, de 10 años de edad, sabe leer y escribir
y obtuvo en el sorteo de 1894, el numero nueve, fue exceptua-
do como soldado condicional por ser hijo unico de vi-
da pobre y tener un hermano mayor de 17 años impedi-
do para trabajar. Llamado se presentó. Reconocido por el
Jefe facultativo este lo declaró inútil. Alegó asistírle la mis-
ma excepción que ha disfrutado en el año anterior. Reconoci-
do su hermano Rojas Rodriguez por el Jefe facultativo este
lo declaró inútil para el trabajo, por padecer cataratas con
perdida de sustancia del borde palpebral de ambos ojos
que le imposibilitan casi por completo la vision. No presen-
tando en el acto los documentos justificativos que acrediten
que no ha variado ninguna de las circunstancias que funda-
ron la excepción, el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor
Sindico le señala un plazo de quince dias para que instruya
el oportuno expediente.

N.º 22 de orden
y del Ayuntamiento
y 11 del sorteo

Juan Lopez Barquero, hijo de Juan Lopez Barquero
y de Olaya Barquero, Crespo, natural de esta Villa
la que reside, de 10 años de edad, sabe leer y escribir
no sabe leer ni escribir, y obtuvo en el sorteo de 1894, el
numero siete. Fue exceptuado como soldado condicional

en el año de su alistamiento, por ser hijo único de padre
pobre y sexagenario y tener otros hermanos en activo servicio.
Llamado se presentó. Reconocido por el tripartitativo se
lo declaró útil. Preguntado que tenía que alegar dijo: Que
consecuencia de haber muerto su padre, había desaparecido
de la excepción que venía disfrutando, quedando hoy como
hijo de viuda pobre y tener otros hermanos en activo servi-
cio. No habiendo presentado los documentos justificati-
vos el Ayuntamiento, le concede un plazo de quince días para
que instruya el oportuno expediente.

N.º 28 de orden
del alistamiento
y del sorteo

Francisco Benito Lucas, hijo de Diego Benito de la Llave
y de Feliciano Lucas Rediada, natural y vecino de esta villa
de 20 años de edad, de oficio del campo, sabe leer y escribir.
Obtuvo en el sorteo el número cinco. Fue exceptuado como
un soldado excedido temporalmente por esto. Llamado
se presentó. Hallado reunido con la de un sueldo
quinientos cincuenta milímetros. Reconocido por el tri-
partitativo se lo declaró útil. Preguntado que tenía
que alegar dijo, que nada. Por lo que el Ayuntamiento, visto
que resultaba tener hoy latalla oído el parecer del Regi-
dor síndico declaró al mismo soldado. No hubo reclamación
de clase alguna.

N.º 29 de orden
del alistamiento
y del sorteo

Jose Perera Donallo, hijo de Modesto Perera Diaz y de
Dolores Donallo Naveja, natural de esta villa donde
vive, de 20 años de edad, de oficio del campo, sabe leer
y escribir, y obtuvo en el sorteo el número ochenta. Fue de-
clarado soldado condicional como comprendido en el caso
del art.º 87. Llamado se presentó. Reconocido por el
tripartitativo se lo declaró útil. Muerto a que alega
que su padre es hijo único de padre pobre y sexagenario.
No habiendo presentado los documentos justificativos el Ayuntamiento, le concede
un plazo de quince días para que instruya el oportuno expediente.

44

Don Juan Ponsa Sanchez, hijo de Juan Ponsa Lopez y
 de Angela Sanchez Diaz, natural de esta Villa donde se
 cria, de 10 años de edad, de Oficio del campo, sabe leer
 escribir, y obtuvo en el sorteo el numero siete. Fue declarado
 soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art.
 de la ley. Llamado se presentó. Reconocido por el for-
 mulatorio esto lo declaró vital. Preguntado si tenia
 algo que alegar dijo: que le asiste la misma excepción
 que ha venido disfrutando o sea la de ser hijo único de
 padre pobre y extranjero, pues aunque tiene otros tres her-
 manos estos se hallan casados y son pobres ellos y sus mujeres.
 Como no ha presentado el mismo los documentos justifi-
 cativos para probar que le asiste la misma excepción el
 Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Judio le señaló un
 plazo de quince dias para que instruya el expediente.

N.º 16 de orden } Don Juan Boueros Ponsa, hijo de Juan Boueros Nega y Ma-
 12 del Ayuntamiento } del Ponsa Adams, natural de esta Villa donde reside, de
 7 13 del sorteo } 20 años de edad, de Oficio del campo, no sabe leer ni es-
 cribir, y obtuvo en el sorteo el numero tres. Fue exceptua-
 do por ser hijo único de padre pobre y tener otro hermano
 en activo servicio. Llamado se presentó. Reconocido
 por el for. Formulatorio esto lo declaró vital. Alego ser hi-
 jo único de padre pobre y extranjero y tener otro herma-
 no en activo servicio. No presentó los documentos
 justificativos que la ley exige, el Ayuntamiento oído el pa-
 recer del Regidor Judio le señaló un plazo de quince dias
 para que instruya el oportuno expediente.

Numero 28 de orden } Manuel Gallego Sanchez, hijo de Juan Gallego y
 14 del Ayuntamiento } de Angela Sanchez Diaz, natural de esta Villa donde se
 7 5 del sorteo } cria, de 10 años de edad, de Oficio del campo, sabe leer y
 escribir y obtuvo en el sorteo el numero cinco. Fue declarado
 soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art.
 de la ley. Llamado se presentó. Reconocido por el for-
 mulatorio esto lo declaró vital. Preguntado si tenia
 algo que alegar dijo: que le asiste la misma excepción
 que ha venido disfrutando o sea la de ser hijo único de
 padre pobre y extranjero, pues aunque tiene otros tres her-
 manos estos se hallan casados y son pobres ellos y sus mujeres.
 Como no ha presentado el mismo los documentos justifi-
 cativos para probar que le asiste la misma excepción el
 Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Judio le señaló un
 plazo de quince dias para que instruya el expediente.

Reconocido por el Sr. Hacultador, este le debe
así como la misma excepción del año anterior
suicida de padre pobre y veagenario, pues sus
hermanos varones estos se hallan casados y
sus mugeres. No presentando en el acto
justificativos el Ayuntamiento oído el parecer del
Ayuntamiento un plazo de quince días para que se
pediré.

N.º 28 de orden } Eduardo Díaz Loima, hijo de Diego
16 del Ayuntamiento } Benigno Loima Sobrado, natural de
y 24 del sorteo } reside, de 20 años de edad de oficio del
su escribano, y obtuvo en el sorteo el número
exceptuado como comprendido en el caso 2.º del
ley. Llamado se presentó. Reconocido por el Sr. Hacultador
lo declaró útil. Alegó tener asistente la misma excepción
sea la de ser hijo suicida de viuda pobre, pues aunque tiene otros
cuatro hermanos uno se halla casado y el otro el y en su lugar
otros se halla finalmente impedido y los otros dos son menores
de 14 años. Reconocido su hermano por el Sr. Hacultador
tubo este lo declaró inútil para el trabajo, por padecer una
lesión valvular del corazón, que dificulta la respiración.
No presentando el caso el expediente justificativo para pro-
bar los demás extremos de la excepción que solicita el Ayun-
tamiento de conformidad con el Regido de Indias, le testó
un plazo de quince días para que lo verifique.

N.º 29 de orden } José María García, hijo de Guillermo Vega Mena
14 del Ayuntamiento } y de María García Guerrero, natural de esta villa donde
reside, de 20 años de edad, de oficio del campo, no sabe
su escribir, y obtuvo en el sorteo el número 7, y sus
exceptuado en el año anterior por hijo suicida de padre pobre e
impedido. Llamado se presentó, Reconocido por el Sr. Hacultador
tubo este lo declaró útil. Alegó la misma excepción
que difiere. Reconocido su padre por el Sr. Hacultador

28
18 de
18 de

19
7

este lo declaro inutil, por padecer la perdida completa del dedo pulgar de la mano derecha, no pudiendo verificar la aprehension de los libros. No habiendo presentado el interesado los documentos justificativos para probar los dichos estranos que abraza la excepcion el Ayuntamiento al Regidor Indico le concedo un plazo de quince dias para que instruya el oportuno expediente.

N.º 30 de orden
18 del Ayuntamiento
del tortico

Madaleno Diaz Rodriguez, hijo de Cipriano Diaz Mauro y de Beatriz Rodriguez Nibera, natural de esta villa donde reside, de 16 años de edad, de oficio del campo, sabe leer y escribir, y obtuvo en el sorteo el numero veintey tres, fue exceptuado por hijo unico de padre pobre y tener dos hermanos en activo servicio. Llamado se presento. Reconocido por el Sr. facultativo este lo declaro inutil. Alego tener la misma excepcion del año anterior, por que si bien es cierto que uno de los dos hermanos que tenia en activo ha regañado, ha sido por inutil, consecuencia de una herida que recibio en una pierna. Reconocido su hermano Geronimo por el Sr. facultativo este lo declaro inutil para el trabajo, por padecer una fractura de las extremitades articulares, de la pierna izquierda causada por el proyectil de bala. No habiendo presentado el mismo los documentos justificativos para probar la asente la excepcion lo que proponel Ayuntamiento al Regidor Indico le retiro el plazo de quince dias para que lo ventifique.

N.º 31 de orden
19 del Ayuntamiento
y 51 del tortico

Martin Borrallas Rodriguez, hijo de Manuel Borrallas Rodriguez y de Carmen Rodriguez Castell, natural de esta villa donde reside, de 16 años de edad, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir, y obtuvo en el sorteo el numero cincuenta y uno. Fue exceptuado en el año anterior por hijo unico de padre pobre y tener dos otros hermanos en activo servicio y otros tres hermanos en el hogar. Llamado se presento. Reconocido por el Sr. facultativo este lo declaro inutil. Preguntado que tenia qualquiera de los dichos estranos de la excepcion del año anterior. Reconocido su padre por el Sr. facultativo este lo declaro inutil para el trabajo, por padecer una hernia inguinal derecha. No habiendo presentado los

documentos justificativos que la ley determina el Ayuntamiento oído al Regidor Abdió le señaló un plazo de quince días para que instruya el oportuno expediente.

N.º 32 de orden
del Ayuntamiento
y del sorteo } Juan Rodríguez Matamoros, hijo de Eugenio Rodríguez
Ubarque y de María Matamoros Nóbena, natural de esta villa
donde reside, de 20 años de edad de oficio del campo, no sabe leer ni escribir, y obtuvo en el sorteo el número cuarenta y dos
fue exceptuado en el año anterior por hijo único de viuda pobre y tener otros dos hermanos menores de edad a quienes ayuda a mantener, fuer otros hermanos que tiene caído en pobreza y un mulgón. Llamado se presentó. Reconocido por el Jefe facultativo este lo declaró útil. Invitado a que alegara dijo: que le acute la misma excepción que hoy disfruta. No habiendo presentado el expediente justificativo que la ley determina el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Abdió se le concede un plazo de quince días para que lo defienda.

N.º 33 de orden
del Ayuntamiento
y del sorteo } Adelino Sarabia Noya, hijo de Crutonio Sarabia Vega y
de Presentación Noya Ledrato, natural de Villanueva del Fresno, y vecino de esta villa, donde reside, de 20 años de edad de oficio del campo, sabe leer y escribir, y obtuvo en el sorteo el número treinta. Fue exceptuado por hijo único de viuda pobre a quien mantiene. Llamado se presentó. Reconocido por el Jefe facultativo este lo declaró útil. Preguntado si tenía algo que alegar, dijo: que como la misma excepción de hijo de viuda pobre a quien mantiene. No presentado el expediente en este acto los documentos justificativos para probar la excepción que pretende, el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Abdió le señaló un plazo de quince días para que instruya el oportuno expediente.

Terminada la revisión de los suenos del recoplaro de 1887, se convocó a los libanarmanos a efectuar igual operación con los del Ayuntamiento del año siguiente de haberse

N.º 34
5 del
146
del

noventa y seis
Quito 1816.

Dionisio Menudo Sanchez, hijo de Manuel Menudo
de la llave y de Estilbe Sanchez Diaz, natural de esta Villa
dónde indigne ha residido, de 24 años de edad de oficio
campesino, sabe leer y escribir, y obtuvo en el sorteo el número
17 y ochenta. Fue exceptuado en el sorteo anterior por hijo
de padre pobre e impedido. Llamado se presentó. Re-
currido por el Sr. Tacultativo este lo declaró útil. Pre-
sente que tenía que alegar, dijo: que la misma excepción
de padre pobre e impedido. Recurrido su padre por el
Sr. Tacultativo este lo declaró inútil, para el trabajo por tener
una hernia en la articulación de la tibia y huesos de la pierna.
Recurrido presentado el mismo los documentos justifican-
tes para probar que continúa la misma excepción alega-
da. el Regente oído el parecer del Negador y de los letrados
en su favor de quince días para que lo verifique.

Quintano Diaz Nibera, hijo de Juan Diaz Noca y de Po-
lita Nibera y Nibera, natural de esta Villa donde indigne ha
residido. de 24 años de edad, de oficio del campo, no sabe leer ni
escribir y obtuvo en el sorteo el número seis. Fue exceptua-
do en el sorteo anterior por defecto físico y por ser hijo único
de padre pobre e impedido. Llamado se presentó. Recurrido
por el Sr. Tacultativo este lo declaró inútil, por padecer de
deformidad en las extremidades torácicas y piel de la espalda.
Recurrido también su padre el Sr. Tacultativo este lo declaró
útil, por padecer una hernia inguinal que impide el trabajo
de oficio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo
24. de la ley, el Regente a propuesta del Sr. Negador y de
acuerdo declaró a este suolo tiempo por incapaz para el
trabajo que ocupare tanto el suyo como el de su padre
para ser reconocido ante la Comisión de la Real Audiencia
de Quito, en cuyo sentido se le hizo oportuno el presente

N.º 38 de orden
5. del Collutamiento
y 6. del sorteo
del 1816

N.º 26 de orden }
del Abitamiento }
28 del voto del 1797 }
Ricardo Boueno Abegia, hijo de N.
y de Maria Bautista Abegia Perera, natural
que reside, de 21 años de edad, de oficio
leer y escribir y obtuvo en el sorteo el número
que le escriptura en el año anterior por lo
y madre y estar manteniend su herencia
años. Llamado se presentó. Reconocido
cultativo este lo declaró útil. Alegó
una excepción que breve disputando.
sentado al interin los documentos
Así mismo le señaló un plazo de quince
días para el oportuno expediente.

N.º 27 de orden }
del Abitamiento }
27 del voto del 1797 }
Manuel Bonilla, hijo de Seb
y de Maria Teresa Garcia, natural
de siempre ha residido, de 21 años de edad, de oficio
del campo, sabe leer y escribir, y obtuvo en el sorteo el número
veinte y siete que le escriptura en el año de su recuento
por ser hijo único de un padre pobre a quien mantiene. Llamado
se presentó. Reconocido por el sorteo cultativo este lo de
claró útil. Alegó asimismo la misma excepción de los
años anteriores. No habiendo presentado el suero los do
cumentos justificativos que la ley exige, el Ayuntamiento de
Magidor y Andino le señaló un plazo de quince días para
que instruya el oportuno expediente.

N.º 28 de orden }
del Abitamiento }
27 del voto del 1797 }
Juan Rodriguez Senau, hijo de D.º Rodriguez Salas,
y de Paulina Senau suero, natural de esta villa donde
siempre ha residido, de 21 años de edad, de oficio del
campo, no sabe leer ni escribir, y obtuvo en el sorteo el número
treinta y cinco que le escriptura en el año anterior por hijo
de padre pobre e impedido. Llamado se presentó. Reconocido
por el sorteo cultativo lo declaró útil. Alegó
una excepción del año anterior. Reconocido su pa
dre por el sorteo cultativo, lo declaró inútil para el tra

N.º
2 del
1797

10
y h

bajo por padecer una hernia doble de la region enriera
izquierda, otro en la region epigastrica. No habiendo
presentado los documentos justificativos que la ley exige
el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Sindico le tenia en
plazo de quince dias para que instruya el oportuno expe-
diente.

N^o 99 de orden } Antonio Diaz Diaz, hijo de Juan Diaz Hernandez
del Abintamiento } y de Anselm Diaz Pelelin, natural de esta Villa en la
y 15 del toreo de 1894 } cual ha nacido en su padre, de 21 años de edad, de oficio del
campo sabe leer y escribir y obtuvo en el toreo el numero quin-
ce fue exceptuado en el año anterior por hijo unico de
padre pobre e impedido y tener otro hermanito en ser-
vicio. Ha estado se presento. Reconocido por el tor.
facultativo resulto estar util. Alego tener la misma
excepcion del año expirado. Reconocido su padre el tor.
facultativo lo declaró inutil para el trabajo por padecer
una hernia izquierda del lado izquierdo. El Ayuntamiento
visto que el mismo no presenta los documentos justificati-
vos de conformidad con el Regidor Sindico le tenia en
su plazo de quince dias para que instruya el expediente.

N^o 100 de orden } Juan Diaz Vega, hijo de Santiago Diaz Hernandez
del Abintamiento } y de Antonia Vega Narrajan, natural de esta Villa, donde
y 19 del toreo de 1894 } ha nacido, de 21 años de edad, de oficio del
campo, sabe leer y escribir, y obtuvo en el toreo el numero
noventa y nueve. Fue exceptuado en el año anterior
por hijo unico de padre pobre y tener otro hermano
en servicio. Ha estado se presento. Reconocido por
el tor.
facultativo resulto estar util. Alego tener la misma
excepcion del año anterior. No ha presentado
el mismo los documentos justificativos que la ley exige
el Ayuntamiento. Oido el parecer del Regidor Sindico le tenia
en su plazo de quince dias para que instruya el oportuno
expediente.

N.º 11 de orden
 15 del Districto
 756 del sorteo de 1811

Manuel Estevan Matamoros, hijo de Antonio Estevan
 Diaz y Brígida Matamoros Nájera, natural de esta Villa, donde
 nació, me ha recidido, 21 años de edad, de oficio del campo, no
 sabe leer ni escribir, y obtuvo en el sorteo el número diez. Fue excep-
 tuado, en el año anterior por hijo único de padre pobre e impedido,
 y tener otros dos hermanos en activo servicio. Hamado se presentó
 Reconocido por el Sr. Fiscal de esta Real Audiencia, alegó exis-
 tirle la misma excepción que el año anterior. Reconocido por
 padre por el Sr. Fiscal de esta Real Audiencia por padecer una
 herida en el lado izquierdo. En su virtud el Ayuntamiento, á
 propuesta del Regidor Sindico, y en vista de no haber presentado
 los documentos justificativos para probar cuanto se ha expues-
 to le señaló un plazo de quince dias para que instruya el oportuno
 expediente.

N.º 12 de orden
 15 del Districto
 756 del sorteo de 1811

Antonio Pata Suero, hijo de Jose Patabonuevo y de Dolores Suero
 Barragan, natural de esta Villa, donde reside, de 21 años de edad,
 de oficio del campo, no sabe leer ni escribir, y obtuvo en
 el sorteo el número cincuenta y seis. Fue exceptuado en el año
 anterior por hijo único de viuda pobre, y tener otros hermanos
 en activo servicio. Hamado se presentó. Reconocido
 por el Sr. Fiscal de esta Real Audiencia, alegó exis-
 tirle la misma excepción que el año anterior, y quiere se haga
 constar que el hermano que tiene en activo servicio, era de los
 precedentes de suyo y se halla casado, es pobre él y su mujer.
 No habiendo presentado los documentos justificativos.
 El Ayuntamiento le concedió un plazo de quince dias para que instruya
 el oportuno expediente.

N.º 13 de orden
 15 del Districto
 756 del sorteo de 1811

Andreu Perez Rodriguez, hijo de Hdefaun Perez Rodriguez
 y Andruca Rodriguez Barragan, natural de esta Villa, de
 21 años de edad, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir,
 y obtuvo en el sorteo de la house de hospita en el año 1810. el nú-
 mero cincuenta y nueve. Dicho número se halla en ac-
 tivo servicio en el Reg.º de Castilla 1.ª de Campaña.

exceptuado en el año anterior por la occurrencia cierta
 esta Provincia en virtud de expediente instruido con an-
 gle al art. 149 de la ley, como hijo único de vida pobre, en
 virtud de haberse finitimidado otro hermano que tenía mayor
 de 14 años. Llamado se presentó. Reconocido por el Sr. Acunt-
 tario este lo declaró útil. Preguntado que tenía que alegar di-
 jo que nada. por lo que el Ayuntamiento, oído el parecer del Regidor
 Indios lo declaró soldado.

N.º 144 de Orden } Juan Galvan, hijo de Manuel Moreno Segura y Loren-
 20 del Ayuntamiento } tina Galvan Barrin, naturales de esta Villa, donde reside, de
 799 del voto de 1872 } 14 años de edad, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir.
 gozaba en el sorteo el número treinta y dos. Fue exceptuado en
 el año anterior por hijo único de padre pobre e impedido. Lla-
 mado se presentó. Reconocido por el Sr. Acunttario este lo
 declaró útil. Preguntado que tenía que alegar dijo: que le
 ocurre la misma escepción que ha venido disfrutando. Re-
 conocido su padre por el Sr. Acunttario este lo declaró
 inútil por padecer de opacidad en la córnea derecha y
 ptosis que le inutilizan casi por completo la visión de
 ambos ojos. No habiendo presentado el interesado los docu-
 mentos justificativos, el Ayunt. le señaló un plazo de quince
 días para que instruya el oportuno expediente.

N.º 145 de Orden } Juan Gelbrato Navajas, hijo de Celedonio Gelbrato Nibera y
 21 del Ayuntamiento } Eduarda Navajas Navas. naturales de esta Villa, donde reside,
 790 del voto de 1872 } por haber alcanzado, de 16 años de edad, del oficio del
 campo, sabe leer y escribir, y obtuvo en el sorteo el nú-
 mero veinte. Fue exceptuado en el año de su vejez por ser
 hijo único de vida pobre a quien no le quedaba otro herma-
 do se presentó. Reconocido por el Sr. Acunttario este lo
 declaró útil. Alego a favor de la misma excepción que
 se disfrutaba. El Ayunt. en virtud de haberse presentado
 de el mismo los documentos justificativos que habia
 el parecer del Regidor Indios se le tiene un plazo de quince
 días para que lo instruya.

torio Estiven
 esta Villa, donde
 del campo, no
 o dió. Fue excep-
 te e impedido.
 mado se presentó.
 t. Alego a favor
 conocido su
 por padecer una
 el Ayuntamiento, a
 haberse presenta-
 do de la misma
 que ha venido disfrutando.

Dolores su
 14 años de edad,
 obtuvo en
 de en el año
 otro hermano
 conocido
 Alego a favor
 se re haga
 era de los
 sus hijos.
 tarios.
 que instruya

Modesto
 Villa, de
 ni escribir.
 1876. el día
 lada en se
 y

Acordada la revision de los nuevos pertenecientes a
1896, se procedio sin embargo a la actualizacion
con los del año 1895.

N.º 46 de orden } Leopoldo Bora Gato, hijo de Juan Bora Bora
6 del Abitamiento } ta Bora Gato, natural de esta Villa, donde siempre ha
vivió, de 22 años de edad, de oficio del campo, sabe leer
y escribir, y obtuvo en el sorteo el número treinta y seis. Ha
sido exceptuado en los tres años anteriores por hijo único de padre
pobre y tener otros hermanos en el territorio activo. Llamado
se presentó. Reconocido por el Jefe Facultativo este lo
declara útil. ^{y alegó la misma excepción} El Regente, oído el parecer del Regidor sin
dicho, lo declara pendiente de justificar en el término de quince
días la pobreza de su padre y de no tener ningún otro hermano
no mayor de 17 años.

N.º 47 de orden } Don Torcuato Castillo, hijo de Juan Torcuato Palacios y de Proven
6 del Abitamiento } tación Castillo Diaz, natural de esta Villa, donde siempre ha
y 12 del sorteo de 1897 } vivido, de 22 años de edad, de oficio zapatero, sabe leer y escribir,
y obtuvo en el sorteo el número diez y nueve. Fue exceptuado
en los tres años anteriores por ser hijo único de padre pobre
e impedido. Llamado se presentó. Reconocido por el Jefe
Facultativo este lo declaró útil. Alegó continuar con la ex-
cepción espuesta en los años anteriores. Reconocido su padre
por el Jefe Facultativo este lo declaró inútil por padecer les-
ion orgánica del corazón y lussación de la articulación ten-
dida para mantener. El Regente, oído el parecer del Regidor sin
dicho, declara al mismo pendiente de justificar la pobreza de
su padre para lo cual le retiene un plazo de quince días.
Juan Borda Borda, hijo de Antonio Borda Borda y María
Santos Panagau, natural de esta Villa, donde siempre ha
vivido, de 22 años de edad, de oficio del campo, sabe leer
y escribir, y obtuvo en el sorteo el número cincuenta y ocho.
Fue exceptuado en los años anteriores por hijo único de
padre pobre y tener otros hermanos. Llamado se presentó. Reconocido

cido por el Sr. facultativo etc lo declaro util. Invitado a que alegue dijo: que le avierte la misma excepcion que viene disputada. No habiendo presentado los documentos justificativos que para este caso se requiere, el Ayuntamiento, oido el parecer del Regidor Judio le otorga un plazo de quince dias para que instruya el oportuno expediente.

N.º 49 de orden } Botafuero Segundo Rodriguez, hijo de Juan Segundo
13 del alistamiento } y de Isabel Rodriguez Diaz, natural de esta
y 28 del voto del 1847 } Villa donde siempre ha residido, de 44 años de edad,
de oficio del campo, sabe leer y escribir, y obtuvo en el
partido el numero veinte y tres fue exceptuado en los
tres años anteriores por hijo unico de viuda pobre,
llamado se prescrite. Reconocido por el Sr. facultativo etc lo declaro util. Invitado a que alegue dijo: que le avierte la misma excepcion de otro anterior. Oido el parecer del Regidor Judio en virtud de no haber presentado el resto de los documentos justificativos que la ley exige, le concedi un plazo de quince dias para que instruya el oportuno expediente.

N.º 50 de orden } Jose Garcia Gano, hijo de Galo Garcia Rodriguez y
14 del alistamiento } Antoniana Carraliega, natural de esta Villa donde siempre
y 2 del voto del 1847 } ha residido, de 24 años de edad, de oficio del campo
no sabe leer ni escribir, y obtuvo en el partido el numero dos.
Fue exceptuado en los años anteriores por hijo unico de
padre pobre e invidio. Llamado se prescrite. Reconoci-
do por el Sr. facultativo etc lo declaro util. Alego tener
la misma excepcion. Reconocido su padre por el Sr. facultativo etc lo declaro inutil para el trabajo por que
dixer una hernia en quince del lado derecho. No ha
presentado el interesado los documentos justificativos
que la ley determina, el Ayuntamiento oido el parecer
del Regidor Judio, le declaro pendiente de la
palabra de su padre para lo cual le concedi un
plazo de quince dias para que instruya el oportuno expediente.

N.º 51 de orden } Manuel Vega Sanchez, hijo de Manuel
18 del alistamiento } y de Baldovinos Saucedo, natural de esta
y 11 del voto del 1847 } Villa donde siempre ha residido, de 24 años de edad,
de oficio del campo, no sabe leer ni escribir, y obtuvo en el
partido el numero tres fue exceptuado en los años anteriores por hijo unico de
padre pobre e invidio. Llamado se prescrite. Reconocido por el Sr. facultativo etc lo declaro util. Alego tener la misma excepcion. Reconocido su padre por el Sr. facultativo etc lo declaro inutil para el trabajo por que dixer una hernia en quince del lado derecho. No ha presentado el interesado los documentos justificativos que la ley determina, el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Judio, le declaro pendiente de la palabra de su padre para lo cual le concedi un plazo de quince dias para que instruya el oportuno expediente.

en el sorteo el número once, fue exceptuado en los tres años anteriores por ser hijo único de padre pobre y escogusario. Llamado representado. Reconocido por el trib. facultativo, etc. lo declaró útil. Alego la misma excepción que disputo. No habiendo presentado documentos justificativos para probar que efectivamente existe en el día la excepción propuesta al Ayuntamiento, visto el parecer del Regidor Sindico le he

otorgado un plazo de quince días para que lo ventifique. N.º 52 de orden } Arant. Rodríguez Robera, hijo de Evaristo Rodríguez
19 del Ayuntamiento } Cordova y de Isabel Robera Garcia, natural de esta
y 41 del voto de 1894 } Villa donde siempre ha residido, de 24 años de edad, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir, y obtuvo en el sorteo el número cuarenta y uno. Fue exceptuado en los años anteriores por hijo único de padre pobre e impedido. Llamado representado. Reconocido por el trib. facultativo, etc. lo declaró útil. Alego la misma excepción que ha disputado anteriormente. Reconocido su padre por el trib. facultativo, etc. lo declaró inútil para el trabajo, por padecer una herida izquierda derecha. No habiendo presentado el interesado los documentos justificativos para probar la excepción propuesta; el Ayuntamiento, visto el parecer del Regidor Sindico, le otorgo un plazo de quince días para que comparezca el oportuno expediente.

N.º 53 de orden } José Manuel Macamo, hijo de Don Manuel Seguelo y
20 del Ayuntamiento } de Maria Macamo Camelo, natural de esta Villa en la
y 54 del voto de 1898 } que siempre ha residido, provincia de Páez, Partido de Teren de los Caballeros, de 22 años de edad, de oficio del campo, sabe leer y escribir y obtuvo en el sorteo el número cincuenta y cuatro. Fue exceptuado en los años anteriores por ser hijo único de viuda pobre y tener otros hermanos en activo servicio. Llamado representado. Reconocido por el trib. facultativo, etc. lo declaró útil. Alego que existe la misma excepción que disputa. No habiendo presentado el interesado los documentos justificativos para probar la continuación de la excepción alegada; el Ayuntamiento, visto el parecer del Regidor Sindico, le otorgo un plazo de quince días para

Jord

que nuestros diputados expedientes, según exige la ley.

José Cortés Juan Pezellin Vicente Díaz

Fran. Portales



atras
uano
tito
ipato
sa p
de p
co del
el
rique
ata
de la
el in
atras
do.
tator
u ma
el for
rase
atab
- la
idos
ius
do
na
Pa
le
tes
tes
to
co
casi
ben
pa
ie
u
a

Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente, después de advertir nuevamente á los resados de los derechos que les conceden los artículos 96, pár. 3.º, y 101 de la ley, manifestó que se daba terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos, en tiempo oportuno, la fecha en que haya de reunirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar sobre las exenciones y excepciones propuestas y que han quedado sin resolver, así como á los mozos que tienen números siguientes, por medio de papeletas repartidas á domicilio. En prueba de verdad, lo firman todos los Sres. Concejales, y yo lo certifico:

José Cortijo Juan Secellina Mateo Gano

Fran. Portales Vicente Díaz Fran. Apata
José Segura Fran. Gomez

Alcaldes D. Manuel Ponce y no solo firmas
nada bien cortado

Acta de la sesion del dia
7 de Marzo de 1898

- José Castillo
- Juan Pezallin
- Nicente Diaz
- Juan Gomez
- Mateo Garcia
- Manuel Megia
- Manuel Obispo

En la Villa de Echinos a siete de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho; reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Castillo Peña, y asistencia de los señores Concejales que firman esta acta cuyos nombres al margen se designan, con objeto de proceder a la designacion de los testigos que con arreglo al artículo 65 del Reglamento corresponden nombrar el mismo, los cuales han de ser padres ó moros del actual asentamiento, segun esta prevenido; y declarada abierta la sesion por el Sr. Presidente de orden de este yo el Secretario di lectura de la ley y Reglamento de Asentamiento y cumplido en la forma que que contiene el objeto de la sesion.

Entrada la Corporacion por unanimidad acordó despues de examinar con detenimiento la lista de los moros, designar a Manuel Gomez Gonzalez, padre del moro n.º 6 del sorteo Antonio Valero Vega, padre del moro n.º 10 del sorteo, Manuel Páramo Bombello, padre del moro n.º 18 del sorteo y Antonio Garcia Cuarrero padre del moro n.º 19 del sorteo; para que estos puedan declarar en los expedientes justificativos de pobreza segun dispone la ley.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion, mandando extender esta acta la cual será aprobada y firmada por los señores que al margen se expresan de todo lo cual yo el Secretario Certifico.

José Castillo Juan Pezallin
 Juan Gomez Mateo Garcia
 Manuel Megia

Manuel Obispo

Señor ^{ante} ~~Don~~ Juan María de la Villa de Loahmor á doce de Mayo de 1878, reunido
día 12 Mayo de 1878. Do el Ayuntamiento en las horas constitucionales, bajo la presidencia

del Sr. Alcalde D. José Cortés. Y en consecuencia de los señores
Concejales que constituyen el Ayuntamiento, y el margen se
designa con objeto de celebrar sesión extraordinaria pública
y declarada abierta por el Sr. Presidente, este Ayuntamiento
á sus compañeros que uno de los negocios que se trata
sáivamente hay que consignar en el presupuesto municipal
cujal que se vota para el ejercicio del año 1878 á 1879, tiene

que es el de sus productos de los sobrantes de los aprovechamientos
^{de parte de veneno}
de la Dehesa boyal de este término, á fin de que estos aprovechamientos
se tengan presentes en el plan forestal promovido á
la deliberación de la Corporación para que acaese la forma de
dicho aprovechamiento. Discurrido suficientemente el asunto del
Ayuntamiento por unanimidad acordó: que para atender a cubrir en parte los
ingresos del presupuesto municipal del ejercicio económico de
1878 á 79, se proponga en el plan forestal para dicho año los a
provechamientos sobrantes de la Dehesa boyal, sin perjuicio del dere
cho que en ella tienen á parte los los ganados de labor de este tér
mino municipal, y en su virtud visto que referido apro
vechamiento no se presta á ser utilizable en igualdad de circun
stancias por todos los vecinos, en conformidad á lo establecido en la re
glat.ª del art. 11 de la vigente ley municipal, el disfrute y aprovechamiento
de expresada dehesa se adjudicará en pública licitación sin sueldo de
tipo para la subasta el valor es que se pretenda por rentas; el
que resulte rematante verificará los pagos en las arcas munici
pales de esta Villa, queá de su cuenta el ingreso del 10 por
ciento de la Abencría de esta Provincia

No habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada
la sesión de que este Ayuntamiento se trata de veneno



Señor
en segu
el día 16
por Co
Vicente
Manuel
Franc
Juan C
Manuel



N. 0.042.333

Sr. D. José Cortijo
 Sr. D. Vicente Díez
 Sr. D. Manuel Mejía
 Sr. D. Francisco Portales
 Sr. D. Juan Pcellin
 Sr. D. Manuel Domingo

En la Villa de Bahiá, a diez y seis de
 Mayo de mil ochocientos noventa
 y ocho; siendo las ocho de la noche y reunido el Ayuntamiento Constituido de la misma
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Cortijo
 Presal, previa convocatoria al efecto, con asistencia
 de los señores concejales que al margen se expresan y los cuales firman este Acta, con objeto de celebrar la sesión ordinaria que correspondía a el día catorce del actual, y declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente de orden de este go' el Secretario di cuenta del acta de la anterior que fue aprobada y firmada.

Seguidamente se dió cuenta a la Corporación de todas las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales y demas comisiones que al mismo fin concuerden entre ellas una circular de la Admón de Bahiá en la que se ordena el relleno de las hojas declaratorias de las cédulas personales, cuyas hojas han de acompañar al padrón, cuterados por integra lectura de un tomo de la referida circular, discurrida al Ayuntamiento y visto que el repartir dichas hojas sería trabajo inútil por que la mayor parte de ellas carecen de la distribución necesaria para el efecto, acordó por unanimidad: Que se autorice a don Juan Cortijo que designe una persona que se encargue de la entrega y recojida de las expresadas hojas, a las once de la noche del día que inverte en el trabajo el Sr. Secretario.

de peñetas, con cargo al p[ro]prietario
lo 1.º art.º

Acto segundo se procedió por el
nación de los locales donde se
mesas electorales para la elección de jurados a' costea
que se ha de celebrar el día 27 del actual, según previene
la ley, acordando, designar para la mesa del primer día
dicho sección mesa la planta baja de las casas loca-
les y para la del segundo, el local de la escuela
de Música, sita en la calle Nueva n.º 16.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio
por terminada la sesión de la que se mandó extender
este acta que será leída, aprobada y firmada en
la inmediata de todos los señores Secretarios eclesiásticos.

José Castillo *Secretario*
negro

Fran.º Portales

Recibido el Concejal D. Ma-
ruel Borrego no sabe
firmar
Nicolás Castillo

Diligencia y Acordito por ella yo el secretario que
en el día de Mayo n.º 16 ha celebrado la sesión
ordinaria que le correspondía por falta de asis-
tencia de señores concejales, en un momento
breve para levantar acuerdos. Y para que
conste lo auto y firmo en Valdivia a
veinte y uno de Mayo de 1898.

Nicolás Castillo

Acta de la Sesión del día 20 de Mayo de 1878, para resolver incidencias pendientes

En la villa de Valbuena a veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Don Castillo Perera, se reunieron

- José Castillo Perera
- Vicente Díaz García
- Mateo García Ramos
- Juan Recelín Barragan
- Juan Botas Singado
- Manuel Domingo Gonzalez
- Juan Mateo Ramos
- Juan Gomez Barragan
- Jose Sequed...

los demás señores que constituyeron el Ayuntamiento el día de la actual, y son los que han venido actuando en las operaciones del recuento por ser incompatibles algunos de los señores que constituyen el Ayuntamiento, y cuyos nombres se exponen al margen, y firmen esta acta, el Sr. Presidente de la Sesión, manifestando que el objeto de la misma era el de resolver las incidencias que quedaron pendientes el día de la clasificación y declaración de soldados, lo cual además de las citaciones personales se había anunciado por edicto, en la forma que la ley determina y al efecto de lo que precede van por intereseados se dio principio a lo que sigue dando el siguiente resultado.

Alitamiento del 1878.



Juan Guerrero Vega, hijo de Ciriano y de Isabel, que pendiente de justificar, ser hijo único de padre pobre impedido; precepto expediente instruido en forma por el Sr. Regidor Jueces y declara al mismo Juan Guerrero a soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º de la ley, a reserva de que comparezca su padre a ser reconocido definitivamente ante la Comisión Mixta de reclutamiento. Contra este fallo no se ha producido en este acto reclamación.

N.º 14 del sorteo

Gregorio Castaño Perera, hijo de Manuel y de María, que pendiente de justificar, ser hijo único de padre pobre impedido; precepto expediente instruido en forma por el Sr. Regidor Jueces y declara al mismo Gregorio a soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º de la ley, temiendo que comparezca su padre a ser reconocido definitivamente ante la Comisión Mixta de reclutamiento.

Multa de reclutamiento para ser reconocido definitivamente

No hubo reclamación en este acto.

N.º 6 del Reclutamiento } Manuel Rodriguez Lopez, hijo de Juan y de Maria, que
y 16 del sorteo } pendiente de justificar ser hijo unico en sentido legal de
viuda pobre, cuyo estremo ha provado por medio del oportuno expediente. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Jefe y declara al suyo Manuel Rodriguez Lopez soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º del art. 47 de la ley. No hubo reclamación de esa alguna.

N.º 7 del Reclutamiento } Juan Gomez Moya, hijo de Vicente y Josefa, que
y 1 del sorteo } pendiente de justificar ser hijo unico de viuda pobre, el cual presenta expediente instruido en forma para ser justificado ser cierto su alegación. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Jefe y declara al suyo Juan Gomez Moya soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º del art. 47 de la ley. No hubo en este acto reclamación alguna.

N.º 8 del Reclutamiento } Manuel Perez Rodriguez, hijo de Juan y de
y 5 del sorteo } que pendiente de justificar ser hijo unico de viuda pobre. Presente dicho vecino manifiesto que no tiene justificativo, por no haber tenido otro hermano llamado Manuel Perez Rodriguez, que se halla en el acta de revisión de los sueldos del año referido, y que se encontraba en activo servicio en el Regimiento de Artilleria n.º de la ocupación, y fue aceptado en el acta anterior por la comisión junta de reclutamiento de esta Provincia en virtud de expediente instruido con arreglo al art. 47 de la ley como hijo unico de viuda pobre, por hallarse unido al que nada. El Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Jefe declara al suyo Manuel Perez Rodriguez su clasificación al día que se le menciona en la ley, en cuyo caso tendrá que suscribirse en el acta de reclutamiento de este año, según se determina en la mencionada ley, en cuyo caso tendrá que suscribirse en el acta de reclutamiento de este año, según se determina en la mencionada ley. No hubo reclamación alguna.

N.º 10 del Alentamiento } José Martin Dora, hijo de Juan y Maria, que do por
 y uno del sorteo } dieite de justificar ser hijo unico de padre pobre i un
 pedido, presento expediente instruido en forma, por el
 que se pueba ser cierta la alegacion. El Ayuntamiento aprueba
 el dictamen del Regidor Sindico y declara al dicho José
 Martin Dora Soldado condicional como conyugado
 en el caso 1.º art. 17 de la ley, a nueva de que comparezca a
 padre a ser reconocido definitivamente ante la Comision
 Junta de reclutamiento. No hubo reclamacion en el acto.

N.º 11 del Alentamiento } Juan Ant. Mani Diaz, hijo de Fran. y Mariana, el
 y 2 del sorteo } qual quido pendiente de justificar ser hijo unico de viuda
 da pobre, presento expediente instruido en forma por el que
 se justifica ser cierta la alegacion. El Ayuntamiento aprueba
 el dictamen del Regidor Sindico y declara al dicho Juan
 Ant. Mani Diaz Soldado condicional, como conyugado
 do en el caso 2.º del art. 17 de la ley. No hubo reclamacion
 de clase alguna.

N.º 12 del Alentamiento } Felix Diaz Rodriguez, hijo de Juan y Rosario que
 y 14 del sorteo } do pendiente de justificar ser hijo unico de viuda
 pobre, cuyos estrados conyugado por medio del oportuno
 expediente que en este acto presenta. El Ayuntamiento aprue
 va el dictamen del Regidor Sindico y declara al dicho
 Felix Diaz Rodriguez Soldado condicional, como conyugado
 do en el caso 2.º del art. 17 de la ley. No hubo reclama
 cion alguna.

N.º 14 del Alentamiento } Baldomero Rodriguez Vega, hijo de Bartolome y Maria
 y 11 del sorteo } quido pendiente de justificar ser hijo unico de viuda
 pobre i conyugado, y presenta en este acto expediente instru
 tivo para probar dichos estrados. El Ayuntamiento aprue
 va el fallo del Regidor Sindico y declara al dicho Baldomero
 Rodriguez Vega Soldado condicional, como conyugado en
 el caso 1.º art. 17 de la ley. Ni se opuso ni se hizo oposicion
 la padre para ser reconocido definitivamente ante la Comision

Misión sujeta de reclutamiento. No se produjo ninguna recla-
mación.

N.º 15 del alistamiento } Manuel Alfonso Salas, hijo de José y Barbara, quedó
y 12 del sorteo } pendiente de justificar, ser hijo único de padre pobre
e impedido, presento en este acto expediente instruido en
forma por el que resulta ser cierto su alegación. El Ayuntamiento
aprueba el dictamen del Regidor Sindico y declara al suceso
Manuel Alfonso Salas, soldado condicional como ocupan-
do en el caso 1.º art.º 87 de la ley, a reserva de que su padre con-
parezca ante la Comisión sujeta de reclutamiento a ser reco-
nocido definitivamente. No se produjo ninguna reclama-
ción en este acto.

N.º 16 del alistamiento } Joaquin Serrano Garcia, hijo de Manuel y Baldomera,
y 8 del sorteo } que quedó pendiente de justificar, ser hijo único
de padre pobre e impedido, presento expediente instruido en
forma, por el que aparece ser cierto su alegación. El Ayuntamiento
aprueba el dictamen del Regidor Sindico y declara al suceso
Joaquin Serrano Garcia, soldado condicional como ocu-
pando en el caso 1.º art.º 87 de la ley, teniendo que presentarse
su padre para ser reconocido definitivamente ante la Co-
misión sujeta de reclutamiento. No hubo reclamación.

N.º 18 del alistamiento } David Borrego Diaz, hijo de José y Luisa, quedó pen-
y 15 del sorteo } diente de justificar, ser hijo único de viuda pobre,
cuyo estremo, como mesa por medio del oportuno espe-
diente. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Sin-
dico y declara al suceso David Borrego Diaz, soldado condi-
cional como ocupando en el caso 2.º art.º 87 de la ley.
No hubo reclamación de clase alguna.

N.º 19 del alistamiento } Genaro Pons Leungo, hijo de Manuel y Trinidad, que
y 17 del sorteo } quedó pendiente de justificar, ser hijo único de pa-
dre pobre e impedido, presento expediente instruido en
forma, por el que justifica ser un padre pobre y no tener nin-
gun otro hijo mayor de edad. El Ayuntamiento

aprueba el dictamen del Regidor Jueces, y declara al
dicho Genesiano Dona Compa, soldado condicional como
comprendido en el caso 1.º art. 27, de la ley. Teniendo que
comparecer su padre ante la Comisión Mixta de reclutamiento
para ser reconocido definitivamente. No hubo reclama-
ción alguna.

Dictamen del 1877

N.º 20 de orden
del reclutamiento
del sorteo

Alfonso Eusebio Lopez, hijo de Nicasio y Julia, que
debe de justificarse ser hijo único de padre pobre e in-
valido, presenta expediente instruido en forma por el que
justifica su renta (nueva) alegación, a cual no se hallan
documentos a que se refiere el N.º 1.º de la N.º.º de 1.º de Mayo de
1877, por encontrarse unidos a su primer expediente. El
Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Jueces y declara
al dicho soldado condicional como comprendido en el caso
1.º del art. 27 de la ley, a reserva de que comparezca su padre a
ser reconocido (su padre) definitivamente ante la Comisión
Mixta de reclutamiento. No hubo reclamación alguna.

N.º 21 de orden
del reclutamiento
del sorteo

Manuel Rodriguez Guenon, hijo de Rafael y Aguilera, que
debe de justificarse ser hijo único de viuda pobre e in-
valido, presenta así como también a su hermano Manuel Rodriguez
Galban que reballe veinte, presenta expediente instruido en forma
por el que justifica que efectivamente es cierta su alegación, con
ciertos dichos expediente de los documentos a que se refiere el
N.º 1.º de la N.º.º de 1.º de Mayo de 1877, por encontrarse unidos
su primer expediente. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del
Regidor Jueces y declara al dicho Manuel Rodriguez Galban
soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del
art. 27 de la ley, a reserva de que su hermano Manuel Rodriguez
Galban comparezca para ser definitivamente reconocido ante la
Comisión Mixta de reclutamiento. No hubo reclamación alguna.

N.º 26 de orden
4 del dictamen
y 10 del sorteo } Juan Lopez Marquez, hijo de Juan y de
te de justificar, ser hijo unico de viuda
suas en activo servicio, presento expedien-
ma por el que se justifica que efectivamente es
documento a que se refiere el n.º 1.º de la N.º. D. de 4 de Julio
1874, se encuentran unidos a su primer expediente el
a nueva el dictamen del Regidor Sindico y declara al nuevo
Juan Lopez Marquez, soldado condicional, como comprendido
dido en el caso 2.º y 10.º art.º 87 de la ley, a reserva de justificar ante
la Comision Junta de reclutamiento que en Mariano Baracael
Lopez Marquez, vive en el Regto. Inf.º Provisional de Puerto
Mico n.º 1.º = 2.º Compañia, en Cuba. No hubo reclamacion de
clase alguna.

N.º 27 de orden
7 del dictamen
y 40 del sorteo } Don Perera Donallo, hijo de Modesto y Dolores, queda tambien
te de justificar, ser hijo unico de padre pobre y extranjero
cuyos extrinos los formulo por medio del oportuno expedien-
ta que presenta, dicho expediente carece de los documentos
a que se refiere el n.º 1.º de la N.º. D. de 4 de Mayo de 1874, por en-
contrarse unidos a su primer expediente, el Expediente que
el dictamen del Regidor Sindico y declara al dicho Don Perera
Donallo, soldado condicional, como comprendido en
el caso 1.º art.º 87 de la ley. No hubo reclamacion ninguna.

N.º 28 de orden
8 del dictamen
y 1 del sorteo } Ramon Pora Sanchez, hijo de Trau. y Angela, que
de padre extranjero pobre, cuyos extrinos comprueba por
medio del oportuno expediente que en este acto presenta, el
cuales carece de los documentos a que se refiere el n.º 1.º de la N.º. D.
de 4 de Mayo de 1874, por encontrarse unidos a su primer ex-
pediente, el Expediente que aprueba el dictamen del Regidor
Sindico y declara al nuevo Ramon Pora Sanchez
soldado condicional como comprendido en el
caso 1.º del art.º 87 de la ley. No se ha presentado
reclamacion de clase alguna.

N.º 26 de
del dictamen
y 10 del sorteo

N.º 27 de
del dictamen
y 40 del sorteo

N.º 28
del dictamen
y 1 del sorteo

N.º 26 de orden
del Alitamiento
y 30 del sorteo

Manuel Nouven Dora, hijo de Juan y de Isabel, queda pendiente de justificar la calidad de hijo único de padre solo y seraguano y tener otros hermanos en activo servicio. Presento expediente instruido en forma por el que pueva ser junta su alegacion. dicho expediente carece de los documentos a que se refiere el R.º D. de la N.º O. de 4 de Mayo de 1894, por encontrarse unidos a su primer expediente. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Jefe y declara al moro Manuel Nouven Dora soldado condicional como comprendido en el caso 1.º 40. del art.º 27 de la ley, a reserva de justificar ante la Comision mixta de reclutamiento, que en Mercurio. Ha dicho Manuel Dora, vive en el Reg.º Inf.º de Vergara basados en la Compañia, en operaciones en la Isla de Cuba. No se produjo reclamacion alguna.

N.º 27 de orden
del Alitamiento
y 31 del sorteo

Manuel Salgado Sanchez, hijo de Jose y de Angela, queda pendiente de justificar ser hijo unico de padre solo y seraguano. Presento expediente instruido en forma por el que se comprueban los extremos indicados, no habiendose unido a dicho expediente los documentos a que se refiere el R.º D. de la N.º O. de 4 de Mayo de 1894, por encontrarse unidos a su primer expediente. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Jefe y declara al moro Manuel Salgado Sanchez, soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 27 de la ley. No se produjo reclamacion contra este fallo.

N.º 28 de orden
del Alitamiento
y 32 del sorteo

Eduardo Diaz Louisa, hijo de Diego y Remedios, queda pendiente de justificar el ser hijo unico de padre solo y seraguano. Presento expediente instruido en forma por el que se pueva ser junta su alegacion. dicho expediente carece de los documentos a que se refiere el R.º D. de la N.º O. de 4 de Mayo de 1894, por encontrarse unidos a su primer expediente. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Jefe y declara al moro Eduardo Diaz Louisa, soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art.º 27 de la ley, a reserva de que se justifique

Frau. Dña. Lina, compareca ante la Comision mixta para ser reconocida definitivamente. No hubo reclamacion sobre este fallo.
N.º 29 de orden } Don Vega Garcia, hijo de Manuel y Maria, queda pendiente de probar ser hijo unico de entidad legal de padre pobre e impedido, precente el oportuno expediente justificativo que la ley exige, en el cual se carece de los documentos a que se refiere la N.º. de 4 de Mayo de 1894, por hallarse unidos a su primer expediente. El Comit. aprueba el dictamen del Regidor Judio y declara al Sr. Don Vega Garcia, soldado condicional a su vez comprendido en el caso 1.º del art. 97 de la ley, a reserva de que su padre compareca ante la Comision mixta de resolucion mixta para ser reconocida definitivamente. No hubo reclamacion de clase alguna.

N.º 30 de orden } Indalecio Dña. Rodriguez, hijo de Cipriano y Teodora, queda pendiente de justificar la calidad de hijo unico en entidad legal de padre pobre y tener otro hermano en activo servicio y otro hermanito precente expediente en que se prueban los extremos indicados, a pesar de no hallarse unidos a los documentos a que se refiere el N.º. de la N.º. de 4 de Mayo de 1894, por encontrarse en su primer expediente. El Comit. aprueba el dictamen del Regidor Judio y declara al Sr. Indalecio Dña. Rodriguez, soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 97 de la ley, a reserva de que su hermano Germaino Dña. Rodriguez compareca a ser reconocido ante la Comision mixta de resolucion mixta, teniendo que justificar ante la misma que su hermano Frau Dña. Rodriguez, sirva en el Regt. N.º. de la Primera W. H. 1.ª de Compañia de operaciones, de la isla de Cuba. No hubo reclamacion alguna, contra este fallo.

N.º 31 de orden } Martin Donallo Rodriguez, hijo de Manuel y Constanza, queda pendiente de justificar el ser hijo unico en entidad legal de padre pobre e impedido y tener otro hermano en activo servicio, precente expediente instruido en

N.º 29 de orden
20 del Altitamiento
y 42 del sorteo

N.º 30 de orden
25 del Altitamiento
y 30 del sorteo

ua, por el que justifica ser cierta su alegacion, no accion
 el mismo los documentos, a que se refiere el u.º 1.º de la
 2.ª de 4 de Marzo de 1817, por encontrarse en el primer ex
 piente, instruido en el caso de su alistamiento. El Oydor
 nueva el dictamen del Regidor Judio y declara al suyo
 artu Porrallo Rodriguez, soldado condicional como
 comprendido en el caso 1.º y 10.º de art.º 11 de la ley, a no ser
 que comparezca su padre a ser reconocido definitivamente
 ante la Comision Junta de Retiramiento y de justificar
 ante la misma que su hermano Abelias Porrallo Ro
 driguez vive en la Compañia de Palcares agregado al
 Batallon de Albuera u.º 16, en la isla de Cuba. No hubo re
 clamacion.

N.º 22 de orden Juan Rodriguez Matauoro, hijo de Eugenio y Maria
 Ro del Alistamiento } queda pendiente de justificar ser hijo legitimo de viuda
 y 14 del sorteo } madre aquién suscrita, cuyos extractos comparezca por
 medio del oportuno expediente que en este acto presenta, el
 cual consta de los documentos a que se refiere el u.º 1.º de la Ley
 de 4 de Marzo de 1817, por hallarse reunidos, a su primer
 expediente. El Oydor aprueba el dictamen del Regidor
 Judio y declara al suyo Juan Rodriguez Matauoro sol
 dado condicional como comprendido en el caso 2.º de
 art.º 11 de la ley. No hubo reclamacion de clase alguna.

N.º 23 de orden Mateo Sarabia Posa, hijo de Octavio y Celestina,
 25 del Alistamiento } queda pendiente de justificar ser hijo legitimo de
 y 30 del sorteo } madre aquién suscrita, presenta expedite
 en forma a pareciendose respecta su alegacion, por el
 a este expediente los documentos a que se refiere el u.º 1.º
 de 4 de Marzo de 1817, por hallarse reunidos, a su primer
 expediente. El Oydor aprueba el dictamen del Regidor
 Judio y declara al suyo Mateo Sarabia Posa sol
 dado condicional como comprendido en el caso 2.º de
 art.º 11 de la ley. No hubo reclamacion alguna.

Altitamientos del 1776.

N.º 34 de orden } Dionisio Henao Sanchez, hijo de
6 del Altitamiento } quedó pendiente de justificar ser hijo
y 38 del porteo } e impedido, prescindiendo de justificar su
que aparece ser cierta en alegacion, dicho
Nos documentos e que se refiere la N.º. O. a
en su numero 1.º por estar unido a su pr.
Ayunt.º aprueba el dictamen del Rey.

Da al suizo Dionisio Henao Sanchez, soldado e
no comprendido en el caso 1.º art.º 17 de la ley, a reserva de que
su padre comparezca para ser reconocido definitivamente ante
la Comision mixta de reclutamiento. No hubo reclamacion

N.º 36 de orden } Bernardo Nouero Ugea, hijo de Nouero y Juana Bautista
6 del Altitamiento } quedó pendiente de justificar ser hijo de padre y madre
y 38 del porteo } y mantener a un hermano menor de 17 años, prescindiendo de
dicho instruido en forma por el que a causa de prescindiendo
en alegacion, los documentos e que se refiere la N.º. O. de 4 de
Marzo de 1774, se encuentran unidos, e en primer expediente.

El Ayunt.º aprueba el dictamen del Regidor Sindico y de
Da al suizo Bernardo Nouero Ugea, soldado confesio-
nal como comprendido en el caso 1.º art.º 17 de la ley, a
reserva de justificar ante la Comision mixta que su her-
mano Don Nouero Ugea, se halla viviendo en el exilico
de Cuba, Batallon Provisional de Puerto Rico n.º 5. No hubo
reclamacion.

N.º 37 de orden } Venancio Donallo Nibera hijo de Sebastian y Maria, quedó
pendiente de justificar ser hijo de viuda pobre, a quien su
padre, cuyos testigos, confirma por medio del oportuno exp.
Ayunt.º El Ayunt.º aprueba el fallo del Regidor Sindico y
Da al suizo Venancio Donallo Nibera, soldado
confesio-
nal como comprendido en el caso 2.º art.º 17 de la
ley. No se ha presentado en este acto reclamacion
de parte alguna.

N.º 34
8 del
y 38

N.º 36
9 del
y 38

N.º 37
10 del
y 38

N.º 38 de Orden } Juan Rodriguez Serrano, hijo de Antonio y Paulina, que
 8 del Abitamiento } de pendiente de justificar su hijo unico del padre por el
 y 50 del sorteo } pedido, presento expediente instruido en forma por el que
 se comprueba respecta su alegacion, los documentos a que
 se refieren el N.º de la N.º. O. de H. de Mayo de 1817, se hallan
 unidos a su primer expediente. El Ayuntamiento aprueba el
 dictamen del Regidor Indico, y declara al nuevo Juan
 Rodriguez Serrano, soldado condicional, como comprendido
 de su el carol. art.º 87 de la ley, a reserva de que comparezca su
 padre a ser reconocido definitivamente ante la Comision mixta
 de reclutamiento. No se produjo reclamacion.

N.º 39 de orden } Antonio Diaz y Diaz, hijo de Jose y Amelie quedo pen-
 9 del Abitamiento } diente de justificar la pobreza de su padre, y presento expe-
 y 15 del sorteo } diente instruido legalmente por el que justifica ser cierta
 su alegacion, hallandose unidos a su primer expediente los
 documentos a que se refiere el N.º de la N.º. O. de H. de Mayo
 de 1817. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor In-
 dico y declara al nuevo Antonio Diaz y Diaz, soldado con-
 dicional como comprendido en el carol. art.º 87 de la
 ley, a reserva de que su padre comparezca para ser en definiti-
 va reconocido ante la Comision mixta, y de justificar ante
 la misma, que su hermano Santiago, sirve en el Regt. Inf.
 de batallón n.º 89 - 1.º Batallon 7.º ocupandose en el Ejercito de la
 Isla de Cuba. No hubo reclamacion alguna.

N.º 40 de orden } Juan Diaz Vega, hijo de Santiago y Antonia
 10 del Abitamiento } de pendiente de justificar la pobreza de su padre, que
 y 18 del sorteo } unico, presento expediente instruido en forma por el que
 se comprueba respecta su alegacion, pues los documentos a que
 se refieren el N.º de la N.º. O. de H. de Mayo de 1817 en su primer
 expediente. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del
 Regidor Indico y declara al nuevo soldado condicional como
 comprendido de su el carol. art.º 87 de la ley, a reserva de que
 comparezca su padre para ser en definitiva reconocido ante
 la Comision mixta, y de justificar ante la misma, que su hermano
 Juan, sirve en el Regt. Inf. de batallón n.º 89 - 1.º Batallon 7.º
 ocupandose en el Ejercito de la Isla de Cuba. No hubo
 reclamacion alguna.

lella
 cal co
 a de que
 ento au
 macion
 Bautista
 y madre
 to espe
 niente
 de H. de
 expediente
 o y de
 juicio
 ley, a
 u her
 erito
 Hubo
 quedo
 man
 o espe
 deo y
 Bado
 de la
 eccion

n.º 50 = 1.ª Compañía, en Cuba. No se produjo reclamación de clase alguna.

N.º 11 de orden } Manuel Estevan Matamoros, hijo de Ant.ª y Brígida, queda
11 del Altitamiento } pendiente de justificar ser hijo único de padre pobre e hijo
y 10 del sorteo } único y tener dos hermanos en activo servicio, presento expediente
instruido en forma por el que se aprueba ser cierta la alega-
ción. El Regent.º aprueba el dictamen del Regidor Sindico
y declara al nuevo soldado condicional como comprendido
en el caso 1.º y 10 del art.º 81 de la ley, a reserva de que comparezca
su padre a ser reconocido definitivamente (a ser reconocido)
ante la Comision. Mixta y de justificar ante la misma, la
permanencia en el servicio activo de sus hermanos, Juan
y Fernando, que sirven en la Isla de Cuba, el 1.º en el Regt.º
de Asturias n.º 11 = 4.ª Compañía y el segundo en el Regt.º de
Extremadura n.º 15 = 1.ª Compañía. No hubo reclamación
de clase alguna.

N.º 12 de orden } Antonio Sota Juen, hijo de Jose y Dolores, queda pendiente
15 del Altitamiento } de justificar ser hijo único de padre pobre e hijo
y 56 del sorteo } único y presentar expediente instruido en forma por el que se ve que
es cierta la alegación del nuevo, pues los documentos a que se
refiere el art.º 1.º de la N.º. de 14 de Mayo de 1807, se encuentran unidos
a un primer expediente. El Regent.º aprueba el dic-
tamen del Regidor Sindico y declara al nuevo Antonio Sota
Juen soldado condicional como comprendido en el caso
1.º del art.º 81 de la ley. No hubo reclamación de clase
alguna.

N.º 13 de orden } Fran.º Marcos Galvan, hijo de Manuel y Mercedes, queda
16 del Altitamiento } pendiente de justificar ser hijo único de padre pobre e
y 11 del sorteo } hijo único; presento expediente instruido en forma por el que
se aprueba ser cierta la alegación, pues los documentos a que se
refiere el art.º 1.º de la N.º. de 14 de Mayo de 1807, se hallan unidos a
un primer expediente. El Regent.º aprueba el dictamen del Regi-
dor Sindico y declara al nuevo Fran.º Marcos Galvan soldado

le clas
quedo
siempre
expedien
lega
alios
ceden
resca
uaido
a la
man
Regt.
de
acion
Mubia
uaitim
que
u ce
ran u
el di
uo Sate
ceca
clac
quedo
se e
el qu
repe
dos a
Meqi
blada

N.º 15 de orden
del Alitamiento
y no del sorteo

condicionales como comprendidos en el caso 1.º de la ley, a
reserva de que un padre ocuparia ante la Comision, sujeta de
reclutamiento para ser reconocido definitivamente.
Manu Gabriel Baugel, hijo de Antonia y Eduarda, quedo
pendiente de justificar ser hijo unico de padre pobre a quien
mantenia; preceute expediente instruido en forma por el
que justifica ser cierta su alegacion; pues los documentos a que
se refiere la N.º de la N.º de Mayo del 1887 en un n.º 1.º se hallan unidos
a su primer expediente. El Regim.º aprueba el dictamen
del Regidor Sindico y declara al mismo Manu Gabriel Baugel
toldado condicional, como comprendido en el caso 1.º del articulo
1.º de la ley. No se produjo reclamacion.
Dictamen del M.º

N.º 46 de orden
del Alitamiento
y no del sorteo

Geopoldo Dora Gato, hijo de Juan y Bruto, quedo pendiente
de justificar ser hijo unico de padre pobre y tener otros hermanos
en activo servicio; preceute expediente instruido en forma por
el que justifica ser cierta su alegacion; pues los documentos a
que se refiere el n.º de la N.º de Mayo de 1887, se hallan
unidos a su primer expediente. No se al del caso anterior. El
Regim.º aprueba el dictamen del Regidor Sindico y declara
al mismo Geopoldo Dora Gato, toldado condicional como
comprendido en el caso 1.º de la ley, a reserva de que
justifique ante la Comision sujeta que su hermano Don Don
Gato, vive en activo en la Tula de Cordoba, Regt. Inf. de Simancas.
N.º 64 - 1.º Batallon 2.º Compañia. No hubo reclamacion
de clase alguna.

N.º 41 de orden
del Alitamiento
y no del sorteo

Don Basilio Cortillo, hijo de Juan y Procentacion, quedo
pendiente de justificar ser hijo unico de padre pobre e hijo de
pendiente instruido en forma por el que se prueba una
una alegacion excepcional; pues los documentos a que
se refiere el n.º de la N.º de Mayo del 1887, se hallan unidos
a sus anteriores. El Regim.º aprueba el dictamen del Regidor
Sindico y declara al mismo Don Basilio Cortillo, toldado

a reserva de que comparezca su padre a menos
ra ser reconocido definitivamente. No se produjo reclamación
de clase alguna.

N.º 1.º de orden } Juan Cordova Sauter, hijo de Antonio y Maria, quedo' pen-
12 del alistamiento } diente de justificar ser hijo unico de vida pobre, presento
y 18 del sorteo } expediente instruido en forma por el que se justifica que con-
tiene su excepcion, pues los documentos a que se refiere la b. d.
de H. de Marzo de 1877, en su n.º 1.º se hallan unidos al expediente
del año anterior. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor
Judicial y declara al mono Juan Cordova Sauter, soldado con-
dicionaf como comprendido en el caso 2.º del art. 8.º de la ley.
No se presento ninguna reclamacion.

N.º 4.º de orden } Rafael Segura Rodriguez, hijo de Juan y de Isabel, quedo'
10 del alistamiento } pendiente de justificar ser hijo unico de vida pobre, presento
y 20 del sorteo } expediente instruido en forma por el que se justifica ser hijo
su alegacion; pues los documentos a que se refiere el n.º 1.º de la b. d.
de H. de Marzo de 1877, se hallan unidos al expediente del año an-
terior. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Judicial y
declara al mono soldado condicionaf como comprendido en
el caso 2.º art. 8.º de la ley. No hubo reclamacion.

N.º 5.º de orden } Fortanica Loao, hijo de Galo y Hilomena, quedo' pendiente de
14 del alistamiento } justificar ser hijo unico de padre pobre e impotente, presento
y 2 del sorteo } expediente instruido en forma por el que justifica que conti-
ene su excepcion, pues los documentos a que se refiere el n.º 1.º
de la b. d. de H. de Marzo de 1877, se hallan unidos al expediente del
año anterior. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor
Judicial y declara al mono soldado condicionaf como com-
prendido en el caso 1.º del art. 8.º de la ley. a reserva de que su padre
comparezca, a ser reconocido definitivamente ante la locucion
de la ley. No hubo reclamacion.

N.º 6.º de orden } Manuel Puga Sanchez, hijo de Benito y Paloma, quedo'
pendiente de justificar ser hijo unico de padre pobre y se regi-
stro presento expediente instruido en forma por el que justifi-

fica ser cierta alegación, pues los documentos a que se refiere el caso de la N. O. de 4 de Mayo del 1777, se hallan unidos al expediente del año anterior. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Juicio, declara al nuevo Manuel Vega Sanchez, soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 27 de la ley. No se presentó reclamación alguna.

N.º 52 de orden
19 del Abitamiento
y 44 del sorteo

Kraus: Bobongier Videra, hijo de Obarito y de Isabel, quedó pendiente de justificar que era hijo único de padre pobre e impedido, presento expediente instruido en forma del que aparece que continúa la excepción que viene disputada, pues los documentos a que se refiere el N.º de la N. O. de 4 de Mayo del 1777, se hallan unidos al expediente del año anterior. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Juicio y declara al mismo soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 27 de la ley, a reserva de que su padre comparezca para ser reconocido definitivamente ante la Comisión mixta de reclutamiento. No se produjo reclamación alguna.

N.º 53 de orden
20 del Abitamiento
y 54 del sorteo

Joaquín Audi Macamo, hijo de Jori y María, quedó pendiente de justificar ser hijo de viuda pobre, presento expediente instruido en forma por el que se prueba que continúa su excepción, y pues los documentos a que se refiere el N.º de la N. O. de 4 de Mayo del 1777, se hallan unidos al expediente del año anterior. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Juicio y declara al mismo soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 27 de la ley, a reserva de justificar ante la Comisión mixta de reclutamiento su hermano Manuel Audi Macamo, natural de la villa de Cuba. No se presentó reclamación alguna. No se hizo fallo.

Las dudas sobre el caso se resolvieron por terminada el expediente.

en virtud de
reclamación
quedo pre
se presento
teja que con
tere la N. O.
expediente
del Regidor
soldado con
de la ley.
el, quodo
se presento
ser justifi
de la N. O.
a caso en
Juicio y
audiado en
rente de
presento
u conta
ere del N.
rente del
Regidor
lo con
u padre
misión
quedo
secegi
a justifi

corrientes, no sin antes proceder al nombramiento de Comisario
nado que ha de ocupar el lugar al fin de ser nombrado
ante la Comision mixta, siendo Juan Pichlin Barragan
el cual hara tambien las veces de Delegado de este Ayuntamiento,
segun previene la ley, de donde por terminada el auto que
firmen los señores concejales de que yo el secretario es
tifico. ~~Jose Cortes~~

Jose Segura y Fourn, Mayor
Juan Gomez

Mateo Garcia

Juan Pichlin

~~Jose Cortes~~

Vicente Diaz

El Concejal D. Manuel Ortega
no sabe firmar

Nicolas Cortes

Ser
dia
Jose
Vic
Vic
Juan
Ma
Ma
7/10

Sesión ordinaria del } en la Villa de Santiago a veinte y ocho
día 28 de Mayo de 1898. } de Mayo de mil ochocientos noventa

lo comiso
venicau
agan
Ayunt.
to que
tano es
atos
D

- José Cortillo
- Nicanor Lasso
- Nicente Díaz
- Juan Peullin
- Manuel Megia
- Manuel Domingo
- Juan Portales

y ocho; fuendo las ocho de la noche y reunido el Ayuntamiento en las salas comisionales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Cortillo Pebera y asistencia de los señores concejales que firman esta acta y el margen se designa con objeto de celebrar sesión ordinaria pública y declarada abierta por el Sr. Presidente de orden de este go el Secretario di cuenta del acta de la anterior que fué aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta de todas las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de los últimos quince días y de unas comunicaciones que al mismo se encuentran acordando su puntual cumplimiento en lo que concierne a esta localidad.

Acto seguido se dio cuenta de la terminación del expediente al amillaramiento para 1898-99 que fué aprobado y firmado por el Ayuntamiento y Junta Municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminado el acto de que se mandó entender esta la que será leída aprobada y firmada de todo lo cual yo el Sr. Secret. certifico.

Nicanor Lasso Peullin
 Nicente Díaz
 Juan Peullin
 Manuel Megia
 Manuel Domingo
 Juan Portales

El concejal D. ...
no ...
...

Señor ^{extra} Juan de
día 6 de Abril de 1898.
celebrada en Junta univ.

En la villa de Villavieja a seis de Abril de mil
ochocientos noventa y ocho, reunidos en las le-
ñas convecionales, los señores concejales y asociados

José Cortillo
Manuel Lazo
Juan Portales
Manuel Romero
Don. Domingo
Juan Domingo Puelin
Cipriano Díaz
Manuel Mejía
Juan Mejía
Santiago Díaz
Vicente Díaz
Juan Chaves

que al margen se expresan bajo la presidencia de don
Alcalde don José Cortillo Perea, se declaró por este abier-
ta la sesión pública para que habiendo visto cono-
cerse la forma legal la cual dijo tenía por objeto proceder
a la adopción de medio para hacer efectivo el
encabezamiento de consumos y sus recargos el
especial de aguardientes y licores y el correspondien-
te a la sal en el proximo año económico
de 1898 a 1899. El mismo Sr. Presidente mando que
se diera cuenta de los cupos señalados por dichos con-
ceptos a esta población por la Aduana de Hacienda
de esta provincia.

Verificada así por mi el Secretario la Corporación
quedó enterada, acordando por unanimidad que
dichos cupos sumando el de consumo 5,439 pesos
324 el de sal 7,413,50 el de alcoholes fueran los que se
verían de valer y punto de partida en todos los acuerdos
que se habían de tomar, adactar en esta reunión con
apropiado motivo.

Conseguida por disposición del Sr. Presidente y el feste-
jo de cuenta de la ley de consumo en la parte que concier-
ne a los medios establecidos, así como también de lo dis-
puesto en la circular de la Aduana de Hacienda, referida
fecha 9 de febrero último publicada en el Boletín Oficial
11 del mismo

entendido suficientemente los puntos concernientes al caso
se concluyó el primer de los medios que establece
del vigente Reglamento por imposible de resti-
rarse a la realidad aceptando el aumento a cuenta de
los gastos al cobro de consumos



Ver
Acu
Vino
Vino
Pera
Pala
Agu
Domingo
Vino
Vino
Vino
Vino
Vino



Las cuales se designaran por termino de uno a tres años
 previo los encubramientos greviales voluntarios y si mis-
 tos si la indasta tubieran efecto se procederá al arriendo
 à la eschova del grupo de liquidos y carnes, cuyos mu-
 dros tendran lugar por los derechos de tarifa tres por
 ciento de cobramo y conduccion, ciento por ciento de recar-
 go municipal y dos por ciento de recargo transitorio so-
 bre las cuotas del Abono, exceptuandose al cuerpo de la
 sal que no tiene recargo municipal por ofusarse a
 ello la leyitancia vigente.

Como tipos de recate de las especies gravadas se si-
 nalan los siguientes.

Especies	Derechos del Abono		Derechos de recarga		total de cada caso	Derechos extra ordinario
	3 por % de cobramo y conduccion	100 por % municipal	2 por % transitorio	total		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Carne de hebra	114 "	354 "	114 "	2 "	239.85	
" de leorda	1.000 "	30 "	1.000 "	20 "	2.050 "	
Aceite de todas las clases	643.50	19.30	643.50	12.87	1.319.17	
Vinos de todas las clases	400 "	12 "	400 "	8 "	820 "	
Vinagres	50 "	1.50	50 "	1 "	102.50	
Resaca de Rio y mar	125 "	3.75	125 "	2.50	256.25	
Salon duro y blando	250 "	7.50	250 "	5 "	514.50	1.546.37
Aguardientes y licores	413.50	12.40	413.50	8.27	847.67	
Carbon de garbanos y sus harinas trigo y maha	2153.50	94.60	2153.50	63.07	6461.17	
Carbon vegetal y de col	25 "	75 "	25 "	50 "		
Concentros de frutos hortatiles y verduras	25 "	75 "	25 "	50 "		
Sal comun	827 "	24.81				
Total	7029.50	210.37	6202.50	140.50	11581.87	

De las figuradas que son...
 treinta y siete...

para el vecino tres por ciento a
por ciento de recargo municipal,
nitro correspondiente al caso. El
veinte y siete pesetas y treinta y
radio ciento cincuenta pesetas a
ta por ciento del tipo medio de gravamen individual
segun dispone el reglamento vigente.

Por otro lado y en la posibilidad de que los concejales
operiales no ofrezcan resultado en todo o en parte y de
que por falta de competencia u otras causas en la primera
subasta no se presentaran licitadores para todas o al
gunas de las especies habiendo por consiguiente necesidad
de celebrar una segunda y adjudicada por el veinte por
de las dos terceras partes, del tipo total a que asienten
los derechos del vecino y recargos correspondientes, en
yo caso resultara un deficit entre el importe del
encubramiento y los productos del arriendo, se acordó
a prevención que dicho deficit se cubra por reparto
directo entre los vecinos sobre las bases del capitulo vein-
te y siete del repetido Reglamento.

En cuyo estado se dio por terminada el acto del que se
mucha entender este acto que sera aprobado y firmado
en la inmediata de todo lo cual yo el secretario certifico.

Julian *José Cortés* *Manuel García*
Juan Rodríguez Recellús
Manuel Díaz *Gastón Díaz* *Juan Mejía*
Manuel Mejía

El Concejal D. Manuel Carreras
y D. Agust. Carreras
de la Junta no Valen Promesa
Medalini Cortés

Sen
dia

Señor ordinaria del
día 18 de Abril del 1892

En la Villa de Cochabamba a diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, previa convocatoria a efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Leodillo Pérez, se constituyeron en las Salas Capitulares y en Junta Municipal los Señores Alcaldes y Regidores que al margen se expresan, con objeto de proceder a la decisión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el año económico de mil ochocientos noventa y ocho a mil ochocientos noventa y nueve, cuyo proyecto, formado por la respectiva Comisión del Ayuntamiento, fue aprobado por esta en sesión del día seis del mismo, habiéndose llevado las debidas formalidades legales. Abierta públicamente la Sesión por el Sr. Presidente, y o el infrascripto Secretario, de orden del mismo, procedí a dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos, que en dicho proyecto se detallan, cuyos créditos, fueron cumplidamente discutidos por la Junta y encontrados ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad de acuerdo, a aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los siguientes términos.

Conceptos	
Capítulo	Presupuesto de ingresos
1.	Propios
2.	Arrendos
3.	Impuestos
4.	Necesarios legales para cubrir el déficit
Total	

Presupuesto de gastos		Notas
1. Gastos del Ayuntamiento		5687.50
2. Policía de Seguridad		918.50
3. Policía urbana y rural		100
4. Instrucción pública		2625.
5. Beneficencia		100
6. Obras públicas		683.75
7. Concección pública		398.50
8. Cargas		2114.
11. Imprevisto		200.62
<u>Total del presupuesto de gastos</u>		<u>12.775.96</u>
<u>Recursos</u>		
Impuestos los ingresos por todos conceptos		12.775.96
" los gastos " " "		12.775.96

Resultando de todo ello que la revaluación de la cuota se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento, y visto lo dispuesto en el párrafo tercer número cuarto de la Real orden circular de quince de febrero de mil ochocientos setenta y nueve, la Junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta al Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos que determina el artículo cinco de la ley Municipal vigente. Sin asuntos que tratar se levantó la sesión y firmen los señores concejales y asociados presentes, de cuyo el secretario certifica:

Sr. D. Santos Díaz *[Signature]* Sr. D. Juan Rodríguez *[Signature]* Sr. D. Manuel Negrete *[Signature]*
 Sr. D. Juan Rodríguez *[Signature]* Sr. D. Manuel Negrete *[Signature]*
 Sr. D. Santos Díaz *[Signature]* Sr. D. Manuel Negrete *[Signature]*
 Sr. D. Santos Díaz *[Signature]* Sr. D. Manuel Negrete *[Signature]*
 Sr. D. Santos Díaz *[Signature]* Sr. D. Manuel Negrete *[Signature]*



Sr.
 Sr.
 Sr.
 Sr.
 Sr.



Vertical text on the left margin, including numbers and names: 5687.59, 918.50, 100, 2625, 100, 683.75, 278.50, 214, 208.69, 775.96, 775.96, 775.96, etc.

Señora ordinaria del día } en la Villa de Bahiños a veinte y cinco de
25 de Abril de 1898 } Abril de mil ochocientos noventa y ocho. Reunido el Ayuntamiento en las

José Cortillo
Vicente Díaz
Francisco Portales
Manuel Megia
Manuel Domingo

do las ocho de la noche y reunido el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. José Cortillo Perera, y asistencia de los Señores Concejales que constituyen el Ayuntamiento, y al margen se expresan con objeto de celebrar sesión ordinaria pública y declarada abierta por el Sr. Presidente de orden de este yo el secretario de cuenta del acta de la anterior que fue aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la Corporación de todas las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de los últimos ocho días y demás comunicaciones que al mismo tiempo acordando su puntual cumplimiento en lo que concierne a esta localidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión de la que se manda extender este acta que será leído, aprobada y firmada en la inmediata sesión que certifico.

José Cortillo
Vicente Díaz
Megia
Francisco Portales

Manuel Megia
no se firmó
mdd

Diligencia y Acreditación por el Sr. Alcalde

dia de hoy no se ha celebrado
la correspondia por falta de
para levantarse a bordo. Y
primero en Bahuv. a 10

ordinaria que
tenore los señores
de lo celebrato
del 1898
Juan Castiella

Otra y Del mismo modo a credito que en el dia de hoy no se
ha celebrado sesion por el concepto expresado en la dili-
gencia anterior. Bahuv. 4 de Mayo de 1898.

Castiella

Otra y Igualmente a credito que en este dia no se ha
celebrado la sesion que le correspondia por los motivos
indicados en las diligencias anteriores. Bahuv. 6 de Mayo de 1898

Castiella

Sesion extraordinaria
el dia 14 de Mayo de 1898

José Castiella
Vicente Diaz
Juan Portales
Manuel Mejia
Manuel Domingo

En la Villa de Bahuv. a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho; previa la oportuna convocatoria se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores concejales que forman el Ayuntamiento y al margen se designan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Castiella Perera. Seguidamente el Sr. Presidente declaro abierta la sesion la cual dijo tener por objeto dar cuenta a la Corporacion del recuento de abrada anterior puesto por Juan Martin Laurel padre del Sr. Juan Martin Perera, numero uno del 14 de Mayo de 1898. El fallo de la Comision mixta de recuento de esta Provincia, sobre el cual tenia que referirse el Ayuntamiento segun determina el art. 116

de la ley.

Enterada la corporacion de lo expuesto por el Sr. Presidente así como tambien por integra lectura de la solicitud que el interesado dirige al Sr. Sr. Ministro de la Gobernacion, y de la locucion, de la comision sueta que acompañaba a la misma, el Ayuntamiento que suscribe emitiendo el informe que preceptua el art. 186, de la ley de 1886, sin ser en un lugar cuanto el recurrente Juan Martiñel Laurel pretende respecto a su padrecimiento por ser publico y notorio que hace tiempo viene padeciendo de la lepra.

Con lo que se dio por terminado el acto que firman los señores concejales, de que certifico

José Cortés Vicente Dado

Marmel negra

Juan Cortés

El Concejal D. Manuel Moragas
kabe firmas
Manuel Cortés

Diligencia: Acreditado por ella y el secretario que en el día de hoy no se ha celebrado la ordinaria que le correspondia por falta de asistencia de algunos de sus señores para levantar acuerdos. Y para lo acuse y firmas en el día de hoy de 1898

Manuel Cortés

Señal ordinaria
del día 30 de Mayo
de 1848

José Cortillo
Vicente Díaz
Manuel Mejía
Joaquín Portales
Manuel Romero

En la Villa de Bahiños a treinta de Mayo
de mil ochocientos cuarenta y ocho, reunida

el Ayuntamiento constituido en las sesiones
ordinarias, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. José Cortillo Peña y asistencia de los señores
concejales que firman esta acta y cuyos
nombres al margen se designan con objeto
de celebrar sesión ordinaria pública y de
desahuciar sobre el tenor siguiente el
orden de este tipo el Secretario de cuenta del
Ayuntamiento que fue aprobada y firmada

Segundamente se dio cuenta a la Corporación
de todas las disposiciones contenidas en los
decretos oficiales de los señores quince días y
demás comunicaciones que al mismo tiempo
se acordó su puntual cumplimiento en
lo que concierne a esta localidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
se dio por terminada la sesión de la que
se manda entender esta acta que sea leída y
aprobada y firmada en la inmediata de que
yo el Secretario Cortillo: José Cortillo

Vicente Díaz

Manuel Mejía

Joaquín Portales

Alcaldes Manuel Romero

no saben firmar
Indalecio Cortillo

[Signature]



D



Diligencia. Derrotado por ella yo el Secretario que en el día de Mayo no
ha celebrado la sesión ordinaria que le correspondía por
falta de asistencia de número de señores concejales para
relevarse a cuenta y prima en Bahuvir a 10 de Junio de 1898.

N. del Castillo

Otra: Del mismo modo derrotado que en el día de Mayo
no se ha celebrado la sesión ordinaria que le corresponde
por el concepto indicado en la diligencia anterior
y para que cuente lo a cuenta y prima en Bahuvir
a 10 de Junio de 1898.

N. del Castillo

Otra: Del mismo modo derrotado que en el día de Mayo no se
ha celebrado la sesión ordinaria que le corresponde por el
mismo motivo expresado en las diligencias ante-
rioras. Y para que cuente lo a cuenta y prima en
Bahuvir a 10 de Junio de 1898.

N. del Castillo

Señal ordinaria del
día 27 de Junio celebrada
en Junta Municipal

En la Villa de Bahuvir a veinte
Junio de mil ochocientos
nove. siendo las señas

- que costillo
- Vicente Diaz
- Manuel Mejia
- Juan Cortales
- Manuel Domingo
- Ant. Barragan
- Juan Chales
- Juan Rodriguez
- Juan Mejia
- Ramon Garcia

y reunido el Ayuntamiento
la Junta Municipal y los
señores Regidores
Don Juan D. Vazquez
quien es el secretario

este acta cuyos nombres al... siguen una
objeto de celebrar dicho orden... para la que
fueran convocados en forma... por asociados
y se dio cuenta al Signific. del dicto... por que fué
aprobada y firmada.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó a la Corporación, que como a todos consta que en treinta del actual viene el contrato con el Abogado Cipriano D. Hedofonso Laro' Novaro, y proximo como se halla del dicho día, había creído conveniente recordarlo para que acordaran de conformidad con respecto tener si se había de celebrar nuevo contrato, o de lo contrario al no estar conformes una de las dos partes publicar nuevamente la vacante.

Enterados los señores concurrentes de lo expuesto por un digno presidente y discutido el asunto con el debido determinento, y hecho comparecer previo recado de atención a D. Hedofonso Laro' Novaro, de conformidad unánime acuerdan la formalización de nuevo contrato en la forma y condiciones siguientes.

1.º El contrato se celebra por tiempo de un año que principia a contarse el día primero de Julio proximo venidero y terminará en 30 de Junio de 1897.

2.º Disputara el D. Hedofonso Laro' Novaro, el sueldo a sueldo de mil pesetas satisfechas por trimestres vencidos; sueldo de vacante y cargo de dicho sector el pago de toda clase de descuentos e impuestos que sobre su haber sean exigidos.

3.º Será obligado referido señor a atender a la asistencia gratuita de las familias clasificadas de dicho sector, cuya lista le será facilitada por el Sr. Presidente, y en su ausencia segun las circun-

tancias, pero en ningún caso excederá de los límites que
 establece el Reglamento de partidos médicos del 1.º de Junio de 1844.
 4.ª Ademas de dicha obligacion y de las que le impone al
 titular el Reglamento citado y cualquiera otra señalada
 por las leyes, las cuales se dan a que por reproducidas,
 tendrá la de actuar en las operaciones del Recuplano de
 moros para el Ejército que se celebra ante el Regunt.º si
 bien por este servicio percibirá de los fondos de moros
 tales la cantidad de doscientas cincuenta pesetas como
 retribucion, no cualquiera el número de moros.

5.ª El mismo contrae el facultativo la obligacion de asis-
 tir y curar sin remuneracion de ningún genero a los
 pobres y pobres de tránsito que por necesidad necesitan el
 auxilio de la ciencia medica.

6.ª No podrá aumentarse del término sin licencia del
 Alcalde y aun en este caso lo hará de oficio otro facultativo
 que le reemplace. Igual substitucion lo será en
 el caso de enfermedad.

7.ª Leuda D. Alejandro Caro Novas en completa libertad
 de celebrar contratos con los demás vecinos para prestar
 la asistencia correspondiente a su profesion.

En el acto y previa la veia del Sr. Presidente
 uso de la palabra D. Alejandro Caro Novas
 aceptó en la mas solemne forma el contrato
 de las estipuladas obligaciones y de su
 cumplimiento; dando las gracias por las
 consideraciones distinguidas que le son
 hechas por la digna corporacion.

Con lo que se dio por terminado el acto
 los señores convenientes de todo lo cual
 tanio certifico José Artalejo
 Presidente

con
 que
 cocados
 fue
 el boya
 de
 ano 2.
 halla
 de los
 e tenor
 contra
 s publi
 por la
 bebida
 do de
 unidas
 contra
 principio
 cion
 do a
 uidos;
 de toda
 ser sea
 la sen
 tesdas
 cada
 ision

Mamuel Megia

Fran. Cortales

Santiago Diaz

Ramón Garcia

Hdefonso Gabó

Juan Cortales

Juan Rodriguez

Juan Mejia

Juan Diaz

El Concejal D. Manuel Manero

el Asociado D. Don Benigno

Hernandez no saben firmas
Medalce Cortales

Diligencia y Acordito por ella yo el secretario que en el día de
May no se ha celebrado la sesion ordinaria que le corres-
pondria por falta de asistencia de suficiente numero de te-
nidos concejales, para levantar acuerdos. Y para que
conste lo acoto y firmo en Bahuios a cuatro de
Julio de 1898.

Medalce Cortales

Señor ~~Procurador~~ ^{Procurador}

del día 11 de Julio de 1898.

celebrada por la Junta Municipal

En la Villa de Bahuios a once de Julio de
mil ochocientos noventa y ocho; siendo las

Jose Cortales
Manuel Lazo
Juan Padilla
Juan Cortales
Manuel Megia
Juan Cortales

ocho de la noche y reunido el Ayuntamiento y Junta Municipal en las Casas Comunitarias, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Don Cortales Ferrera, y asistencia de los señores concejales y asociados que firman este acta, y cuyos nombres al margen se designan con objeto de celebrar sesion ordinaria pública y declarada abierta por el Excmo. Sr. Presidente yo el secretario di cuenta del acta de la anterior que fue aprobada y firmada.

Segunda: Se dio cuenta a la Corporación de todas las diligencias contenidas en los Boletines Oficiales.

de los últimos y en sus comunicaciones que al mismo tiempo acordando su puntual cumplimiento en lo que concierne a esta localidad.

Acto seguido el Sr. presidente hizo uso de la palabra para manifestar a sus compañeros, que como ya era del dominio público, la concesión por la Dirección General de la Guardia Civil, de un puesto de dicho instituto a esta localidad y como creo que a todos consta que hoy no se concede puesto alguno sin que se ~~le~~ facilite casa-bodega donde instalarse, bien sea pagada por particulares o bien por el municipio, se estaba en el caso de discutir el punto y acordar lo que en su mas conveniencia, toda vez que el puesto estaba al caer y que de no pagar la casa-bodega, se puso al propio tiempo para que en la discusión se tuviera en cuenta la conveniencia del punto, y como medio mas equitativo y duradero seria debiera pagarse la casa por el Municipio, apues de ser conocido del estado preciso de este. Coterados los Señores, señores, señores y puesto el asunto a discusión, siendo suficiente mente se acordó por mayoría: que sea pagado por el Municipio el alquiler de la casa-bodega que ha de ocupar el puesto de la Guardia Civil, autorizando al Sr. Presidente para que gestione casa que reúna las condiciones de extensión y economía; y para que se presente al contrato a la deliberación de la Junta Municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se terminó la sesión de la referida Junta Municipal, a las 10 y 1/2 que leida fue aprobada y firmada por el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, quedando todo lo cual en el Secretario correspondiente.

José Cortés Juan Pezalla

el Sr. D. Manuel
Dominguez
firmas
boletín

solía de
le ser
no de le
que
tro de
estilo

Julio de
ido las
canta Mon
cedencia
y asista
que fir.
se desig
a. Olli
yo el
que fue

de toda
fiscal

11
1

1887

El Concejal D.
Manuel Domínguez no
sabe firmar.
Madelme batillo

Diligencia: Acreditado por ella yo el Secretario que en el día de hoy no se ha celebrado la sesión ordinaria que le correspondía por falta de asistencia de señores Concejales para el punto acordado. Y para que conste lo acuto y firmo en Bahiá a 19 de Julio de 1888.

Madelme batillo

Otra = Del mismo modo acreditado que tampoco en el día de hoy se ha celebrado la sesión ordinaria que le correspondía por el concepto indicado en la Diligencia anterior. Y para que conste lo acuto y firmo en Bahiá a 19 de Julio de 1888.

Madelme batillo

Senon extraordinaria

a los 19 de Julio de 1888

En la Villa de Bahiá a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho; siendo las diez de la noche y reunido el Ayuntamiento en las Casas Comunitarias bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Batillo Perera, y asistencia de los señores Concejales que firman este acta y algunos que se encuentran con objeto de celebrar sesión extraordinaria pública para lo que previene

José Batillo
Manuel Domínguez
Manuel Alfaro
Juan Guillén
Vicente Díaz
Manuel Portales
Manuel Domínguez

te fueron convocados con arreglo a la ley y declarada abierta por el Sr. Presidente, de orden de este y por el Secretario de lectura di lectura de la circular del Sr. Gobernador, Sr. de esta Provincia, referenciada a la entrega en caja de los nuevos del acta y se cumplió el día 1.º del mes de agosto proximo, la cual habia sido el objeto de la Sesión, por lo que habia que proceder sin pérdida de tiempo al levantamiento del Cominunado que habia de concurrir a dicha entrega. Discutió el asunto suficientemente el Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar para dicho cargo al concejal D. Juan Postals, el que hallándose presente en el cargo, acordando al propio tiempo se les acredite los fondos necesarios para los gastos que dicha comisión le originen, con cargo al capítulo 1.º art. 6.º del presupuesto de gastos donde tienen su consignación. No habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la Sesión que finicaron los señores concurrentes, de que yo el Secretario con

trifun. José Cortés
 Juan Latorre Meyra
 Juan Scellin

Vincente D.º Postals
 El Concejal D.º Manuel Morera
 J.º de Frunan
 J.º de Valeris batlle

Diligencia 7 Acreditado por ella yo el Secretario que en el día de hoy no se ha celebrado la sesión ordinaria que se acordó por falta de asistencia de algunos señores concejales, para levantar acuerdo. Y para que conste lo anoto y firmo en este punto a 1.º de agosto de 1874.

cap. D.
 rego no
 un batlle
 dia de
 mejan
 para
 to y per
 lo
 el dia
 me lo or
 gencia
 ica en
 y ocho
 veuta
 sciait
 bajo
 bou
 ices con
 a que
 ion de
 rauen

Otra Del mismo modo acordado que en el día de hoy
 no se celebrará la sesión ordinaria por los motivos
 expresados en la diligencia anterior. Y para que conste
 lo auto y firmo en la ciudad de Valparaiso a ocho de Agosto de 1899
 Vidal Quiroga

Señal ordinaria del } en la Villa de Valparaiso a quince de Agosto de
 día 15 de Agosto de 1899 } mil ochocientos noventa y ocho siendo las ocho de
 la noche y reunido el Ayuntamiento en las salas consue-
 tuals, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Cortés
 Prieto, y asistencia de los señores concejales que constituyen
 la corporación con objeto de celebrar sesión
 ordinaria pública y declarada abierta por el Sr. Pre-
 sidente de orden de este Sr. Secretario, de cuenta
 de todas las disposiciones contenidas en los Bo-
 letines Oficiales y demás comunicaciones que al
 mismo tiempo acordando su puntual cumpli-
 miento en lo que concierne a esta localidad.

José Cortés
 Manuel Lazo
 Manuel Mejía
 Gregorio Portales
 Vicente Díaz
 Manuel Romero

Seguidamente el Sr. Presidente dio cuenta a sus con-
 sejeros por lectura íntegra de la misma de una cédula
 de requerimiento, presentada por el auxiliar del agen-
 te ejecutivo de la zona, referente al pago en el térmi-
 no de veinte y cuatro horas de \$ 2,286 pesos 91 cent que
 por consumos, uno por ciento sobre pagos e impuestos sobre
 sueldos se adeuda a la Hacienda correspondiente al
 año 1897-98, exponiendo al mismo tiempo los recursos
 con que se cuentan para el pago de las cantidades re-
 queridas. Enterada la corporación y verificado el estado
 de el asunto con el debido detenimiento y después de
 serlo detenidamente por unanimidad acordaron
 que se obligue al contribuyente de consumos del año a que
 pague el descubierto a que ingrese cuantos a deuda
 que caiga a los contribuyentes que tienen su descubierto

Señal
 Día
 Juan
 Vicente
 Juan
 Juan
 Manuel
 Vicente
 Manuel

may
obvio
coo
to de
to de
cho de
coo
'Co
coo
-m
to p
de e
Lo
que
m
e
de
la
form
cit
sobre
c
unos
de
c
ues
de
aque
c
biesto

...sumos del año ex
...decision may por la via aunito, en virtud
...no haber tiempo para instruir el expediente ejecutivo.
...de estar próximo el periodo electoral, y una vez pasado
este se proceda a la recaudacion por la via ejecutiva, aido
...nando desde luego al tor. Alcalde para que nombre la perso
na que era conveniente y reunir las condiciones necesarias
para hacer efectivo los descubiertos por la via de apurao.
Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio
por terminada la sesion de la que se levantó extendiéndose
este acta la que será leida aprobada y firmada de to
do lo cual go el secretario certifico. Contralores - y
no haber tenido para instruir el expediente ejecutivo

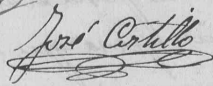
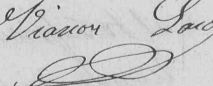

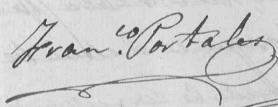
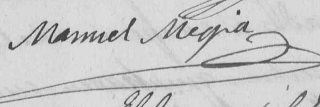
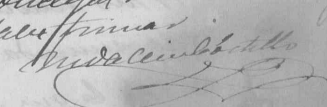
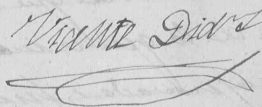
Manuel Mejia
Francisco Portales
Juan Lazo
Vicente Diaz
Manuel Domingo
no sabe firmar
Vicente Cortillo

Sesion ordinaria del } En la Villa de Bahios a veinte y dos
dia 24 de Agosto de 1898 } Agosto de mil ochocientos noventa y ocho
nació Cas ocho de la noche y minutos de la noche
Constitucion de la misma en las horas de la
tonales bajo la presidencia del tor. Alcalde de la
Castillo Perera, y asistencia de los señores
Jales que constituyen la corporacion municipal
al cargo de don Juan los oficio de secretario
ordinario publico y de don Vicente Diaz y don
Manuel Domingo

Pr.
del
Segun
Todas las disposiciones en materia de lotes
Oficiales de los ultimos seis dias y demas conmu-
nicaciones que al mismo momento acordando su pro-
pia cumplimiento en lo que concierne a esta localidad.
Dato seguido el Sr. Presidente manifestó a sus conjuen-
tos que ha llegado la época de proceder al arreglo de algu-
nas calles, para ver que se hallaran terminadas todas las
faenas agrícolas y estaban demoradas la mayor parte
de los vecinos, exponiendo al propio tiempo que dicho ar-
reglo habria que llevarlo a cabo en un mayor parte por pro-
pitacion personal, por los escasos recursos con que cuenta
el Municipio, cuyo estado es conocido de todo. Abier-
ta discusion sobre el particular en ella tomaron parte to-
dos los señores concejales, y despues de serlo suficiente-
mente por una reunion acordaron: Que se proceda des-
de luego a la reconstruccion del empedrado del trazo
de la calle de las Puercas desde el hito conocido por cue-
tro esquinias hasta la terminacion de la misma, y la
calle de la Fuente, en la parte que mas necesidad tenga
y si hubiera tiempo suficiente se siga con la calle
Nueva, desde el llano de la escuela hasta su terminacion
en el callejon del pilar, por ser de las que se encuentran
en peor estado y de las mas traicioneras. Que visto el
estado lamentable en que se halla el Municipio por
los escasos medios con que cuenta para ello, dichas obras
se lleven a cabo en la forma siguiente. El derecho, rebaja
o rillon y arribo de la piedra que faltare se verifique
por propitacion personal, el material sera por cuenta
de los dueños de las obras por ser en absoluto de
ellos y el empedrado y reconstruccion de herosamientos

se verifique por cuenta del Municipio y por debitan
 por ser cosa de poca importancia; encargandose de
 la direccion de dichos trabajos al maestro alante que
 lo haga mas barato mediante concurrencia entre los de
 esta localidad, siendo inspeccionados (cada dia por un
 concejal) los trabajos por el Sr. Presidente auxiliado
 por los demas individuos de la Corporacion y por los
 dependientes del Ayunt. que atenderan cada dia. Los
 gastos que ocasionen dichos trabajos seran certificados
 de los fondos municipales con cargo al capitulo 6.^o ar
 ticulos 4.^o y 9.^o del presupuesto de gastos del presente ejer
 cicio dando tambien su sancionacion para lo cual
 queda desde luego autorizado el Sr. Presidente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio
 por terminada la sesion de la que se mando es
 tender este acta que sera leida, aprobada y firmada
 en la inmediata de que certifique. Los señores presentes
 no valez.

José Cortés Vicario Secretario
  
 Juan Pelling
 Fran. Portales Manuel Regia
 
 El Concejal D. Manuel Regia en
 su nombre

 Vicente Díez


Diligencia y Acordito por ella yo el Secretario
 dia de hoy no se ha celebrado la sesion
 de correspondia por falta de asistencia
 suficiente de señores Concejales para
 Y para que conste lo acoto y firmo en habitacion
 a veinte y nueve de Agosto de 1893.
 Manuel Regia

detiene
 concurre
 de su
 localidad
 compran
 de alq
 das las
 or parte
 dicho ay
 por que
 cuenta
 to. Abia
 ante to
 ficado
 cede de
 l tras
 nos que
 x la
 d tenga
 a Calle
 unacion
 tran
 to el
 s por
 las obra
 e, rebaja
 infiere
 licito
 to de
 estas

Sesión ordinaria del } en la Villa de Salinas a cinco de Septiembre
días de Septiembre de 1878 } de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las

José Costillo
Vicente Díaz
Mariano Lazo
Juan Recullin
Manuel Megia
Juan Portales
Manuel Domingo

ocho de la noche y reunido el Ayuntamiento en las Casas
Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. José Costillo Lereña, y asistencia de los señores
Concejales que constituyen el Ayuntamiento y al mar
ques se designa con objeto de celebracion or
dinaria pública y declarada abierta por este
Ayuntamiento de orden de este y o el Secretario
de cuenta del acta de la anterior que fué aprova
da y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la Corporacion de
todas las disposiciones contenidas en los Placetes
Oficiales de los últimos quince días y de otras comunic
aciones que al mismo incumben acordando en jun
tual cumplimiento en lo que concierne a esta localidad
Esto referido se acordó por referida Corporacion la dis
tribucion de fondos para el mes de la fecha, autorizando
al Sr. presidente para que viviente en los pagos que
tengan su consignacion en el presupuesto y hasta donde
los mismos, lo permitan, la desahala parte de lo conun
gado a excepcion de lo que se deban verificar por tri
mestres que habran recaudo le corresponde.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por
terminada la Sesión de la que se mandó extender este
acta la que una leida aprobada y firmada en la misma
sala de todo lo espalzó el Secretario certifico.

José Costillo
Vicente Díaz
Juan Recullin
Mariano Lazo
Manuel Megia
Juan Portales
Manuel Domingo
Alcalde D. Manuel Domingo
Primer Concejale
L. D.

Ser
dia
J
N
V
gr
gr
M
M

Seno
 dia 10
 año del
 1878
 José Cortillo
 Nicanor Lasso
 Vicente Díaz
 Juan Portales
 Juan Picullin
 Manuel Romero
 Manuel Mejías

de mil ochocientos noventa y ocho. Reunido el Ayuntamiento Constitucional de la ciudad en las Casas Comisionales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Cortillo Penabaz, y asistencia de los señores concejales que constituyen la corporación, y al mismo se designan con objeto de celebrar una sesión pública y declarada abierta por el Sr. Presidente de orden de este y el secretario de cuenta del acto de la anterior que fue aprobada y firmada. Seguidamente el Sr. Presidente expuso que como a los señores concejales conataba, el objeto de la causa tenía era fijar definitivamente las cuentas del Abencio pio pertenecientes al año económico de mil ochocientos noventa y seis a mil ochocientos noventa y siete estaban sobre la mesa con el dictamen emitido sobre ella por el Regidor Sindico. En su virtud, y previa lectura de los artículos pertinentes de la ley se examinaron por los señores concejales las cuentas referidas y determinaron fijar el cargo en diez mil seiscientos y ochenta y cinco reales y la data en diez mil seiscientos y dos reales, y treinta y un centimos, acordando propio tiempo se pasee las mismas con toda documentación a la Junta Municipal para su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la ley municipal, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 101 de la ley municipal para lo cual debe darse conocimiento a los señores concejales por medio de laudor y edicto a fin de que no pueda presentarse reclamación alguna.

ca y p

Cepto u

nes esta

ocho dia

de un con

que queda

señalen recordando su puntual cumplimiento en lo que concierne a esta localidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión de la que se mandó extender esta acta la que será aprobada y firmada en la misma sesión de todo lo cual yo el Secretario certifico.

José Costillo

Nicanor Lasso

Vicente Díaz Mejía

Juan Pichelli

Portales

El Concejal D. Manuel Romero

señal firma

Madalén Costillo

Sesión ordinaria del

día 19 de Septiembre de 1898

en la Villa de Rosario a diez y nueve de Septiembre

José Costillo
Nicanor Lasso
Juan Pichelli
Vicente Díaz
Juan Portales
Manuel Romero
Manuel Mejía

de mil ochocientos noventa y ocho; siendo las horas de la noche y remito el Dictamen en las horas convenientes bajo la prudencia del Sr. Alcalde D. José Costillo Perera y asistencia de los Señores Concejales que con tituyen la Corporación y al margen se designan con objeto de celebrar sesión ordinaria pública y declarada abierta por el Sr. Presidente de orden

de esta yo el Secretario de cuenta del acto de la anterior que fué aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la Corporación de todas las disposiciones expedidas en la O. D. de los últimos ocho días y de sus comunicaciones que al mismo momento acordando su puntual cumplimiento en lo que concierne a esta localidad.

José

habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion de todo lo cual yo el secretario certifico

José Cortillo Nicanor Lazo
Vicente Díaz Manuel Mejía
Juan Picellin

Portales
El Concejo de Alcalde Nominados
por las firmas
Miguel Cortillo

Sesion ordinaria del día 26 de Septiembre de 1898 en la villa de Bahiá a veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho; siendo

José Cortillo
Nicanor Lazo
Vicente Díaz
Juan Picellin
Manuel Mejía

las ocho de la noche y reunidos el Regent. Constitucionales de la misma en las salas Regentales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Cortillo. Presencia y asistencia de los señores Concejales que firman este acta cuyos nombres se designan al margen con objeto de celebrar sesion ordinaria publica y declarada a brienta por el Sr. Presidente de orden de este yo el secretario di cuenta de el acta de la anterior que fue aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la Corporacion de todas las disposiciones contenidas en los A.D. de los ultima sesiones y de sus comunicaciones que al mismo tiempo se dio su puntual cumplimiento en lo que concierne a la localidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion de todo lo cual yo el secretario certifico

José Cortillo Nicanor Lazo
Vicente Díaz Manuel Mejía
Juan Picellin

Sesion ordinaria del dia } En la Villa de Los Hornos a tres de Octubre del año
 3 de Octubre de 1898 } ochocientos noventa y ocho; se reunieron bajo

José Castillo
 Juan Pcellin
 Cipriano Diaz
 Saturnio Diaz
 Juan Rodriguez
 Juan Mejia
 Santiago Diaz
 Ramon Garcia
 Juan Chavez
 Ant. Barragan

la presidencia del Sr. Alcalde D. José Castillo Pesera
 previa citacion al efecto a los señores anotados al mar-
 gen que componen la Junta municipal, y expuesto por
 el Presidente el objeto de esta sesion y procedido en
 cumplimiento de lo que dispone el parrafo 2.º del
 art. 161 de la ley municipal, al nombramiento de
 la Comision que ha de examinar las cuentas
 de esta Villa correspondientes al año sesionado
 de mil ochocientos noventa y seis a mil ochocien-
 tos noventa y siete, fueron elegidos para
 componerla los señores D. Juan Chavez, D. Saturnio Diaz, D. Cipriano Diaz, D. Juan Mejia,
 D. Santiago Diaz, D. Ramon Garcia y D. Juan Chavez, los
 que estando presentes aceptaron el cargo, epe-
 rando cumplir su cometido con la brevedad
 posible, para lo cual se fijó el plazo de quince dias,
 y un habiendo otros asuntos de que tratar se es-
 tendió la presente acta que firman con el Sr. Pre-
 sidente los vocales que habra necesidad despues de
 leerla por un del secretario en alta voz de que certifica.

Cipriano Diaz Saturnio Diaz
 Juan Rodriguez
 Juan Pcellin
 Juan Mejia Santiago Diaz
 Ramon Garcia
 Juan Chavez
 Ant. Barragan
 no sabe firma
 Juadelm. Castillo

Consejo ordinario del
día de Octubre de 1898

Se reunió en sesión pública bajo la presidencia de D. Juan Nava de Rocha elegido vocal presidente de los señores que componen la Junta Municipal por el margen se expresan y habiendo el número de vocales que la ley prescribe para proceder en el acto, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

- Juan Nava
- Expresiano Diaz
- Antonio Diaz
- Juan Rodriguez
- Juan Becerra
- Juan Mejia
- Ramon Garcia
- Antonio Romera
- Santiago Diaz

Seguidamente se leyó el siguiente dictamen e
 unido por la comisión elegida por la Junta
 Municipal. Los que suscriben han examinado con
 la debida detención los cuentas municipales de
 este Villa correspondientes al año económico de
 mil ochocientos noventa y seis a mil ochocientos
 noventa y siete y dicen que las encuentran a reglar
 das a las prescripciones legales siendo en su concepto
 legítimas todas las partidas de cargo y data que figu-
 ran en la misma, por lo que no tienen inconveniente
 alguno en que sean aprobadas por la Junta Municipal.
 - Antonio Diaz = Juan Nava = Santiago Diaz =
 Juan Mejia =

Abierta discusión sobre el anterior dictamen por parte
 ninguno de los vocales presentes, hizo a un lado el
 Sr. en contra, se hizo la oportuna pregunta al
 presidente, y la Junta por unanimidad resolvió
 varlo y que se remitiera las cuentas con el dictamen
 de examen y cursara a la Superioridad para su
 aprobación si la estimo procedente.

Ex. Preside
firmar
que yo el

SATURNO DIAS
Juan Lopez Juan Rodriguez
Juan Pecheliff

Juan Mejia Santiago Dias

Ramon Garcia

Antonio Barragan Hernandez
no sabe firmar
Miguel Cortillo

Diligencia: Cieredito por ella yo el secretario que en el
dia de hoy no ha celebrado el Ayuntamiento la sesion
ordinaria que le correspondia por falta de asistencia
de suficiente numero de señores concejales
para levantar acuerdos. Y para que conste lo
digo y firmo en Sabino a diez y siete de
Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

Miguel Cortillo

Señor ordinaria del Ayuntamiento de Sabino a diez y cuatro
de Octubre de 1898. de Octubre de mil ochocientos noventa
y ocho, reunido el Ayuntamiento Constitucional
de la misma en las Casas Constitucionales bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. José Corti
do Perera, y asistencia de los señores concejales
que constituyen el Ayuntamiento, y al haber
señor ordinaria pública y delandada

Miguel Cortillo
Antonio Barragan
Santiago Dias
Juan Pecheliff
Ramon Garcia
Juan Mejia

Señor
71 de
Juan
Nicanor
Juan
Manuel
Manuel

abierta por el Señor presidente de orden de este go
Secretario de cuenta del acta anterior que fue aprobada
y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la corporacion de todas las
disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de los
ultimos ocho dias y demas comunicaciones que al mis
mo incumben acordando su puntual cumplimiento
solo que concierne a esta localidad.

Y no habiend otros asuntos de que tratar se dio
por terminada la sesion de lo que se mando extender
este acta la que sea aprobada y firmada en la misma
diata de todo lo cual yo el secretario certifico.

Vicente Diaz José Cortillo
Manuel Mejia

Portales
Manuel Lazo
Juan Pechlin
Manuel Domingo
Vicente Cortillo

Sesion ordinaria del dia
21 de Octubre de 1898
En la Villa de Bahiador a treinta y uno
de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo
las ocho de la noche y siendo el Regimiento con
tencional de la misma en las localidades de
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Cortillo
Derecha y asistencia de los señores Manuel Mejia
tituyen la corporacion los cuales firmaron el acta
al margen se distinguan con objeto de certificar
ordenanza publica y declararla abierta por el
Señor Presidente de orden de este go
Secretario de cuenta del acta anterior que fue aprobada y firmada.
Seguidamente se dio cuenta de todas las disposiciones

Presidente
Manuel
yo el
Manuel Mejia
Rodrigo
Vicente
No
el
la sesion
de asiste
cejal
lo a
de
ocho
illo
3
y cuatro
venta
cional
Juan Pechlin
Manuel Domingo
Manuel Mejia
el acta
de las
es de

contenidas en los Decretos Oficiales de los últimos ochos días
y demás comunicaciones que al mismo se acuerdan acordando
su puntual cumplimiento en lo que concierne a esta loca-
lidad.

Acto seguido el Sr. Presidente municipal a sus compaña-
ros que según la fección encomendada al mismo por la cor-
poración de versear un agente ejecutivo que procediera ha-
cer efectivos todos los descubiertos que tiene el Municipio
por repartimientos de consumos ya se encontraba en la
localidad y dispuso desde luego que el Ayuntamiento lo autorice
a proceder a la cobranza indicada. Entrada la Corpora-
ción por unanimidad acuerdan nombrar agente ejecu-
tivo para el cobro de todos los descubiertos que tenga el Munici-
pio a D. Eugenio Bravo y al cual se le facilitará
por el Sr. Alcalde todo lo necesario para el mejor desempe-
ño de su cometido prestandole los auxilios que en su
caso reclame. Dicho señor percibirá como premio a
su trabajo el tanto por ciento que la Instrucción de a-
probación de 12 de Mayo de 1888, concede, sin que tenga dere-
cho a reclamar ninguna otra clase de sujeción.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se declaró
terminada la sesión que será aprobada y firmada en
la inmediata de todo lo cual yo el Secretario es-
tifico. José Cortés

Meyá

Vicente Díez

Nicolas Gasco



Cortés

Juan Fecellus

El Concejal D. Manuel Vasego

no sabe firmar

Madalén Cortés



Diligencia
 or ella, se celebraron en el día de hoy
 no se ha celebrado la sesión ordinaria que le correspondía por
 falta de asistencia de señores concejales de número suficientes
 para levantar acuerdos. Y para que conste lo auto y firmo
 en Labrijo a siete de Noviembre de 1878.

Indalecio Costillo

Sesión ordinaria del día 14 de Noviembre de 1878.	José Costillo Vicente Díaz Vicenor Lasso Juan Puelin Juan Portales Manuel Domingo Manuel Mejía	En la Villa de Labrijo a catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, reunido el Ayuntamiento Constitucional de la misma en las salas acostumbradas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Costillo Vera, y asistencia de los señores concejales que constituyen la corporación y el margen se designa con objeto de celebrar sesión ordinaria pública y declararla abierta por el Sr. Presidente de orden de este yo el Secretario de cuenta del acta de la anterior que fue aprobada y firmada.
------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Seguidamente se dio cuenta a la corporación de todas las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales de los últimos quince días y demás comunicaciones que al mismo momento acordando en muchos plenarios solo que concierne a esta localidad. Acto seguido se acordó por referida corporación la distribución de fondos para el mes de la presente y se dio al Sr. Presidente para que invierte estos fondos tengan su consignación en el presupuesto y se den las gracias lo permitan la abstención de lo contrario, a excepción de los que se deben verificar por...

to para ma
en la capi
provincia
a los señ. D. Rafael Muñoz y D. Juan Veda y Gil de Exobar
indistintamente. El Ayuntamiento penetrado bien del
asunto expuesto por la presidencia y reconociendo la
conveniencia de la separación del mencionado agente, des
pues de una detenida discusión por unanimidad acordó
separar del cargo expresado al referido D. Antonio Sierra
y Mercado, y nombrar para que lo sustituyan indistin
tamente a los señ. D. Rafael Muñoz Rivera y D. Juan
Veda y Gil de Exobar, cuyos señores bajo la denominación de
Exposición y Veda, tienen establecida su agencia en la calle
de Travesera Piramó número once, para que estos represen
ten a la Corporación en la capital de provincia, en cuan
to asuntos tenga en la misma y con especialidad para
que liquiden con el señ. D. Antonio Sierra y Mercado, recojan
las inscripciones y láminas del ochavo por ciento del
caudal de bienes de propios, enagenados enfitidos y que
se enfiten en lo sucesivo, para el percibo de los intereses
debeugados por los mismos, para cubrir el resguardo o
resguardos en la casa de Depósito, así como también
de cualquier otra cantidad que por otra concepto
correspondan a el Municipio; y por último autorizan
a los señ. referidos D. Rafael Muñoz Rivera y D. Juan
Veda y Gil de Exobar, para que gestionen en Obede
indistintamente cuantos asuntos interesen al Ayun
tamiento: pues este poder es tan amplio como lo
las cartas requiere, disfrutando dicho señ. la remunera
ción de ciento cincuenta pesetas anuales con cargo
al capítulo 1.º art. 1.º del presupuesto Municipal or
dinario del ejercicio corriente. Ad

Dile

mas acuerdo la corporacion para certificacion titeros
de este acuerdo particular en la forma y papel correspondiente
y remitir la a los señores de la Merced Real antes
dicha a fin de que se presenten donde correspondia, y
sean reconocidos como tales representantes de esta dicha
municipalidad, haciendole saber su separacion a D. Antonio
de Sierra Marcada

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se dio
la sesion de la que se mandó extender este acta
la que leida en la inmediata que fue aprobada
y firmada de todo lo cual yo el secretario
certifico Peri Cortillo

Megra

Portales

Vicario Lopez

Juan Scelling

El concejal D. Manuel Monego se
habe firmos

Yudalente Cortillo

Diligencia: Derogado por ella yo el secretario que en
dia de hoy no se ha celebrado la sesion
mana que le correspondia por falta de
cia de señores concejales para celebrar
acuerdo. La que espone lo anterior
fue en Ramiro a 21 de Nov.

Yudalente Cortillo

para una
la capi
propuna
li brebar
in del
do la
rente, des
acordo
Sierra
viditun
Arant
ial de
la calle
reproacu
en suan
ad para
recepau
o del
y que
tereres
ndo o
tambien
eptos
torian
D. Juan
Dadeje
Nesun
uota
cuume
en cargo
ing de
Ad

Señor ordenana En la Villa de Rosmuo a veinte y ocho
de la día 28 de Nov 78 } de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho

José Costillo
Vicente Lasso
Vicente Díaz
Juan P. Portales
Manuel Mejía
Manuel Romero

siendo las ocho de la noche y reunidos el Ayuntamiento
Constitucional de la misma en las salas municipales
les bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Cor
dillo Rivera y asistencia de los señores Concej
les que constituyen la Corporación y al margen
se designan con objeto de celebracion ordinaria
pública y declarada abierta por el Sr. Pre
sidente de orden de este y el Secretario del
cuerpo del acta de la anterior que fue apro
vada y firmada.

Segundamente se dio cuenta a la Corporación
de todas las disposiciones contenidas en los Ple
tos oficiales y demas comunicaciones que al
mismo tiempo acordando su puntual cum
plimiento en lo que concierne a esta localidad.

Y no habiendo otro asunto de que tratar
se dio por terminada la Union la que sea
aprobada y firmada en la misma sala de
toda lo fijo y o el Secretario certifico:

José Costillo Vicente Lasso Vicente Díaz
~~Manuel Mejía~~ Manuel Romero

Manuel Mejía Juan P. Portales

El Concejal D. Manuel Romero
no sabe firmar
Miguel Costillo

Sesion ordinaria del dia 4 de Dbre de 1888.

En la Villa de San Miguel ochocientos ochenta y ocho de la noche y reunidos el ayuntamiento de la misma en las salas capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Cortillo Pizarra, y asistencia de los señores concejales que constituyen la corporacion los cuales firman este acta y al margen se designan son objeto de celebracion ordinaria publica y declarada abierta por el Sr. presidente de orden de este y el Herotano de cuenta del acta de la anterior que fue aprobada y firmada.

- José Cortillo
- Nicanor Lazo
- Nicente Diaz
- Franco Portales
- Manuel Borrego
- Manuel Mejia

Seguidamente se dio cuenta a la corporacion de todas las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales y deudas comunicaciones que al mismo tiempo se acordaron en su puntual cumplimiento en lo que concierne a esta localidad.

Acto seguido se acordó por referenda corporacion la distribucion de fondos para el mes de la festa autonoma al Sr. Alcalde para que invierta en los pagos que tengan su consignacion en el presupuesto y hasta donde los ingresos lo permitan la doceava parte de los contingidos con excepcion de los que se deban en su totalidad que se haran cuando le correspondan.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion de todo lo cual se certifica.

José Cortillo
 Nicente Diaz
 Manuel Mejia
 Franco Portales
 Nicanor Lazo
 Manuel Borrego

te y cada
 auto y cada
 Ayuntamiento
 susintona
 Sr. Cortillo
 Concejal
 susintona
 Ordina
 Sr. Borrego
 ano de
 te a pu
 racion
 Sr. Diaz
 que al
 tal reun
 calidad
 tratar
 sus
 ata de
 tipo:

Borrego

Señalado
día
José
Vicente Díaz
Juan Portales
Manuel Romero
Manuel Mejía

En la villa de Astunio a doce de Diciembre
de mil ochocientos noventa y ocho, reunido
el Ayuntamiento en las casas capitulares bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Don Cortés Perera
y asistencia de los señores concejales que constituyen
el Ayuntamiento, los cuales firmaron este acta y alusos
que se pliegan con objeto de celebrar sesión ordi-
naria pública y declarada abierta por el Sr. Pre-
sidente de orden de este y el secretario di cuenta
del acta de la anterior que fué aprobada y firmada.

Seguidamente se dió cuenta a la Corporación de todas las disposiciones contenidas en los Placetos Oficiales de los últimos ocho días y demás comunicaciones que al mismo momento acordando su Junta y cumplimiento en lo que concierne a esta localidad.

Acto seguido se dió cuenta al Ayuntamiento de dos solicitudes presentadas por Juan Cascajosa Serrano, natural de Villanueva, provincia de Málaga, de 53 años, de estado viudo, guarda jurado, y Manuel Pacheco Serrano, natural de Oliva de Huelva, de años de edad, casado y propietario, los cuales solicitan se admitan como vecinos de esta villa en la que llevan más de dos años de residencia fija, debiendo el ayuntamiento verificarlo visto que refieren señores son personas de buena conducta y sin impedimento que pueda deuegarle lo que pretenden por unanimidad acuerdan acceder a lo pretendido desde luego admitido, como tales vecinos e inscriptos en el padron de esta villa de esta villa.

Para que conste y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se mandó extender este acta que será

Señalado
día
José
Vicente Díaz
Juan Portales
Manuel Romero
Manuel Mejía

aprovada y firmada en la inmediate de todo lo cual y el secretario certifico:

José Costillo	Nicanor Lazo
Manuel Megia	Vicente Diaz
Fran.º Portales	Manuel Borrego
	Madalini Costillo

Señión ordinaria del día 19 de Setbre de 1896

En la Villa de Cochabamba a diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho: siendo las ocho de la noche y reunido el Ayuntamiento en las casas consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Costillo Pérez, y asistencia de los Señores Concepales que constituyen el Ayuntamiento: cuyos nombres se expresan al margen y firmados esta acta con objeto de celebrar sesión ordinaria pública y declarada abierta por el Sr. Presidente de orden de este y el Secretario de cuenta del acta de la anterior que fue aprobada y firmada.

José Costillo
Nicanor Lazo
Vicente Diaz
Fran.º Portales
Manuel Borrego
Manuel Megia

Segundamente se dio cuenta a la Corporacion de todas las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales y demas comunicaciones que al mes de Diciembre acordando su puntual cumplimiento en lo que concierne a esta localidad.

Acto seguido se dio cuenta al Ayuntamiento de una carta recibida presentada verbalmente por el vecino de esta ciudad Carlos Leina Diaz, el cual manifestó que acordando haber fallecido su esposa Guillema Leina Leina cuyo fallecimiento acaeció el día de

le habia quedado un niño de pocos dias en lactancia
y que dicho niño se hallaba atendido a la caridad publi-
ca por carecer su padre de recurso para ponerle en
otra casa, desistiendo el asunto causa de la deplorable detención
y siendo lo conveniente por una similitud se acordó
que se le facilite al solicitante veinticinco centimos
diarios para ayuda de la lactancia de repud. dicho
pagado de los fondos municipales y con cargo al ca-
pitulo 5.º art. 9.º del presupuesto de gastos de esta Villa
cuya cantidad percibera mensualmente y por tiempo
ilimitado, segun las circunstancias.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio
por terminada la sesion de la que se mandó extender
este acta que era leida aprobada y firmada en la in-
mediata de todo lo cual yo el Secretario certifico.

José Cortillo

Manuel Lopez Toranzo

Manuel Mejia

Fran.º Portales

El Concejal D. Manuel Porrego
no sabe firmar

Manuel Cortillo

Sesion del dia 26 de

enero de 1878

José Cortillo

Manuel Diaz

José Cortillo

Fran.º Portales

Manuel Mejia

En la Villa de Robrinos a veinte y seis de Di-
ciembre de mil ochocientos noventa y ocho: siendo
las ocho de la noche y reunidos el Ayuntamiento en
las salas Concejales bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. José Cortillo Perera, y asistencia
de los señores Concejales que constituyen la Comu-
nidad, las cuales firman este Acta y al margen
se designan con objeto de celebras sesion ordi-

taueris
d. publi
mu
teccion
alordo
dicas
sicio
s alca
ta villa
tiempo
u dia
tender
la im
tio:
M. D. L.
orago
de Di
s. s. c. d. b.
ee
ca del
tuera
la comp
erger
u s. d. i.

Mania publicas y deen. el Sr. Prucida
te de orden de este go el Sr. Prucida
de la anterior que fue aprobada y firmada
Seguidamente se dio cuenta a la Corporacion de todas
las disposiciones contenidas en los Placetos oficiales
de los ultimos ocho dias y demas comunicaciones
que al mismo incumben acordand la puntual cum
plimiento en lo que concierne a esta localidad.

Acto seguido el Sr. Prucida manifiesto a sus
compañeros que segun el acuerdo de vide de Julio del
trinito se acordó por la Corporacion en Junta Municipal
pagar el alquiler de la casa cuartel, que habia de ocu
par el puesto de la Guardia civil, autorisandole pa
ra que gestionen la casa que reuniera mejores con
dicionas y mas barato, lo sometieron a la aprova
cion de la Corporacion. Pues bien visto la autori
sacion que el Ayuntamiento confirió, he convenido y con
tratado con el vecino de esta villa Juan Boonquien
Diaz, el Arrend de la casa Calle de la Fuente n.º 18.

- Las condiciones siguientes.
- 1.º El arriendo se hace por tiempo indeterminado, pudiendo
rescindir el contrato el Ayuntamiento cuando lo acordare
do aviso al dueño de la casa y al jefe de la Guardia
Civil en la Comandancia, con dos meses de anticipacion.
 - 2.º El precio estipulado es el de treinta reales
cuatro pesetas anuales, que el d. Prucida percibirá por adelantado.
 - 3.º El Juan Boonquien Diaz tendrá que proporcionar
para todas las obras que sean necesarias para el
su uso natural, inbesondere los temporales, y
un blaque general cada año en los meses de
Octubre y Noviembre los pocos regos cuando la

... en y punto el asunto a discusion
... acuerda por unanimidad, se acordó que
... en todas sus partes, autorizando al teniente Alcalde
para que a la formacion del presupuesto adicional que
debe tener lugar en el mes de Buenos Aires, se realice
en el mismo la cantidad para el pago de repuesto de
Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio
por terminada la sesion de la que el suando actua
este Acta que sera leida y aprobada y firmada en la
municipalidad de todo lo qual yo el Secretario certifico =
Cote linea. = el contrato. Valde. Juan Cortillo

Vicente Diaz
Marmel Megia
Juan Portales Juan Peralta

Diligencia Y Acordito por el go el Secretario que en el dia de hoy
no se ha celebrado la sesion ordinaria que le corresponde
por falta de asistencia de algunos de sus señores.
Cotuepales para levantarlo aciendo.

Y para que conste lo auto firmo en Valde
a do de Enero de mil ochocientos noventa y
nueve
Mudalini Cortillo

SE
D.
D.
D.
D.

(b) 1
litar com

ACTA DEL ALISTAMIENTO

Número.

SEÑORES CONCEJALES

D. _____
D. _____
D. _____
D. _____

En *la Villa de Roburion* hoy
seis de *enero* de mil ochocientos
noventa y *nueve*; reunido su Ayuntamiento constitu-
cional en la Sala capitular con asistencia del Regidor Síndi-
co D. *Juan Picellin Barragan* y
del ⁽¹⁾ *señor Cura D. Diego Alcazar y cura*
del encargado del Registro civil

previamente invitado, y bajo la presidencia del Sr. Alcal-
de D. *Don Castillo Perera*, siendo
las *nueve* de la mañana, se declaró constitui-
da la Corporación en sesión pública y se mandó anunciar á
voz del pregonero, llamando á los interesados que quisieren
presenciar la formación del alistamiento de los mozos á quie-
nes corresponde incluir en el mismo para el servicio militar
en el reemplazo próximo. Presentes á este acto el Sr. Cura
párroco y el encargado del Registro civil, así como varios
interesados, dispuso el Sr. Presidente que se diera principio
á tan importante operación por la lectura de la ley y dispo-
siciones vigentes, lo cual se verificó por mí el infrascrito Se-
cretario en alta voz. Y estando sobre la mesa los libros pa-
rroquiales competentes y necesarios para enterarse de las
edades, los padrones de vecindad de años anteriores, las lis-
tas de inscripción y los demás datos que se han creído con-
venientes, se dió principio á la formación del indicado ali-
stamiento, deduciéndose de los expresados antecedentes y
demás que se tiene á la vista, clasificando los mozos al ten-
nor de lo dispuesto por el artículo 48 de la ley dando todo
el siguiente resultado:

(1) Del señor Cura ó de los señores Curas párrocos D. F. y D. F., del encargado del Registro civil y del Delegado de la Autoridad mi-
litar competente, si lo nombrase. (Art. 44)

	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NOMBRE		FECHA
		DEL PADRE	DE LA MADRE	
1 X	Luis Perera Donallo	Namou	Grabel	4
2	Nubian Alfonso Diaz	Franc ^{co}	María	26
3	Manuel Donallo Vique	Seodro	Grabel	27
4	Franc ^{co} Mateo Vega	Juan José	Dolores	8
5	Franc ^{co} Osram Ubarri	Juan	Antonina	2
6	Juan Lopez Diaz	Maritona	Anna	13
7	Juan Herrera deatos	José	María	13
8	Juan Lopez Lobato	Antonio	Catalina	6
9	Carlos Reina Domago	Salvino	Adelaida	16
10	Bonitas Vega y Vega	Fernando	Dolores	14
11	Heliciana Pedraza Perera	Rosemaria	Aracelis	9
12	Nicolas Rodriguez Boujejo	Namou	Restendis	20
13 X	Emiliano Pedraza Rosafiel	Jules	Dolores	7
14	Juan Rodriguez Diaz	Franc ^{co}	Guillermo	26
15	Marta Ribera Diaz	Juan	Dolores	12
16	Eulogio Uba Vique	Franc ^{co}	Terera	1

LA MADRE	FECHA DEL NACIMIENTO		Años de edad.	CALLES DONDE HABITAN	Número.	
	Día.	Mes.				Año.
Bel	14	Enero	1880	19	Manuella del Trueno	
ana	24	"	"	"	Huertas	
Bel	22	Febrero	"	"	Posada	
ores	15	"	"	"	Nueva	
toño	2	"	"	"	Huertas	
ua	18	"	"	"	Posada	
ania	13	"	"	"	S. Ant ^o	
tatis	16	Marzo	"	"	Huertas	
aida	16	"	"	"	Nueva	
los	14	Abril	"	"	Vitalque	
ista	9	Mayo	"	"	Huertas	
ndis	20	Junio	"	"	Curato	
ores	8	Agosto	"	"	Dadape	
lerna	21	"	"	"	Huertas	
ores	12	Septiembre	"	"	Calvario	
era	1	Noviembre	"	"	Posada	

Y no resultando otros mozos que poder incluir en el alistamiento, se dió por terminado en la forma ordinaria, acordándose que, sin levantar mano, se proceda á sacar las copias necesarias para fijarlas al público por diez días, según está prevenido.

Y últimamente que se convoque por edictos á todos los mozos interesados, sus padres, amos ó parientes, para que concurran al acto de su rectificación el día 29 de Actual, sin perjuicio de la cita personal á los primeros, que se dará por papeletas duplicadas, según está mandado. Firman los señores Concejales y Cura párroco y encargado del Registro civil y Delegado de la Autoridad militar si lo hubiere, hoy día de su conclusión, veis de enero de que yo el Secretario certifico.

Mano Lario

José Cortés

[Signature]

Juan Peallín

Fran^{co} Portales Saiz

Martín Negre

[Signature]

Alcaldes J. Macías

Y sobre firmas

Medalmeida

[Signature]

en el alis-
aria, acor-
car las co-
lias, según

os á todos
ientes, pa-
a 29 de
sonal á los
según está
a párroco y
toridad mi-
rtifico.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ACTA PARA LA RECTIFICACIÓN DEL ALISTAMIENTO

PRESIDENTE:

D. Juan Cordillo Perera

CONCEJALES:

DELEGADO DE LA AUTORIDAD MILITAR:

SECRETARIO:

En la Villa de Bahiá los veintinueve días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y nueve reunido el Ayuntamiento, compuesto de los señores que se expresan al margen, manifestó el Sr. Alcalde Presidente que el objeto de la sesión era rectificar el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual; y siendo las ocho de la mañana, hora marcada en los edictos y papeletas de citación, dispuso dicho señor que por mí, el Secretario, se leyera el capítulo V de la vigente ley de Reclutamiento; y esto verificado, se empezó á la lectura del alistamiento general, invitando á todos los asistentes á que expusieran, respecto á inclusión y exclusión de mozos, y á la edad de los mismos, cuantas alegaciones consideraran oportunas, dándose principio al acto en esta forma:

Numero uno del Alistamiento: Luis Perera Donallo, hijo de Narciso y Isabel, le dio cuenta de una carta del Sr. Alcalde de Villanueva de los Barrios, en la que manifiesta haber sido allí alistado este mozo por haber sido comprendido en el caso 1.º de la ley de la ley invitando á que lo excluya si intenta la inclusión. Recullando que este concepto de un natural de este país, ha sido comprendido en el Alistamiento referido me desauo que exponiendo en consecuencia á aquel el Ayuntamiento no se opone á la exclusión de este mozo.

into: Benilicuo Gonzales Borja
 Perez, se dio cuenta de que
 de la Ciudad de Padajin
 en dicho muro se halla un
 entb de dicha Ciudad por hallarse
 en el caso i. de art. 40. por lo cual
 el Reg. conforme con lo manifestado con el pape
 Del Jefe de la Com. de Padajin y del Alcaide de
 esta Villa

N.º de Orden	Nombres y apellido de los Mozos	Nombre del Padrino	Nombre de la Madre	Calle donde habitan
1.	Julian Alfonso Diaz	Juan	Maria	Huertas
2.	Manuel Borracho Munoz	Escobedo	Isabel	Posada
3.	Francisco Mata Segura	Juan José	Dolores	Nueva
4.	Juan Pizano Marin	Juan	Antonia	Huertas
5.	Juan Lopez Diaz	Hentura	Ana	Posada
6.	Juan Perera Santos	José	Maria	S.ª Antonia
7.	Juan Lopez Lebrato	Antero	Catalina	Huertas
8.	Carlos Lima Borrego	Savino	Adelaida	Nueva
9.	Tomás Segura Segura	Fernando	Dolores	Huertas
10.	Feliciano Gomez Garcia	Macario	Aniceta	Huertas
11.	Nicolas Rodriguez Conijo	Ramon	Getrudis	Curato
12.	Juan Rodriguez Diaz	Juan	Guillermo	Huertas
13.	Martin Sibera Diaz	Juan	Dolores	Calban
14.	Enrique Mesa Tinagra	Juan	Teresa	Posada

de la
de que
por
la rielu
allare
ual
raues
ento de

donde
bitan
ertas
cada
era
rtas
cada
Antonio
ertas
era
Olegu
ertas
ento
mbes
Hario
cada

Y habiendo terminado a las
tanto la recitación del alabamento de
de acuerdo con los señores que asistieron a
Y para que así conste, firman dichos señores
cristiano que certifica

Y habiendo terminado á las dos de la tarde la rectificación del alistamiento, el Sr. Presidente, de acuerdo con los señores que suscriben, dispuso *que se hiciera saber á los concurrentes que hasta el día once de febrero próximo se cerraría definitivamente el alistamiento y que doce se verificaría el sorteo*

Y para que así conste, firman dichos señores con el Secretario que certifica.

Vianor Lopez
[Signature]

José Cortés
[Signature]

Juan Pechling
[Signature]

Fran.º Páez Angarín
[Signature]

Mamuel Mejía
[Signature]

Vicente Díaz
[Signature]

Manuel D. Manuel
Domínguez no sabe firmar
José de la Cruz
[Signature]

de la
Presidente,
uso que
ocurren
de febrero
tíamam
loc. se
es con el Se.

Senon ordinaria del } en la Villa de Coahuila
 dia 9 de Enero de 1879 } ochocientos noventa y seis, reunido el Ayunt.
 goni Costillo }
 Vicente Diaz }
 Juan Pecellin }
 Juan Portales }
 Manuel Mejia }
 Constitucion de la misma en las causas Constitucionales,
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Don Costillo
 Percha y a instancia de los señores concejales que con-
 tituyen el Ayunt., al margen u dedican con objeto
 de celebrar sesión ordinaria publica, declarada abier-
 to por el Sr. Presidente de orden de este y el ten-
 tenario de cuenta del acta de la anterior que fué apro-
 bada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la corporacion de todas
 las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales y
 demas comunicaciones que al mismo momento se
 dieron en puntual cumplimiento en lo que concierne
 a esta localidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por
 terminada la sesion de la que se mandó extender en
 este acta la que sera leida, aprobada y firmada en la
 inmediata de todo lo cual y se prescriben estas
 para Costillo Vicente Diaz

Juan Portales Juan Pecellin
 Manuel Mejia

Senon ordinaria del } en la Villa de Coahuila dia seis de Enero de 1879
 dia 16 de Enero de 1879 } ochocientos noventa y nueve, reunido el Ayunt.
 goni Costillo }
 Vicente Diaz }
 Juan Pecellin }
 Juan Portales }
 Manuel Mejia }
 Constitucion de la misma en las causas Constitucionales bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. Don Costillo Percha y a instancia de
 los señores concejales que constituyen la corporacion
 los cuales firman este acta y al margen u dedican

... de una ordenanza pública y desta
... por el Sr. Presidente de orden de este y
el Secretario di cuenta del acta de la anterior que fue
aprobada y firmada

Seguidamente se dio cuenta a la corporación de todas
las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales
de los últimos ocho días y demás comunicaciones
que al mismo momento acordando su puntual cumplimiento en lo que concierne a esta localidad.

Acto seguido se acordó por referenda corporación
la distribución de fondos para el mes de la fecha en
tránsito al Sr. Alcalde para que invierta en los pagos
que tengan conigación en el presupuesto y hasta fin
de los mismos le permitan la dosaba parte de lo con-
signado a excepción de los que deban ventosearse por otros
pres que se habrán cuando lo correspondan.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se dio por ter-
minada la sesión de todo lo cual yo el Secretario certi-
fico. José Cortillo

Tricente Diez e
Juan Secallinff

Fran^{co} Patales Narciso Negia

... ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Behuio a veinte y tres de Enero
de mil ochocientos noventa y nueve, siendo los
que asistieron ocho de la noche y reunidos al Ayuntamiento Constituido el
día de hoy de la misma en las Casas Comunitarias bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. José Cortillo Heras y asistiendo
los señores concejales que firman este acta y
al margen se designan con objeto de celebrar

Sesión
de la Do
que
Noven
quien
Fran
Mar

si en ordinaria publica y declarandola abierta por el tenor
presidente de orden de este jo el Secretario de cuenta
del acta de la anterior que fue aprobada y firmada.

Segundamente se dio cuenta a la Corporacion de todas
las disposiciones contenidas en los boletines oficiales de
los ultimos ocho dias y demas comunicaciones que al
mismo tiempo se acordó su puntual cumplimiento
en lo que concierne a esta localidad.

No habiendo otros asuntos de que tratar se
dio por terminada la sesion de todo lo cual yo
el Secretario certifico. José Cortillo

Manuel Mejia Vicente Diaz

Fran^{co} Portales Juan Pcellinff

Orden Ordinaria del
Dia 30 de Enero de 1877

José Cortillo
Vicente Diaz
Fran^{co} Portales
Manuel Mejia

En la Villa de Talcahuano a treinta de Enero de
mil ochocientos noventa y nueve; reunidos al Ayuntamiento Constitucional de la misma en las Casas Municipales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Cortillo Presa, y asistencia de los señores Concejales que firmen este Acta y al Sr. Jefe de la Municipalidad que asistió a la sesion, se acordó celebrar una sesion ordinaria publica y declarandola abierta por el tenor presidente de orden de este jo el Secretario de cuenta del acta anterior que fue aprobada y firmada. Segundamente se dio cuenta a la Corporacion de todas las disposiciones contenidas en los boletines oficiales de los ultimos ocho dias y demas comunicaciones que al mismo tiempo se acordó su puntual cumplimiento en lo que concierne a esta localidad.

de esta
de todo
Oficiales
ciones
el cum
lidad.
sion
cha en
los pape
acta de
lo con
por tres
io por ter
tuo certi

do de
nendo las
cual
muda
sinter
Acta y
de

muaciones que al mismo tiempo acordando en puntos
cumplimientos en lo que concierne a esta localidad.

Acto seguido se dio cuenta del proyecto de pre-
puestos adicional formado por la Comision de Agu-
taimiento encargada de asuntos. Motos y exarjados
determinadamente por la Corporacion el proyecto de pre-
supuesto adicional formado por la Comision de su-
beno nombrada al efecto para el ejercicio corriente de
1888-89, y encontrandose conforme y arreglado a las neces-
idades de la localidad, y a las disposiciones regentes a
cuenda que se fije al publico por quince dias segun
ordena la ley municipal, trascurrido con certifica-
cion que lo gerente y reclamaciones que se presenten
se remeta a la discusion y aprobacion definitiva de
la Junta municipal.

No habiendo otros asuntos de que tratar se dio
por terminada la sesion de todo lo cual yo el Secretario
certifico. J. Cortillo, Manuel Mejia

Vicente Diaz

Juan Pcelluff

Juan Cortillo

En su ordinaria del
6 de febrero de 1889

Juan Cortillo
Vicente Diaz
Juan Pcelluff
Manuel Mejia
Juan Cortillo

En la Villa de Tachinas a 6 de febrero del
89, reunido el Ayuntamiento Constitucional
de la misma en las Casas Consistoriales bra-
jo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jose
Castillo Penra, y asistencias de los Señores
Concejales que constituyen la corporacion
y al margen se designan con objeto de ex-
hibir sesion ordinaria publica y de

clarada abierta por el Sr. Presidente de orden de este yo el Secretario de cuenta del extra de la anterior que fui aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta de la corporacion de todo las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales de los ultimos quince dias y demas comunicaciones que al mismo incumben Secretarum de su puntual cumplimiento en lo que concierne a esta localidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion de todo lo cual yo el Secretario certifico.

José Cortés

Mamuel Megia

Juan Portales Juan Recellini

cuantitas
lad.
meu
del Opu
exhibido
de pe
de u
ente de
los suces
entes a
segun
certifica
acuerdo
tivos de
tar sobre
Secretario

Recellini

San de la
tucional
niales de
D. José
Anon
coracion
to de e
ca y de

Señal ordinaria del
dia 13 de febrero de 1899
del Ayuntamiento

En la Villa de Talamus a 13 de febrero de 1899
Siendo las ocho de la noche y reunidos en
las Casas Consistoriales los Señores Concejales
y asociados que al margen se expresan bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Cortés
de Penza con objeto de celebrar el sim. ordi
nario publica para la que por via de
te habian sido convocados con arreglo
la ley y declarada abierta por el Sr. Sr.
siendo, esta manifestada la conformidad de
que llegada la época de la formación de
presupuesto ordinario para el ejercicio de
1899 a 1900 era preciso determinar los
cargos que dentro de los límites de la ley
habia que aplicar tanto sobre las

- José Cortés
- Nicente Dios
- Juan Recellini
- Juan Portales
- Mamuel Megia
- Ramon Garcia
- Juan Megia
- Fernando Domingo
- Bispano Dios
- Santiago Dias
- Octavio Dias

Las del Tesoro de las Contribuciones directas cuan-
to sobre los impuestos de consumos y cédulas per-
sonales para que la comision encargada de
referido presupuesto lo tengan en cuenta el
redactar este.

Discutido este asunto con el determinando
que en sí requiere vistas las atenciones que
obligatoriamente tiene que cubrir este Mu-
nicipio en su presupuesto de gastos sin que
para ello tenga otros arbitrios que los recar-
gos que la ley autoriza, la cooperacion por
unanimidad acuerda: que se imponga so-
bre las cuotas para el Tesoro de las Contribucio-
nes Territorial, urbana e industrial el 10
por 100 el ciento por ciento en la de consumos, co-
mo maximo que autoriza la ley y el treinta
por ciento en el de cédulas personales.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar se dio por terminada la sesion de la
que se mando extender esta acta que será
leida aprobada y firmada en lo inmediato
de que yo el Secretario certifico.

Namul Negia Vicar Diaz

José Cortés

Ramon Garcia

Fernanda Borrego

Guadalupe

Antonio Diaz

Ujiriano Diaz

Manuel Parales

Juan Tecellina

Namul Negia



ACTA DE RECTIFICACION DEFINITIVA Y CIERRE DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

En la Villa de Gochos
á once de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Costillo Pereda,

los Sres. Concejales que al margen se expresan, previo anuncio al público por medio de edicto expresivo del objeto de la sesión, de orden del Sr. Presidente leyó el infrascripto Secretario el art. 54, pár. 1.º, de la ley de Reemplazos, y acto seguido el alistamiento rectificado, uno y otro con clara y alta voz. (1) *Y no presentándose ninguna reclamación de inclusión ni exclusión se dio por terminado el acto.*

Y no presentándose ninguna reclamación de inclusión ni exclusión se dio por terminado el acto.

*tas cuan
las por
la bl
la el

miendo
o que
de Ape
sin que
de near
m por
que so
tribucio
el el 16
mos, co
trinta

que tra
de la
u será
mediata

Costillo*

(1) No se produjo reclamación alguna de inclusión ni exclusión, ó habiéndose interpuesto tal reclamación que fué resuelta en el ac-
tal sentido.

...ntamiento acordó declarar cerrada definitivamente la rectifi-
...vantando la sesión y firmando acto continuo la lista rectifica-
...da, de q... y la presente acta, conmigo el Secretario, de que certifico.

José Cortés

Vicente Lora

Juan Pechin

Vicente Lora

Fran. Portales

Manuel Neja

U. Concejal D. Manuel...

go no para firmas

Indalecio Cortés

AYUNT
LISTA
pla
for

Núme-
ro de
orden.

- 10
- 2
- 2
- 2
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 12
- 14

AYUNTAMIENTO DE *Wahinos* ALISTAMIENTO DE 1899

ente la rectifi
lista rectific
ue certifico.

LISTA definitivamente rectificad de todos los mozos alistados en este término municipal para el reem-
plazo del Ejército del corriente año; cuya lista se cierra y firma en la sesión de este día, de con-
formidad á lo dispuesto en el art. 54 de la ley vigente.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PAURES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD AÑOS.	Casos del art. 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACION
		Día.	Mes.	Año.			
1 ^o	<i>Julian Alfonso Diaz</i>	21	<i>Enero</i>	1880	19	<i>Huertas</i>	
2	<i>Manuel Bernaldo Nuñez</i>	2	<i>Febrero</i>	"	"	<i>Posada</i>	
2	<i>Juan M^{to} Mates Lega</i>	6	"	"	"	<i>Nueva</i>	
4	<i>Juan Bizarro Martin</i>	2	"	"	"	<i>Huertas</i>	
5	<i>Juan Lopez Diaz</i>	18	"	"	"	<i>Posada</i>	
6	<i>Juan Perera Santos</i>	18	"	"	"	<i>S^a Anton</i>	
7	<i>Juan Lopez Lebrato</i>	6	<i>Marzo</i>	"	"	<i>Huertas</i>	
8	<i>Carlos Lima Borrero</i>	16	"	"	"	<i>Nueva</i>	
9	<i>Tomás Lega y Lega</i>	6	<i>Abril</i>	"	"	<i>Vista Alegre</i>	
10	<i>Feliciano Gomez Garcia</i>	9	<i>Junio</i>	"	"	<i>Huertas</i>	
11	<i>Nicolas Rodriguez Conejo</i>	20	"	"	"	<i>Curato</i>	
12	<i>Juan Rodriguez Diaz</i>	21	<i>Agosto</i>	"	"	<i>Fuente</i>	
12	<i>Martin Ribera Diaz</i>	12	<i>Set</i>	"	"	<i>Calbarie</i>	
14	<i>Eulogio Mesa Hinagu</i>	12	<i>Set</i>	"	"	<i>Posada</i>	

Mesa

Martin

...LE Y NÚMERO
...U CASA HABITACIONES

ACTA DEL SORTEO

SEÑORES CONCEJALES

En la Villa de Rosalva a diez
 de Febrero de mil ochocientos noventa
 y cinco, Reunido el Ayuntamiento Constitucional
de la misma en la Sala Capitular y sesión pública, para
 celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del Ejército del pre-
 sente año, el Sr. Presidente mandó leer al infrascripto Secretario to-
 do el cap. 7.º de la vigente ley, que trata de dicho acto. Así se hizo,
 y en seguida dispuso también que se leyera el alistamiento de todos
 los mozos que deben ser comprendidos en el repetido sorteo, como
 se verificó:

Incontinenti, estando preparadas veintidós

papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de
 ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables con el número con
 que cada cual figura en el alistamiento, y en la otra mitad se escri-
 bieron tantos números como son aquéllos, desde el uno
 al veintidós,
 ambos inclusive, para sortearlos

Se cortaron dichas papeletas é introdujeron separadamente en bo-
 las iguales y éstas en dos globos destinados al efecto, en uno las de
 los nombres, que se fueron leyendo al tiempo de la introducción, y
 en otro las de los números, que se leyeron también en el mismo ac-
 to, las primeras por el Sr. Presidente, y las segundas por el Concejal
 D. Don Gerónimo Paraga

Acto continuo removieronse con fuerza los globos para que se
 mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores de 10 años
 fueron sacándolas de una en una y entregándolas, las de los nom-
 bres al Sr. Regidor, y las de los números al Sr. Presidente. En se-
 guida se leía y publicaba el contenido de dichas papeletas por los

m... e a los demás individuos de la Corporación y a cuantos in-
 ter... se los nombres de los mozos y con letras el número corres-
 pon... ue iban saliendo.

T... so el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Lo
 hizo así el int... secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de números,
 que resultó conforme con dicho resultado, que fué el siguiente:

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra).	(En guarismo).
13	Martin Rivera Diaz	doce	12
14	Julio Maria Vinagre	diez	10
2	Francisco Monto Vega	seis	6
8	Carlos Lucia Romero	dos	2
7	Juan Lopez Guebara	once	11
6	Juan Perez Santos	cinco	5
5	Juan Lopez Diaz	catorce	14
2	Manuel Donallo Múner	tres	3
11	Nicolas Rodriguez Cuejpo	uno	1
1	Julian Alfonso Diaz	cuatro	4
9	Thomas Vega y Vega	seis	6
12	Juan Rodriguez Diaz	siete	7
10	Heliciano Lopez Garcia	ocho	8
4	Francisco Porramo Marni	trece	13

Copia de la lista de extracción correspondiente al sorteo general y ver-
 ficando para dicho recuento en el día de la fiesta y en
 cuya lista el Concejal que suscribe anota los nombres de los mo-
 zos al lado del número correspondiente a cada uno.

Número relativo del sorteo	Nombres y apellidos de los mozos	Número que tienen en el alistamiento
1	Nicolas Rodriguez Cuejpo	11
2	Carlos Lucia Romero	8
3	Manuel Donallo Múner	2
4	Julian Alfonso Diaz	4
5	Juan Perez Santos	6
6	Thomas Vega y Vega	9
7	Juan Rodriguez Diaz	12

Número del Alistamiento.
 Número relativo del sorteo

8
 9
 10
 11
 12
 13
 14

Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, y de todo se levanta la presente acta que fué leída y aprobada en el momento de ultimarse la operación, firmando todos los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.

Nicolas Long *José Cortés*
Juan Pechury
Francisco Pastori Ligado *Manuel Rojas*
Vicente Díaz
El Concejal D. Manuel Porras
no sabe firmar
Medalini Cortés

todo se levantación, firman-

sesion ordinaria del
del 20 de febrero de 1899

En la Villa de Barrinos a veinte de febrero del mil ochocientos noventa y

- Josi Castillo
- Nicanor Lazo
- Nicente Dias
- Juan Picellin
- Manuel Portales
- Casimiro Dias
- Ramon Garcia
- Juan Chabos
- Romano Domingo
- Juan Mejia
- Antonio Dias
- Santiago Dias
- Manuel Mejia

muere; previa convocatoria al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Josi Castillo Perera se constituyeron en las Salas Capitulares y en junta Municipal los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, con objeto de proceder a la discusion y votacion de finitima del presupuesto adicional de este Municipio para el año economico de mil ochocientos noventa y ocho a mil ochocientos noventa y nueve cuyo proyecto, formado por la respectiva Comisión del Ayuntamiento, fue aprobado por este en sesion del dia treinta de Enero ultimo habiendose llenado las demás formalidades legales.

Abierta publicamente la sesion por el Sr. Presidente, y el infrascripto Secretario, de orden del mismo procedi a dar lectura integral por capitulos y articulos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan cuyos articulos fueron cumplidamente discutidos en la junta; y encontrandolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y conveniencias de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en la siguiente forma:

Coy	por	Consignacion	
		Pesetas	
<u>Presupuesto de Ingresos.</u>			
1º	Propios	2,912.	06.
2º	Montes	1,000	"
3º	Inpuestos	150	"
4º	Beneficencia)	"	"
5º	Instruccion publica,	"	"
6º	Correccion publica,	"	"
7º	Extraordinarios	"	"
8º	Resultos	17,939.	46
9º	Recursos legales para cubrir el deficit	8,713	90
10º	Quintopro	"	"
<u>Total del Presupuesto de Ingresos</u>		<u>30.109</u>	<u>42</u>

<u>Presupuesto de Gastos.</u>			
1º	Gastos del Ayuntamiento	6,456.	36.
2º	Policia de Seguridad	1,018.	50.
3º	Policia Urbana y rural	150.	"
4º	Instruccion publica,	2,625.	"
5º	Beneficencia,	585.	"
6º	Obras publicas	2,258.	04.
7º	Correccion publica,	566.	66.
8º	Montes	"	"
9º	Cargas	5,755.	"
10º	Obras de nueva construccion	"	"
11º	Imprevistos	208.	62.
12º	Resultos	10,486.	26.
13º	Devoluciones	"	"
<u>Total del Presupuesto de Gastos</u>		<u>30.109.</u>	<u>42.</u>
<u>Resumen</u>			
Imporcion los ingresos por todos conceptos		30.109	42
Yalen los gastos id id		30.109	42

Resultando de todo ello que la resolución de la junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento y visto lo dispuesto en el párrafo tercero, número cuarto de la Real orden circular de quince de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, la junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria, dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiere el presupuesto aprobado con su copia respectiva, y certificación de la presente acta, al Señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos que determina el artículo ciento cincuenta de la ley Municipal vigente. Sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión y firmaron los Señores Concejales y Asociados presentes, de que yo el Secretario certifico. *Peri Actis*

Cypriano Diaz Ramon Garcia
 +
 Santiago Diaz Juan Thales
 +
 Fernando Borrego
 Juan Mejia

Lianor Lopez Juan Tecelins
 +
 Manuel Mejia Saturno Diaz
 +
 Vicente Diaz

...macion
 2. 06.
 3. 90
 4. 42
 56. 36.
 18. 50.
 50. "
 25. "
 85. "
 58. 01.
 66. 66.
 55. "
 08. 62.
 86. 26.
 09. 42.
 09 42
 09 42

Senon ordinaria del } en la Villa de Bahias a veinte y siete de
dia 27 de febrero de 1899 } febrero de mil ochocientos noventa y nueve

en las ocho de la noche y cuando el Diputado
Constitucional de la Union en las horas convenientes
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fri Castillo
Perez, y asistencia de los señores concejales que con-
stituyen la corporacion los cuales firmaron este acta y
al margen se denegaron con efecto de celebrer session
ordinaria publica y declarada abierta por el Sr.

Presidente de orden de este go: el secretario di cuenta
ta del acta de la anterior que fue aprobada y firmada
Seguidamente se dio cuenta de todas las dispo-
siciones contenidas en los Boletines Oficiales de los
ultimos ocho dias y de otras comunicaciones que
al mismo incumben acordand su puntual cum-
plimiento en lo que concierne a esta localidad.

Y no habiend otros asuntos de que tratar se
dio por terminada la session de la que se mando
entender este acta que una leida aprobada y
firmada en la inmediata de todo lo cual yo
el secretario certifico. José Cortés

SEÑOR
Don
Don
Don
Don
Don
Don
Don

ACTA DE CLASIFICACIÓN Y DECLARACION DE SOLDADOS

SEÑORES CONCEJALES

- Juan Castiella Perera*
- Manuel Lario Diaz*
- Vicente Diaz Garza*
- Juan Pechillo Dominguez*
- Manuel Dorrego Juan*
- Juan Portales Argandoña*
- Esteban Rodriguez Uceja*

En *la Villa de Zorhino*, provincia de *Badajoz*, reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy *cinco* de *Marzo* de mil *vechociento noventa y nueve*, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los Sres. Concejales que al margen se expresan, con el Sr. Alcalde *D. José Castillo Perera*, Regidor Sindico, D. *Juan Bullin Bonagan*, Médico D. *Modesto San Pedro*, Talla-
dor D. *José Castillo Diaz*

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y yo el infrascrito Secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales por parentesco, á tenor del artículo noventa y dos de la ley citada, resultando que (1) *son incompatible el eme-
jal D. Manuel Uceja Vega el
cual fue reemplazado por Esteban
Rodriguez Uceja*

Acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes y de *el* tallador *—*, se reconoció la talla, y resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines á que está destinada, ordenó el Sr. Presidente al infrascrito Secretario que diera

(1) Se mencionarán los Concejales incompatibles, expresando que abandonaron sus puestos y los nombres de los que, en su lugar, les substituyeren, ó bien se dirá que no hubo incompatibilidad alguna.

lectura, en c... ley vigente de Reclutamiento y de las demás disposiciones
relativas á la... militar y al acto del llamamiento y clasificación de soldados.
Verificada inm... Sr. Presidente que iba á procederse á la expresada clasi-
ficación y decla... s concurrentes al acto, como interesados en él, que no deja-
ran de exponer en... en que los mozos fuesen llamados, todos enantos motivos creyeren
asistirles para eximirse del servicio, puesto que no les podría ser atendida ninguna excepción que entonces no
alegaran; añadiendo que á los que propusieren una ó varias exenciones y á los que formularsen reclamaciones,
se les expediría una certificación haciendo constar sus alegaciones ó protestas, todo con arreglo á los últimos
párrafos de los artículos 96 y 101 de la citada ley de Reemplazos.

Seguidamente se procedió al llamamiento y declaración de soldados en esta forma:

Reemplazo 1899.

N.º 1 del sorteo *Julian Alfonso Diaz, hijo de Juan Alfonso Rodriguez
y de Maria Diaz Garcia natural de esta Villa Provincia
de Badajoz, juzgado Jenz. de los Caballeros, de oficio
del Campo, no sabe leer ni escribir y obtuvo en el
sorteo el número cuatro. Llamado al presencio. Halla-
do resultó con la de un metro quinientos diez mil
Pimetro. Reconocido por el Sr. facultativo este
lo declaro inutil, y por padecer insuficiencia del
desarrollo general consecuencia de enfermedades
crónicas. Entendido de cuanto procedia el art.º 61 del
Reglamento dijo; que no tiene otra cosa que exponer.
El Ayuntamiento visto el resultado de la talla y visto
el parecer del Regidor Sindico acordó declarar in-
til mozo temporalmente excluido sin perjuicio de
tener que presentarse ante la comision mixta para
su resolcion y reconocimiento definitivo. No hubo
reclamacion de clase alguna.*

N.º 2 del sorteo *Manuel Barralto Nieto hijo de D. Pedro Barralto
y de Isabel Nieto natural de esta Villa
Provincia de Badajoz, partido de Jenz. de los Caballe-
ros sabe leer y escribir de oficio del Campo de 19 años
de edad y obtuvo en el sorteo el número tres. Llamado
al presencio. Hallado resultó con la de un metro 172 mil
Pimetro. Reconocido por el Sr. facultativo fue declara-
do inutil. El Ayuntamiento se hizo saber cuanto pro-
cedia el art.º 61 del Reglamento y entendido dijo; que
habida cuenta que alega. Por lo que fue declara*

Soldado. No hubo apelacion sobre este fallo.

N.º 2 del Alista
N.º 9 del sorteo

Frau.º Matos Vega, hijo de Juan los Matos Ramero y Dolores Vega Noriega, natural de esta Villa, de 19 años de edad de Oficio zapatero, sabe leer y escribir y obtuvo en el sorteo el numero nueve. Llamado se presentó, llamado resultó con la de su sueldo setecientos diez mil quinientos. Reconocido por el Sr. Facultativo etc. lo declaró útil. Hecho la oportuna inscripción según dispone el art.º 61 del Reglamento anterior dijo: Que era hijo de un viudo de vida pobre a quien mantiene pues si bien tiene otro hermano este se halla casado y es pobre el y su mujer. No habiendo presentado en el acto los documentos justificativos, el Regent.º le señaló un plazo de quince dias para que instruya el oportuno expediente.

N.º 4 del Alista
N.º 13 del sorteo

Frau.º Dismar Maria, hijo de Juan Dismar Baragan y Antonia Maria Donallo, natural de esta Villa de 19 años de edad de Oficio del campo, no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo el numero tres. Llamado se presentó, llamado resultó con la de su sueldo quinientos setenta mil quinientos. Reconocido por el Sr. Facultativo etc. lo declaró útil. Hecho saber cuanto determina el art.º 61 del Regt.º dijo: Que era hijo viudo de padre pobre y veagenerario, pues si bien tiene otro hermano llamado Juan, este se encuentra casado y es pobre el y su mujer. No habiendo presentado el mismo los documentos justificativos para probar su excepcion el Regt.º de conformidad con el Regido de Indito le señaló un plazo de diez dias para que le justifique.

N.º 5 del Alista
N.º 14 del sorteo

Juan Lopez Diaz, hijo de Beatriz Lopez Escudero y de Ana Diaz Barbera, natural de esta Villa, de 19 años de edad, no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo el numero cuatro. Llamado se presentó, llamado resultó con la de su sueldo setecientos mil quinientos. Reconocido por el Sr. Facultativo etc. lo declaró útil. Hecho saber el contenido del art.º 61 del Regt.º y que no tenia que alegar. Por lo que el Regent.º visto el mismo expediente lo declaró soldado. No hubo reclamacion.

N.º 6 del Alista
N.º 5 del sorteo

Juan Perera Sauter, hijo de Juan Perera Sauter y de Antonia Perera Baragan, natural de esta Villa de 19 años de edad de Oficio del campo, no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo el numero cinco. Llamado se presentó, llamado resultó con la de su sueldo setecientos mil quinientos.

más disposiciones
acion de soldados.
expresada clasi-
n él, que no deja-
motivos creyeren
que entonces no
en reclamaciones,
aglo á los últimos

Bozorgues
de Pavin
de Oficio
en el
enbo. Halla
diez mi-
ivo este
ncion del
mulo de
art.º 61 del
caso con
talla y vino
andar ó se
juicio de
ista para
ho sueldo
millo
de esta
las Caballe
19 años
llamado
Pro 120 mil
Oficio de
cuanto por
o dijo: que
claro de

de un metro seiscientos milímetros, reconocido por el Sr. Alcalde
tuvo lo declaró inútil, por tener perdido el sentido del oído. Advertido
de cuanto preceptúa el art. 61 del Regl. enmendado dijo: que asi-
mas de su padecimiento era hijo único de padre pobre y tenía otros her-
manos carentes de bienes, pues si bien se encontraba hay en casa su
conlicencia trinitral por ser de los repatriados, examinados los
expedientes de recupearlos anteriores y visto que su hermano Juan
nuel pertenece al de PM, correspondiéndole estar en situación de
reserva, el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Jefe de Justicia
la proposición, haciéndole saber al interesado, y declarando al
mismo temporalmente excluido, a reserva de que cuando se sea para
ser en definitiva reconocido ante la Comisión mixta, en un
yo sentido se le hizo la oportuna advertencia. Se alzó del fallo
con respecto a la excepción de hijo único que propuso.

N.º 4 del Alita Juan Lopez Lobato, hijo de Antero Lopez Diaz y Catalina
muerto y 11 del Lobato Nabera, natural de esta Villa, de 19 años de edad, de oficio
horteo del campo, sabe leer y escribir, y obtuvo en el horteo el número once,
llamado se presentó. Hallado resultó con la de un metro seis-
cientos diez milímetros, reconocido por el Sr. Alcalde tuvo lo
declaró útil. Hecho saber el contenido del art. 61 del Regl. enmen-
do manifestando que padece de anginas. Hecho saber lo declarado útil
en el reconocimiento, el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Jefe
de Justicia declaró a este mozo soldado. Se alzó del fallo del Ayuntamiento para
ante la Comisión mixta.

N.º 5 del Alita Carlos Yzua Dorrego, hijo de Salorio Yzua Seguedo y Odela
muerto y 11 del da Dorrego Dorrallo, natural de esta Villa, de 19 años de edad
horteo, estudiante, sabe leer y escribir, y obtuvo en el horteo el nú-
mero dos. Llamado no se presentó y si su tío Fernando Dorrego
Dorrallo, manifestando hallarse igual en Madajoz donde concurre
con el Ayuntamiento de dicha ciudad, con el fin de ser llamado y
reconocido conforme al art. 95 de la ley. Consultado se refirió
de cuanto preceptúa el art. 61 de Reglamento, manifestando que
es hijo único de padre y madre y vive en compañía de
su abuela y de tres hermanos menores de 14 años a quien ayuda
a subsistir. Comprobado en el acto que la abuela del Sr. o

donde Donallo Rodríguez tiene otros hijos y nietos mayores de
 años, en virtud de poderla mantener, fue denegada la excep-
 ción por el Ayuntamiento con el parecer del Regidor Sindico. Y visto
 que no presentaba los documentos justificativos para probar que
 efectivamente el huespán y mantiene a sus hermanos, siendo pobres
 hijos de la corona, de acuerdo con el Regidor Sindico le señaló un
 plazo de diez días para que instruya el oportuno expediente, sin
 perjuicio de acordar lo que proceda cuando se reciban las certi-
 ficaciones correspondientes del Ayuntamiento de Badajoz.

N.º 9 del Alcaide }
 reunido y 6 del }
 sorteo }
 Bonitas Vega y Vega, hijo de Fernando Vega Cortés y de Dolores
 Vega Cortés, natural de esta Villa, soltero, de 19 años, del
 campo no sabe leer ni escribir, y obtuvo en el sorteo el número
 seis. Llamado se presentó. Ballado resultó con la de un
 metro sesenta ochenta milímetros. Por consiguiente por el sorteo
 facultativo et lo declaró útil. Invitado a que alegue según de
 termina el artículo 61 del Reglamento, manifiesto que padeció del pecho,
 pero como en el reconocimiento facultativo fue declarado útil el
 Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico de
 declaró al muro soldado. Se dio del pala para ante la Comisión sueta.

N.º 10 del Alcaide }
 reunido y 7 del }
 sorteo }
 Feliciano Lamer Garcia, hijo de Laceria Lamer Orismo
 y de Ana Garcia Rambrano, natural de esta Villa, soltero,
 de 19 años de edad, del campo, sabe leer y escribir y obtuvo en
 el sorteo el número ocho. Llamado se presentó. Ballado resul-
 tó con la de un metro sesenta ochenta milímetros. Por consi-
 guiente por el sorteo facultativo et lo declaró útil. Hecha la oportuna
 advertencia según dispone el artículo 61 del Reglamento, se le
 dijo que nada tenía que alegar, por lo que el Regidor
 Sindico declaró a este muro soldado. Se dio
 reclamación.

N.º 11 del Alcaide }
 reunido y 8 del }
 sorteo }
 Nicolás Rodríguez Cuejo, hijo de Maximo Rodríguez Cuejo
 y de Beatriz Cuejo Hernández, natural de esta Villa, soltero,
 de 19 años, del campo, no sabe leer ni escribir, y obtuvo en el
 sorteo el número nueve. Llamado se presentó. Ballado resultó con
 la de un metro sesenta ochenta milímetros. Por consiguiente
 facultativo et lo declaró útil.

alegar e informarlo de cuanto preceptua el
terado dijo; que era hijo unico de padre po
no en activo servicio. No habiendo presen
tos justificativos que la ley previene; el Regunt
lo en su plaza de 14 dias para que lo verifique.

N.º 12 del Alota
11 de mayo y 4 del
del sorteo

Francisco Rodriguez Diaz, hijo de Juan Rodriguez
Alfama Diaz Ortega, natural de esta villa, solda
del campo, no sabe leer ni escribir, y obtiene en el sorteo
llamado se presento. Hallado resulto con la de su me
ta milimetros. Reconocido por el Dr. facultativo como
por tener canes del tercio superior de la cara interna de la pierna
izquierda, con selola de equinas. Preguntado si tenia algo mas
que alegar, se le entoro de cuanto preceptua el art.º 61 del Reglamento
y dijo; que era hijo unico de padre pobre e impedido pues aunque
tiene dos hermanos estos son menores de 14 años. Reconocido
su padre resulto inutil. por padecer deformidad de la articulacion
tercio tarsiana. con su inutilidad y conforme a lo dispuesto en los articulos
86 y 97 de la ley, el Regunt.º a propuesta del Magistrado Jefe acordó
declarar a este sorteo temporalmente excluido, teniendo que con
pacer tanto el mismo como su padre para ser reconocidos ante
la Comision mixta, en cuyo sorteo se le hizo la oportuna advertencia.

N.º 13 del Alota
11 de mayo y 12
del sorteo

Martin Nibera Diaz, hijo de Juan Nibera Lid, de Dolores
Gaudil, natural de este pueblo, soldado del 1.º Bat. de infanteria del
campo, no sabe leer ni escribir, y obtiene en el sorteo el numero dos.
llamado se presento. Hallado resulto con la de su me
ta milimetros. Reconocido por el Dr. facultativo como el de dadero inutil.
Preguntado con arreglo a lo dispuesto en el art.º 61 del Reglamento entor
do manifestto: que era hijo unico de viuda pobre pues si bien tiene
dos hermanos mayor de 14 años este se halla en total incapacidad fisica mente
reconocido resulto inutil. por padecer un tumor blanco. de la
articulacion femoro rotatoria, comprendida en el art.º 109 del orden de
1808 del cuadro. No presentando el mismo los documentos justificati
vos para probar su incapacidad; el Regunt.º de acuerdo con el Magistrado
Jefe lo retiró en su plaza de 14 dias para que instruya el
sorteo expediente.

N.º 14 del Alcabala
 N.º 12 del
 N.º 10 del
 N.º 11 del Alcabala
 N.º 13 del Alcabala
 N.º 15 del Alcabala
 N.º 16 del Alcabala
 N.º 17 del Alcabala
 N.º 18 del Alcabala
 N.º 19 del Alcabala
 N.º 20 del Alcabala
 N.º 21 del Alcabala
 N.º 22 del Alcabala
 N.º 23 del Alcabala
 N.º 24 del Alcabala
 N.º 25 del Alcabala
 N.º 26 del Alcabala
 N.º 27 del Alcabala
 N.º 28 del Alcabala
 N.º 29 del Alcabala
 N.º 30 del Alcabala
 N.º 31 del Alcabala
 N.º 32 del Alcabala
 N.º 33 del Alcabala
 N.º 34 del Alcabala
 N.º 35 del Alcabala
 N.º 36 del Alcabala
 N.º 37 del Alcabala
 N.º 38 del Alcabala
 N.º 39 del Alcabala
 N.º 40 del Alcabala
 N.º 41 del Alcabala
 N.º 42 del Alcabala
 N.º 43 del Alcabala
 N.º 44 del Alcabala
 N.º 45 del Alcabala
 N.º 46 del Alcabala
 N.º 47 del Alcabala
 N.º 48 del Alcabala
 N.º 49 del Alcabala
 N.º 50 del Alcabala

Culogio Maria Niagra, hijo de Juan Maria y de Teresa Niagra, natural de esta villa, de 19 años de oficio del campo, no sabe leer ni escribir, obtuvo en el sorteo el número diez. Llamado a presentarse hallado resultó con la de un metro setecientos diez milímetros. Reconocido por el Sr. Facultativo este lo declaró inútil. Enterado de cuanto preceptúa el art. 61 del Reglamento dijo que traía hijos viudos de viuda pobre, a quien mantiene pues aunque tiene otros dos hermanos varones estos se encuentran casados y son pobres ellos y sus mujeres. No habiendo presentado el mismo los documentos justificativos para probar su excepción el Agmt. le señaló un plazo de 14 días para que lo verificase.

Terminados en este acto las operaciones de todos los sueros pertenecientes al actual sorteo, seguidamente se procedió a la revisión de los excepciones otorgadas en el año anterior a los sueros del alcabala de 1898.

N.º 3 del Alcabala
 N.º 8 del sorteo

José Nibera Cuevas, hijo de Lorenzo Nibera Garcia y Rosalia Cuevas Garcia, natural de esta villa, de 20 años de edad, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo el número tres. Fue exceptuado en el año anterior por estar de tabla. Llamado a presentarse hallado resultó con la de un metro quinientos veinte milímetros. Reconocido por el Sr. Facultativo este lo declaró inútil por padecer gastralgia con vomitos pertinaces y revueltas a todo tratamiento. Enterado de cuanto preceptúa el art. 61 del Reglamento dijo que no tenía otra cosa que exponer. El Sr. Agmt. visto el resultado de la tabla y oído el parecer de los señores Sindicos acordó declarar a todo suero tiempo muerto echado sin perjuicio de tener que presentarse ante la Comisión agmta para su examen y presentación definitiva. No se procedió a la revisión de los sueros.

N.º 4 del Alcabala
 N.º 13 del sorteo

Gregorio Castañer Ponsa, hijo de Juan Castañer Ponsa y María Ponsa, natural de esta villa, de 21 años de edad, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo el número trece. Fue exceptuado en el año anterior por estar de tabla. Llamado a presentarse hallado resultó con la de un metro quinientos veinte milímetros. Reconocido por el Sr. Facultativo este lo declaró inútil por padecer gastralgia con vomitos pertinaces y revueltas a todo tratamiento. Enterado de cuanto preceptúa el art. 61 del Reglamento dijo que no tenía otra cosa que exponer. El Sr. Agmt. visto el resultado de la tabla y oído el parecer de los señores Sindicos acordó declarar a todo suero tiempo muerto echado sin perjuicio de tener que presentarse ante la Comisión agmta para su examen y presentación definitiva. No se procedió a la revisión de los sueros.

de esta villa, soltero de 20 años de edad y de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo el número tres. Fue exceptuado en el acto de su alistamiento por hijo único de padre pobre e impedido. Llamado se presentó. Reconocido resultó litiado. Preguntado con arreglo al art. 61 del Reglamento suscribido manifestó que le arde la misma escaricia. Reconocido su padre por el Sr. Facultativo este lo declaró inútil por padecer una hernia inguinal derecha y varices voluminosas en la parte posterior de la pierna izquierda que le impiden el trabajar. No habiendo presentado el mismo los documentos justificativos para probar ser hijo único y pobre el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor síndico le señaló un plazo de 14 días para que instruya el oportuno expediente.

N.º 6 del Alistamiento } Manuel Rodríguez Lopez, hijo de Juan
7 16 del sorteo } Rodríguez Santos y María Lopez. Natural de esta villa, de 20 años, del oficio del campo no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo el número diez y seis. Fue exceptuado en el año anterior por hijo único de viuda pobre y tener tres hermanos menores de 11 años, a quien ayudaba a mantener. Llamado se presentó. Reconocido resultó litiado. Hecha la oportuna invitación con arreglo al art. 61 del Reglamento suscribido dijo: Que la misma escaricia del año anterior. No habiendo presentado los documentos justificativos que la ley determina el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor síndico le concedió un plazo de 14 días para que instruya el oportuno expediente.

N.º 7 del Alistamiento } Juan González Megia, hijo de Jacinto Pomer
7 17 del sorteo } y Catalina Megia Pega, natural de esta localidad, de 20 años de edad, de oficio del campo

abe leer y escribir, y obtuvo en el sorteo el numero
 nueve, fue exceptado en el año anterior como hijo
 unico de vida pobre. Demandado se presento, reconociendo
 como resultado nullo. Nocho saber cuanto preceptua
 el art 61 del Reglamento, entendiéndose manifestado que
 le avierte la misma excepcion que disfrutava. No presentando
 en este acto el expediente justificativo, para probar
 ser cierta su excepcion, el Jefe de acuerdo con
 el parecer del Regidor Judio le señaló un plazo de
 14 dias para que lo verifique.

N.º 11 del Altitamiento } Juan Ant.º Maria Diaz, hijo de Fran.º
y 2 del sorteo } Maria Borrallo, Mariana Diaz Landil
 natural de esta Villa, de 20 años de edad, de oficio del
 campo, no sabe leer ni escribir, y obtuvo en el sorteo
 el numero dos. Fue exceptado en el año anterior
 por hijo unico de vida pobre y mantener tambien
 a una hermana menor de 14 años. Demandado se
 presento. Reconociendo resultado nullo. Entendiéndose de
 cuanto preceptua el art 61 del Reglamento manifestado que
 tiene la misma excepcion que ha disfrutado. No ha
 venido presentada los documentos que la ley exige
 para probar la excepcion que solicita el Jefe cont.
 Visto el parecer del Regidor Judio se le señaló un
 plazo de 14 dias para instruir el oportuno expediente.

N.º 12 del Altitamiento } Jose Diaz Rodriguez, hijo de Juan Diaz
y 14 del sorteo } Juan, y de Rosario Rodriguez Domingo, natural
 de esta Villa,otten de 20 años, del campo, sabe leer
 escribir, y obtuvo en el sorteo el numero catorce. Deman-
 do se presento. Reconociendo resultado nullo. Fue exceptado
 en el año anterior por hijo unico de vida pobre,
 quien equiva a mantener, para sufragar los gastos
 de todos hermanos varones de esta seccion, y de sus
 y sus pobres ellos y sus mugeres. Presentado a que

que alegre según determina el art.
dijo, que le compró de la misma
Bautista, el Agent. en vista de no haber
el interesado los documentos justificativos para
provar su caso, y visto el parecer del Síndico le teni-
ó un plazo de 15 días para que instruya el oportuno
no expediente.

N.º 14 del Alentamiento } Baldomero Rodríguez Vega, hijo legítimo de
y 11 del sorteo } Don Luis Rodríguez de 16 años Vega Nueva
cho, natural de esta Villa, (de 1 año de edad) de oficio
del campo, soltero de 10 años, no sabe leer ni escribir,
y fue exceptuado en el auto anterior por hijo único
de padre pobre e impedido. Llamado se presentó.
Reconocido por el Sr. facultativo este lo declaró
útil. Recibió la oportuna manifestación para que
alegre según dispone el art. 61 del Reglamento, enten-
do dijo, que disfruta de la misma posesión que el
auto anterior. Reconocido su padre por el Sr. facult-
tativo este lo declaró inútil, por padecer una hernia
inguinal derecha y un tumor venoso en la ar-
terialización radio de su mano. No presentando el nuevo
los documentos justificativos para probar la ex-
cepción, el Agent. visto el finde le tenía un
plazo de 15 días para que lo verifique.

N.º 15 del Alentamiento } Manuel Alfaro, Salas, hijo legítimo de Pri-
12 del sorteo } Alfonso Lamiar y de Parlera Salas 16 años, na-
tural de esta Villa, soltero, de 10 años de edad, de oficio
del campo, no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo
el número doce. Fue exceptuado en el auto anterior
por hijo único de padre pobre e impedido. Llamado
se presentó. Reconocido por el Sr. facultativo
resulta útil. Entendido de cubierto preceptivo el art. 61 del
Reglamento, manifestó que tiene que exponer la misma

N.º 16 del
y 8 del

N.º 18
y 15 de

excepción del año anterior. En el acto fue reconocido su padre y declarado inútil para el trabajo por padecer vaneces voluimiones y en gran número en la parte posterior de la rodilla y quemas de resaca. Se usó presente en este acto los documentos justificativos para probar la excepción que propone. El Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sábido le señaló un plazo de 14 días para que instruya el expediente precedente.

N.º 16 del Altitamiento } Joaquín Semano García hijo de Manuel Semano
y 8 del sorteo } y Juana y Baldouera García Rodríguez, natural de esta villa, soltero, de 20 años de edad, de oficio del campo, y obtuvo en el sorteo el número 106. Fue exceptuado del año anterior, por hijo único de padre pobre e impedido. Llamado se presentó. Reconocido por el Sr. facultativo este lo declaró útil. Preguntado que tenía que alegar dijo: que le subiste la legítima excepción del año anterior. Reconocido su padre fue declarado inútil por padecer tuberculosos pulmonar confirmada. No presentando en el acto los documentos justificativos para probar su excepción; el Ayuntamiento le señaló un plazo de 14 días para que instruya el expediente precedente, de acuerdo con el Regidor Sábido.

N.º 18 del Altitamiento } David Poncego Díaz, hijo de José Poncego y
y 15 del sorteo } Rodríguez y Lucina Díaz Piñera, natural de esta villa, soltero, de 20 años de edad, de oficio de labrador, sabe leer y escribir, y obtuvo en el sorteo el número quince. Fue exceptuado en el año anterior por hijo único de viuda pobre a quien le representó. Reconocido por el Sr. facultativo este lo declaró útil. Invitado a que exponga su excepción convenirle enterado manifestó que no tiene que alegar su excepción del año anterior. No presentando en el acto el expediente justificativo que le corresponde.

Representante oído al Sindico le concede un pla-
zo de 14 dias para que instruya el expediente expreso.
N.º 19 del Abitamiento } Louelairo Brana, vecino. Hijo de Manuel
y 7 del sorteo } Dona Rodriguez y Amunad Couyo Panagua
natural de esta Villa, de 20 años de edad, soltero, de oficio
campesino, no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo
el numero siete. Fue exceptuado en el año anterior
por hijo unido de padre pobre e impedido. Ha
muerto se presenta. Reconocido por el Sr. Jefe de
tiro este lo declara útil. Hecha la oportuna au-
tificación con arreglo a lo dispuesto en el art.º 1.º del
Reglamento, enterado dijo que continuava con la
misma excepcion que habia venido disfrutando.
Acto seguido fue reconocido su padre y declaró
útil por padecer una herida izquierda do-
ble. No presentando en este momento los documen-
tos para probar que le asiste la excepcion, el Depu-
tado oído el parecer del Regidor Sindico se le
dio un plazo de 14 dias para que instruya el oportuno
expediente justificativo.

Terminada la revisión de los sucesos del recuento 1898, se procedió
a levantar mano a efectuar igual operacion con los del siste-
ma de 1894.

Año 1897.

N.º 2 del Abitamiento } Alfonso Eubendona Gope, Hijo de Nicasio Moya
y del sorteo } dona suero y de Julia Gopen Sierra, natural
de Villanueva del Arzobispo, y vecino de esta Villa de 21 años
de edad, de oficio herrero, sabe leer y escribir y obtuvo en
el sorteo el numero ocho. Fue declarado de referencia a
un soldado condicional por ser hijo unido de padre
pobre e impedido. Ha muerto se presenta. Reconocido
útil. Invitado a que alegue lo que tenga por
conveniente dijo que le comprenda el mis.º de excep-
cion del año anterior. Reconocido su padre por

N.º 3 del
y 9 del

N.º 4 del
y 14 del

Sr. Tacultativo etc lo declaro inútil por padecer de neur-
matismo muscular crónico con lesión valvular del
corazon. No presentando en este acto los documentos
justificativos para probar que existe al menos la más
una excepción, el agrunt. vido el parecer del Regidor
Síndico, le concedo un plazo de quince dias para que
instruya nuevo expediente.

N.º 3 del alistamiento } Juan Rodríguez Guerrero, hijo de Rafael Roo-
y 9 del sorteo. } dríguez Díaz y Aquilina Guerrero Priero, natu-
ral de esta Villa de oficio sapaten de 21 años de edad
sabe leer y escribir, y obtuvo en el sorteo el número nuev.
Fue exceptuado como soldado condicional por ser hi-
jo único de viuda pobre y tener otro hermano ma-
yor de 17 años, impedido para trabajar. Hama-
do se precuato. Reconocido remito útil. Alego en
térle la misma excepción que tenía en el año anterior.
Reconocido su hermano, Rafael Rodríguez, por el Sr.
Tacultativo etc le declaro inútil para el trabajo por
padecer cicatrices con pérdida de sustancia de
ambos parpados con tendencia a la gangrena.
No presentando en el acto los documentos justi-
ficativos que acrediten que no ha variado ninguna
de las circunstancias que produjeron la excepción; el
Agrunt. vido el parecer del Médico le otorgo un
plazo de 14 dias para que instruya el oportuno
pediente.

N.º 4 del alistamiento } Juan Lopez Márquez, hijo de Juan Lopez
y 14 del sorteo } de los y Olaya Márquez Crespo, natural de esta
Villa de 21 años de edad de oficio del campo no sabe
ni leer ni escribir y obtuvo en el sorteo el número treinta
y siete. Fue exceptuado como soldado condicional
por ser hijo único de viuda pobre y tener otro her-
mano en acción de guerra. Reconocido se precuato. Hama-

nocido por el facultativo resulto inútil. Preguntado que
tema que alegar dijo: Que le asiste la misma excep-
cion del año anterior, por que si bien el hermano que
tema en el servicio se encuentra en casa, ha regresado
de Cuba por enfermo, y así continua. Reconociendo un
hermano Abaunel por el Sr. facultativo este lo
declaro inútil para el trabajo, por padecer un in-
farto voluminoso del hígado, a consecuencia de
haber padecido la fiebre amarilla. No habiéndolo pre-
sentado los documentos justificativos, el Ayuntamiento
voto al fin de la le conceda un plazo de 14 días para
que lo verifique.

N.º 4 del Altitamiento } Don Berona Borracho, hijo de Modesto Perera
y 40 del sorteo } Doña Dolores Borracho Vangel, natural de
esta Villa, de 11 años de edad, de oficio del campo, sabe
leer y escribir, y obtuvo en el sorteo el número cuarenta.
Fue exceptuado en el año anterior como hijo único
de padre pobre y vejecuano. Preguntado a que alegue,
dijo que le asiste la misma excepción del año an-
terior. No presentando en el acto los documentos ju-
stificativos para probar su excepción, el Ayuntamiento
voto al fin de la le conceda un plazo
de 14 días para que lo verifique.

N.º 8 del Altitamiento } Don Juan María Saucedo, hijo de Fran.º José Loue
y 4 del sorteo } doña Angela Saucedo Díaz, natural de esta Villa
de 11 años de edad, de oficio del campo, sabe leer y escribir
de estado soltera, y obtuvo en el sorteo el número siete.
Fue exceptuado como comprendido en el art. 1.º del art. 9.º
de la ley. Demandado se presentó. Reconociendo por el Sr. fa-
cultativo lo declaró inútil. Preguntado que tema que
alegar dijo: que la misma excepción del año anterior de
la de hijo único de padre pobre y vejecuano, pues aunque
tiene otros hermanos estos se hallan casados, y con su

N.º 1 de
7 de

N.º 11 de
7 de

N.º 16 de
7 de

bros y sus mugeres. Como no ha presentado el suro los documentos justificativos para probar que le asiste la misma excepcion, el Ayuntamiento, oido el parecer del Juicio le señaló un plazo de catorce dias para que instruya el oportuno expediente.

N.º 1 del Alentamiento } 7 1 del sorteo } Ramon Nouen Dona, hijo de Juan Nouen Vela y Grabel Dona Adame, natural de esta Villa de 21 años de edad, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo el numero tres. Fue exceptuado por ser hijo unico de padre pobre y tener otro hermano en activo servicio. Llamado se presentó. Reconocido resulto útil. Alego ser hijo unico de padre pobre y ser germano pues el otro hermano que tenia en el servicio segun los antecedentes que tienen falleció en Cuba. No presentando los documentos justificativos que la ley exige; el Ayuntamiento, oido el parecer del Juicio le señaló un plazo de 14 dias para que instruya el oportuno expediente.

N.º 11 del Alentamiento } 7 5 del sorteo } Manuel Gallego Sanchez, hijo de Don Gallego Aguerre y Angela Sanchez Diaz, natural de esta Villa, de 21 años de edad, de oficio del campo sabe leer y escribir y obtuvo en el sorteo el numero uno. Fue declarado soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º art. 8.º de la ley. Llamado se presentó. Reconocido por el Sr. Tacitador le declaró útil. Alego asistirle la misma excepcion del auto anterior, o sea la de hijo unico de padre que no es pobre, pues aunque tiene otros tres hermanos, de uno de ellos se hallan casados y son pobres y ninguno de ellos presentando en el auto los documentos justificativos; el Ayuntamiento, oido el parecer del Juicio le señaló un plazo de 14 de dias para que instruya el oportuno expediente.

N.º 16 del Alentamiento } 7 27 del sorteo } Eduardo Diaz Luna, hijo de Don Juan Diaz y Mercedes Galana Echate, natural de esta Villa

Villa, de 21 años de edad, oficio del campo, esentir, y obtuvo en el sorteo el número 2. Fue exceptuado como conyugado en el caso 2.º. Llamado se presentó. Reconocido resultó no tener existente la misma excepción o sea la misma razón de vida pobre, pues aunque tiene otros hermanos más se halla casado, es pobre el 4.º y aunque otro se halla físicamente impedido, los otros dos son menores de 14 años. Reconocido su hermano por el testamento etc lo declaró inútil para el trabajo por padecer una lesión valvular del corazón que le dificulta la respiración. No presentando el suero el expediente pintepecudo para probar los demás extremos de la excepción que solicita; el Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de la Junta no le declaró válido para que lo ventose.

N.º 17 del Abitamiento } José Vega Heredia, hijo de Guillermo Vega Heredia y 46 del sorteo } Ana María Barón Guerrero, natural de esta Villa de 21 años de edad, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir, y obtuvo en el sorteo el número 2. Fue exceptuado en el año anterior por hijo único de padre pobre e impedido. Llamado se presentó. Reconocido por el testamento etc lo declaró inútil. Preguntado que tenía que alegar, dijo: Que en virtud de haber desaparecido la excepción que disfrutaba por tener otro hermano que ha cumplido 14 años nada tenía que alegar. El Ayuntamiento conforme con el parecer del Jefe de la Junta no le declaró válido.

N.º 18 del Abitamiento } Rodalero Díaz Rodríguez, hijo de Cipriano Díaz y 47 del sorteo } Teodora Rodríguez Palero, natural de esta Villa, de 21 años de edad, de oficio del campo, sabe leer y escribir, y obtuvo en el sorteo el número 2. Fue exceptuado por hijo único de padre pobre y tener otros dos hermanos de uno en activo servicio y el otro habiendo

N.º 19
y 51 del

regresado de ultramar por veinte, de recibos de una
 tienda que recibia en otra guerra. Llamado se presento.
 Reconocido por el facultativo este lo declaro util. Pregunta
 tado que tenia que alegar dijo: que la misma excepcion
 que ha venido disfrutando, por que si bien el hermano
 que tenia en la guerra ha regresado, solo trae tres menores de
 licencia para reponer ~~su~~ su quebrantada salud. El Ayun
 tamiento tomando en consideracion lo manifestado
 por el mismo y visto que su hermano ha pertenecido
 al alistamiento de 1892, y le corresponde estar en situacion
 de reserva, de conformidad con el parecer del Regidor
 Sindico lo declara soldado. El interesado no se confor
 mo y se alia del fallo ante la Comision mixta, fue ad
 vertido de que tiene que comparecer a sostener su alzada, el
 dia que le correspondia a este pueblo comparecer ante la
 Comision referida.

N.º 19 del Alistamiento } Martin Donnalto Rodriguez, hijo de Abraham Nima
 y 51 del sorteo } Mo Rodriguez y de Casimiro Rodriguez Cortijo, natural de
 esta Villa, de 21 años de edad, de oficio del campo no sabe
 leer ni escribir, y obtuvo en el sorteo el numero cincuen
 ta y tres. Fue exceptuado en el año anterior por hijo único
 de padre pobre e impedido, tener otro hermano en
 activo servicio y otros tres menores del año. Llama
 do se presento. Reconocido recullo util. Preguntado
 que tenia que alegar dijo: que la misma excepcion
 del año anterior, por que si bien el hermano que tenia
 en activo servicio se encuentra hoy en cura de su salud
 por tres meses, con el fin de reponer su quebrantada
 salud, como los demas repatriados. El Ayuntamiento
 tambien del Regidor Sindico, declara a Martin
 Donnalto soldado, toda ^{vez} que su hermano pertenece al
 Alistamiento del 1892 y le corresponde estar en
 No se conformo alzada, del fall. ante la Comision mixta.

N.º 20 del Altitamiento } Juan Rodrigo Batacueros, hijo de Eugenio
 y 19 del sorteo. } Rodrigo Marques y Maria Batacueros Páez.
 natural de esta Villa, de 21 años de edad, labrador, de oficio
 del campo no sabe leer ni escribir, y obtuvo en el sorteo el
 número cuarenta y dos. Fue exceptuado en el año anterior
 por hijo único de viuda pobre y tener otros dos hermanos
 menores de 14 años a quien ayuda a mantener. Llamado
 se presentó. Reconocido resultó útil. Preguntado a que
 alegue dijo: que tiene la misma excepción que el pretérito.
 No habiendo presentado el expediente justificativo que la
 ley exige el Ayuntamiento conforme con el parecer del Judio
 le señaló un plazo de 14 días para que lo verifique.

N.º 25 del Altitamiento } Alejandro Sarabia Noya, hijo de Antonio Sarabia
 y 30 del sorteo } Noya y Presentación Noya Lebrato, natural de Villa
 nueva del Tercero, vecino de esta Villa, de 21 años de edad
 de oficio del campo, sabe leer y escribir, y obtuvo en el sorteo
 el número treinta. Fue exceptuado, por hijo único de viuda
 de pobre a quien mantiene. Llamado se presentó. Reconoci-
 do resultó útil. Preguntado que tenía que alegar, dijo que
 continúa la misma excepción de hijo único de viuda pobre,
 a quien mantiene. No presentando en este acto los do-
 cumentos que justifican la excepción de lo expuesto, el Ayuntamiento
 de conformidad con el parecer del Judio le señaló un pla-
 zo de 14 días para que instruya el oportuno expediente.

Terminada la revisión de los monos del replazo 1894 se procedió
 a practicar sin levantar nuevo, igual operación con los del abata
 de mil ochocientos noventa y seis

Año 1896.

N.º 26 del Altitamiento } Dionisio Menio Sanchez, hijo de Manuel
 y 31 del sorteo de 1894 } Menio de la Uve y Botello Sanchez. Her-
 natural de esta Villa, de 21 años de edad, y oficio del
 campo, sabe leer y escribir, y obtuvo en el sorteo el número
 noventa y ocho. Fue exceptuado en los años anteriores con

N.º 5 de
 7 6 de

N.º 6 de
 7 33 de

N.º 4
 7 24.

por hijo unico de padre pobre e impedido. Llamado e
 preguntado. Necesarios recibidos. Preguntado si tenia al-
 go que alegar dijo: Que continua la misma excepcion, por
 que si bien es cierto tiene otro hermano mayor de 17 años
 se encuentra finicamente impedido. Necesarios por el
 doctor facultativo su padre y hermano, fueron declara-
 dos inútiles, por padecer el primero caries de la tibia
 con salida de esquinas osas y el segundo, padecer granal-
 gia cronica con vómitos insoportables y revolbes al tra-
 tamiento. No presentand el suero los documentos justifi-
 cativos para probar que su padre es pobre y no tiene otros hi-
 jos mayores de 17 años; el Ayuntamiento le sentó un plazo de 14
 dias para que instruya el expediente.

N.º 5 del Abitamiento } Antonio Diaz Nibera, hijo de don. Juan Nibera
 y 6 del sorteo de 1898 } de Doña Nibera y Nibera. Este caso fue exceptuado
 totalmente en el auto anterior por acuerdo de la Comision
 unida de veinte y ocho de Abril de la año 1898, segun
 consta por la certificacion que precede.

N.º 6 del Abitamiento } Narciso Nouero Abegia, hijo de Nacion
 y 28 del sorteo de 1898 } Nouero Vega y Juana Bautista Abegia Perera, na-
 tural de esta Villa, de 14 años de edad, de oficio del campo
 sabe leer y escribir, y obtuvo en el sorteo el numero treinta
 y ocho. Fue exceptuado en el auto anterior por ser hijo
 sano de padre y madre y estar manteniendo un hermano
 menor de 14 años. Llamado no se presentó y si su pa-
 dre Modesto Nouero Abegia, el cual manifiesta que
 habia desaparecido la excepcion por lo que al haberse
 oido el parecer del Regidor Indico de esta Villa se
 talado. No hubo reclamacion contra el auto anterior.

N.º 7 del Abitamiento } Venancio Borralla Nibera, hijo de don. Juan
 y 24 del sorteo de 1898 } rallo Rodriguez de Nacion Nibera, natural
 de esta Villa, de 14 años de edad, de oficio del campo
 sabe leer y escribir, y obtuvo en el sorteo el numero...

veinte y siete. Fue exceptuado en los años anteriores como
hijo único de viuda pobre a quien mantiene. Llamado
le presento. Reconocido por el Sr. Tacuallato este lo
declaro vtil. Alego tener la misma excepcion de
los años anteriores. No habiendo presentado el suyo
los documentos justificativos que la ley determina
El Ayunt. de acuerdo con el Juidice le retiro un
plazo de 14 dias para que instruya el oportuno es,
pediente.

N^o 8 del Alitamiento } Juan Rodriguez Senau, hijo de Antonio Rodri
y 50 del sorteo de 1894 } que Salas y Paulina Senau Suero, natural
de esta Villa de 24 años de edad, de oficio del campo
no sabe leer ni escribir, y obtuvo en el sorteo el numero
cuarenta. Fue exceptuado en los años anteriores por hijo
único de padre pobre e impedido. Llamado se presento.
Reconocido resulto vtil. Alego la misma excepcion del
año anterior. Reconocido su padre por el Sr. Tacuallato
este lo declaro vtil para el trabajo, por padecer una
hernia inguinal dobl. No habiendo presentado los do-
cumentos justificativos que la ley exige, el Ayunt. vido
el parecer del Juidice, le retiro ese plazo de 14 dias
para que instruya el oportuno expediente.

N^o 9 del Alitamiento } Antonio Diaz y Diaz, hijo de Don Diaz Herman
y 15 del sorteo de 1894 } don y Oraceli Diaz Becellu, natural de esta
Villa, de 24 años de edad y oficio del campo, sabe
leer y escribir, y obtuvo en el sorteo el numero quince.
Fue exceptuado en el año anterior por hijo único de pa-
dre e impedido y tener otro hermano en activo
servicio. Llamado se presento. Reconocido fue decla-
rado vtil. Alego tener la misma excepcion, por que
su hermano ha regresado de Cuba por ser de los
que se le ha permitido traer solo tres meses de licencia, para re-
cuperar su quebrantada salud. El Ayuntamiento de acuer-

N^o 10 de
y 19 del

N^o 11 de
y 10 del

do con el parecer del Jndicio, declarau al uero Antonio Diaz Vega, soldado, por que siendo su hermano Santiago del Altitamiento de 1892, le corresponde estar en reserva. El intermedio u otro del fallo del Regunt. para ante la Comision sueta.

N^o 10 del Altitamiento } Fran. Diaz Vega, hijo de Santiago Diaz Alber y 49 del sorteo del 1894. } mander, y de Antoniana Vega Domagan, natural de esta Villa, de 22 años de edad, de oficio de campo, sabe leer y escribir, y obtuvo en el sorteo el numero catorce y nueve. Fue exceptado en el año anterior por hijo unico de padre pobre y tener otros hermanos en activo servicio. Reconocido por el secretario resulto sittel. Dopo la misma excepcion del año anterior, por que si bien su hermano se encuentra ya en Cuba, es de los repatriados y solo trae licencia por tres meses. El Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Jndicio, declarau al uero Fran. Diaz Vega, soldado, por que perteneciendo su hermano Manuel, al reclutamiento de 1893, le pertenece estar en situacion de reserva. El intermedio no se conformo con esta fallo y u abra ante la Comision sueta.

N^o 12 del Altitamiento } Manuel Estevan Mataamor, hijo de Antonio y 10 del sorteo del 1894. } Interven Diaz y de Brigida Mataamor, Nibera, natural de esta Villa, de 24 años de edad, de oficio de campo, no sabe leer ni escribir, y obtuvo en el sorteo el numero diez. Fue exceptado en el año anterior por hijo unico de padre pobre e impedido por tener otros hermanos en activo servicio. Reconocido por el secretario fue declarado sittel. Dopo la misma excepcion del año anterior, por que si bien sus dos hermanos se encuentran en Cuba, uno en el sorteo de Cuba, solo esta por tres meses de licencia. El Regunt. de conformidad con el parecer del Jndicio.

declaran al mismo Antonio Esteve, soldado, todas
vez que sus hermanos Juan y Fernando, se encuentran
en casa y pertenecen a los recuadros de 1891 y 1893, res-
pectivamente, correspondiéndoles estar en reserva.
El interesado se alzó de este fallo para ante la Comisión
mixta.

N.º 15 del Abintamiento. Antonio Gato Suero, hijo de Don Gato Suero y
y 56 del sorteo de 1894 } Dolores Suero Barragan, natural de esta Villa
de 22 años de edad, de oficio de capataz, no sabe leer ni
escribir y obtuvo en el sorteo el número cincuenta y seis. Fue
exceptuado por hijo único de viuda pobre, pues otro herma-
no que tiene se encuentra casado y en activo servicio, sien-
do pobre y sin sujeción. Llamado a presentarse. Reconocido
renta vital. Alegó la misma excepción, al año anterior.
No habiendo presentado los documentos justificativos
el Ayuntamiento le concedió un plazo de 14 días
para que instruya el oportuno expediente.

N.º 20 del Abintamiento. Juan Moreno Salvan, hijo de Manuel
y 22 del sorteo de 1894 } Moreno Segredo y de Florentina Salvan Ma-
rin, natural de esta Villa, de 22 años de edad, de oficio de
capataz, no sabe leer ni escribir, y obtuvo en el sorteo el
número treinta y dos. Fue exceptuado en el año
anterior por hijo único de padre pobre e impedido.
Llamado a presentarse. Reconocido por el Sr. Fun-
dador este lo declaró vital. Preguntado que tenía que
alegar dijo: que tiene la misma excepción que el año
anterior. Reconocido su padre por Sr. Fundador el
Sr. Fundador lo declaró vital para el trabajo por padecer de
cataratas, dobles de ambos ojos. No habiendo presentado
los documentos justificativos que la ley determina,
el Ayuntamiento al fin de lo concedió un plazo de 14
días para que instruya el oportuno expediente.

N.º 25 del A.
No del 10.

N.º 25 del Abitamiento Juan Lebrato Mangel, hijo de Antonio Lebrato
 20 del sorteo de 1894 Nibera y de Edaprada Mangel heredia natural
 de esta Villa, de prauo de edad, de Oficio del campo, se
 le leer y escribir, y obtuvo en el sorteo el número vein-
 te, que es exceptuado en el año anterior por hijo único
 de viuda pobre á quien mantiene. Demandó se prescriba.
 Reconocido por el facultativo este lo declara útil. Ale-
 go' aseritido la misma excepción que ha benido disfru-
 tando. El Ayuntamiento de acuerdo con el parecer
 del Sindico, le señala un plazo de 14 dias para
 que instruya el oportuno expediente toda vez que
 no lo ha prescritado en el acto.

Terminadas las operaciones de revisión el Ayuntamiento
 acordó proceder al nombramiento de los testigos que
 han de declarar en los expedientes prescriptivos, sea-
 yendo dicho nombramiento en virtud de Lopez Diaz
 y Dentura Lopez Corrales padre de los sueros del
 actual recibo Juan Lopez Lebrato y Juan
 Lopez Diaz números 11 y 14 del sorteo respectivo.
 Excepcion de los que han de declarar en el del mismo
 Juan Lopez Moberque que sean Gaspar Dorrallo Mangel
 y Manuel Rodriguez Leco, padres de los sueros número
 13 y 1 del sorteo respectivamente.

Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente, después de advertir nuevamente á los interesados de los derechos que les conceden los artículos 96, pár. 3.º, y 101 de la ley, manifestó que se daba por terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos, en tiempo oportuno, la fecha en que haya de reunirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar sobre las exenciones y excepciones propuestas y que han quedado sin resolver, así como á los mozos que tienen números siguientes, por medio de papeletas repartidas á domicilio. En prueba de verdad, lo firman todos los Sres. Concejales, y yo lo certifico.

José Cortés *Secretario*

Manuel Lasa *Francisco Portales*

Juan Scellius
Juan Rodríguez

Alcalde D. Manuel Domínguez

no sabe firmar
Miguel Cortés

Señor orden
13 de Marzo

quise
Niente
gran
Juan
Manuel
Manuel



Señal ordinaria del día } en la villa de Bobinos a tres de Mayo de 1899
13 de Mayo de 1899 } mil ochocientos noventa y nueve. siendo las ocho


José Batillo
Vicente Dico
Juan Portales
Juan Pechin
Manuel Megia
Manuel Domingo

de la noche y reunido el Ayuntamiento constituido de la misma en las salas consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Batillo y a instancia de los señores concejales que constituyen la corporación los cuales firman este acto y a fuer de orden de este y el secretario de cuenta del

acto de la anterior que fué aprobada y firmada. Segundamente se hizo lectura a la corporación de todas las disposiciones contenidas en los Decretos Oficiales de los últimos quince días y demas comunicaciones que al mismo se refieren acordando en puntual cumplimiento en lo que concierne a esta localidad. Que se acuerde y se acordó por referenda corporación la distribución de fondos para el mes de la fecha anterior al Sr. Alcalde para que invierte en los pagos que tengan consignación en el presupuesto y hasta donde los ingresos lo permitan le donaba parte de lo consignado a excepcion de los que deban verificarse por trimestres que se harán cuando le correspondan.

Y habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se mandó entender este acto la que sera leída y firmada en la inmediata sesión de mañana a las diez y el secretario certificará lo que fuere necesario.

Manuel Megia
Juan Portales
Juan Pechin

Señor D. Manuel Domínguez y no sabe
firmar. *Medal a la vista*


Acta de
dia 19 de
para resolver
José
Vicente
Nicanor
Juan
Francisco
Manuel

N.º 3 de
7 de

N.º 4 de
7 de

Acta de la Sesion del dia 19 de Mayo de 1899 para resolver incidencias pendientes.

José Costillo
Vicente Diaz
Nicanor Lazo
Juan Picellin
Francisco Portales
Manuel Borrego

En la villa de Los Hornos a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Costillo Perera, se reunieron los señores señores que constituyen el Ayuntamiento el dia cinco del actual y las cuales firmaron este acta y al margen se declara man, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion manifestando que el objeto de la misma era resolver las incidencias que quedaron pendientes el dia de la clausura y declaracion de soldado, lo cual ademas de las citaciones penales se habia hecho saber por medio de edictos en la forma que la ley determina y al efecto hallando de prescutes varios intermedios se dio principio al acto dando el siguiente resultado

Districto del 1899.

N.º 3 del Alitamiento y 9 del sorteo

Francisco Mator Vega hijo de Juan y Dolores quedo pendiente de justificar, ser hijo unico de su madre, por el que se comprueba ser ciento en alegacion. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Sindico y declara al mismo Francisco Mator Vega soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art. 97 de la ley. No hubo reclamacion sobre este fallo.

N.º 4 del Alitamiento y 10 del sorteo

Francisco Durano Marn, hijo de Juan y Antonia quedo pendiente de justificar, ser hijo unico de su padre legal de padre pobre y ser leguano de su madre, por el que se comprueba ser ciento en alegacion. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Sindico y declara al mismo Francisco Durano Marn, soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art. 97 de la ley. No hubo reclamacion sobre este fallo.

N.º 8 del Abitamiento } Carlos Lorna Borrero: hijo de Sabino y Adelaida
y dos del sorteo } que do pendiente de justificación, la excepción de ser hu-
fomo de padre y madre y mantener a tres hermanos me-
nores de 14 años, y de que se recibiera del Ayuntamiento de Pasaia por
la certificación correspondiente de haber concurrido ante
el mismo con arreglo a lo dispuesto en el art.º 9.º de la ley
segunda tenida solicitada. Y habiendole recibidos por conducto
del Sr. Alcalde de referida ciudad la certificaciones de
que se refieren los art.ºs 9.º de la ley y 5.º del Reglamento en
ellas aparece: Que dicho suceso reside en la referida
ciudad de cuando al estudio, que fue tallado y resultó con
la de un metro quinientos, noventa y dos milímetros
después de lo cual fue reconocido facultativamente
y resultó útil. Presentó expediente instruido en forma
por el que justifica ser cierta la excepción que pretende
de ser huérfano de padre y madre y mantener a tres
hermanos menores de 14 años. El Ayuntamiento en su virtud
aprueba el dictamen del Regidor Sindico y declara
al mozo Carlos Lorna Borrero, soldado condicional
como comprendido en el caso 7.º art.º 8.º de la ley. No
hubo reclamación de clase alguna.

N.º 11 del Abitamiento } Nicolás Rodríguez Couejo, hijo de Ramon y
y uno del sorteo. } Restindio, que do pendiente de justificar, la excep-
ción de hijo único de padre pobre y tener otros hermanos en
activo servicio. Presentó expediente instruido en forma
por el que se prueba ser cierta su alegación. El Ayuntamiento aprueba
el dictamen del Regidor Sindico y declara al mozo Nicolás
Rodríguez Couejo soldado condicional, como comprendido
en el caso 10.º art.º 8.º de la ley, a reserva de justificar ante la
Comandancia militar de referida ciudad que un hermano de su
padre, don Juan Couejo vive en el Regt.º Ligero de Artillería Monte-
de la Piedad y que reside en Villavieja. No se presentó
reclamación alguna sobre este fallo.

N.º 13
y 12 de

N.º 14 de
y 10 de

N.º 15 de
y 13 de

N.º 13 del Abitamiento } 7-12 del porteo } Martin Ribera Diaz, hijo de Juan Dolores,
 quedó pendiente de justificar la excepcion de
 hijo unico de vida pobre a quien mantiene, presento es-
 pediente instruido con arreglo a la ley, por el que se justifi-
 ca ser cierta su alegacion. El Ayunt.º aprueba el dicta-
 men del Regidor Judio y declara al suyo Martin Ribera
 Diaz, soldado condicional como comprendido en el
 caso 2.º art.º 87 de la ley, a reserva de que comparezca su
 hermano Valentin ante la locucion sujeta a ser recan-
 do definitivamente. Contra este fallo no se ha producido
 en el acto reclamacion.

N.º 14 del Abitamiento } 7-10 del porteo } Gregorio Mera Vinagre, hijo de Juan y Teresa,
 quedó pendiente de justificar la excepcion de
 hijo unico de vida pobre: presento el oportuno espedien-
 te justificativo, del que resulta que efectivamente es cierta
 su alegacion. El Ayunt.º aprueba el dictamen del
 Regidor Judio soldado condicional como compren-
 dido en el caso 2.º art.º 87 de la ley. No hubo en este
 acto reclamacion.

Abitamiento de 1898.

N.º 4 del Abitamiento } 7-13 del porteo } Gregorio Cantarero Perera, hijo de Manuel
 y Maria, quedó pendiente de justificar ser hi-
 jo unico en sentido legal de padre pobre e impedido:
 presento espediente instruido con arreglo a la ley por
 el que justifica que efectivamente es cierta su excepcion.
 El Ayunt.º aprueba el dictamen del Regidor Judio
 y declara al suyo Gregorio Cantarero Perera soldado
 condicional como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la
 ley, a reserva de que su padre comparezca ante la locu-
 cion sujeta de reclutamiento para ser recan- do defini-
 tivamente. Los documentos a que se refiere el presente
 4 de Mayo de 1894, se hallan unidos al expediente de su
 pertenencia al año 1894. No hubo reclamacion en el acto.

N.º 6 del Alistamiento } Manuel Rodríguez López, hijo de Juan y Urbana
y 16 del sorteo. } quedó pendiente de justificar ser hijo único
en sentido legal de viuda pobre, cuyos extremos ha proce-
do por medio del oportuno expediente, el cual por reme-
do de los documentos a que se refiere el n.º 1.º de la N.º O. de 4 de Ma-
yo de 1897, por estar unido al expediente que formo en el año
autónomo. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor
Judicial y declara al suyo soldado condicional como con-
prometido en el caso 2.º del art. 87 de la ley. No hubo recla-
mación de clase alguna.

N.º 7 del Alistamiento } Juan Ramos Nogio, hijo de Jacinto y Josefa
y 9 del sorteo } quedó pendiente de justificar la excepción de hijo
único de viuda pobre, y presentó expediente instruido
en forma, por el que se justifica ser cierta su alegación.
Los documentos a que se refiere el n.º 1.º de la N.º O. de
4 de Mayo de 1897, se hallan unidos al expediente del año
1898. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Judicial
y declara al suyo soldado condicional, como conpro-
metido en el caso 2.º del art. 87 de la ley. No hubo en este acto
reclamación.

N.º 11 del Alistamiento } Juan Ant. Urbani Diaz, hijo de Juan y
y 2 del sorteo } Urbana, el cual quedó pendiente de justificar
ser hijo único de viuda pobre a quien suantia, presentó
expediente instruido en forma por el que se justifica ser
cierta su alegación, pues tiene carece de los documentos
a que se refiere el n.º 1.º de la N.º O. de 4 de Mayo de 1897.
Estos se hallan unidos al expediente del año 1898. El Ayun-
tamiento, aprueba el dictamen del Regidor Judicial y
declara al suyo soldado condicional, como conprometido
en el caso 2.º del art. 87 de la ley. No hubo reclamación.

N.º 12 del Alistamiento } Juan Diaz Rodríguez, hijo de Juan y Urbana
y 4 del sorteo } que quedó pendiente de justificar ser hijo ú-
nico de viuda pobre, cuyos extremos conprometido por

N.º 2 del
y 3 del

N.º 3 a
y 9 de

N.º 4
y 4 de

de la ley, temiendo que comparecer su padre ante la
juicio junta para ser reconocido definitivamente.
No se presento reclamacion de clase alguna.

Dictamen de 1894.

N^o 2 del Dictamen } Alfonso Abandona Lopez, hijo de Nicasio y Julia
y 8 del tomo } quedo pendiente de justificar ser hijo unico de padre
pobre e impotido presento expediente instruido en forma
por el que se justifica ser cierta su alegacion, no se viene a
este expediente los documentos a que se refiere la N. O. de
4 de Mayo de 1894, por estar ya unido al expediente que
formo el año 1894. El Agente aprueba el dictamen del
Regidor Judicial y declara al mencionado soldado condic-
cional como comprendido en el caso 1.º art. 84 de la ley.
temiendo su padre que comparecer ante la locucion
junta para ser reconocido definitivamente. No se
presento ninguna reclamacion contra este fallo.

N^o 3 del Dictamen } Juan Rodriguez Cueros, hijo de Rafael y
y 9 del tomo } Aquilina, quedo pendiente de justificar ser hijo
unico de viuda pobre quien manifiesta asi como tam-
bien a su hermano Rafael Rodriguez Galvan, que se
halla inutil, presento expediente instruido en forma
por el que justifica que efectivamente es cierta su alega-
cion, careciendo dicho expediente de los documentos a
que se refiere el art. 1.º de la N. O. de 4 de Mayo de 1894 por
estar unido a su primer expediente. El Agente aprue-
va el dictamen del Regidor Judicial y declara al mencionado
soldado condicional como comprendido en el caso
1.º art. 84 de la ley, a reserva de que su padre o su hijo
comparezca para ser reconocido definitivamente ante la
locucion junta. No hubo reclamacion contra este fallo.

N^o 4 del Dictamen } Juan Lopez Marquez, hijo de Juan y Julia
y 44 del tomo } quedo pendiente de justificar ser hijo unico de padre
pobre presento expediente instruido en forma por el que se
justifica que efectivamente es cierta su alegacion, no se viene a
este expediente los documentos a que se refiere la N. O. de 4 de Mayo de 1894, por estar ya unido al expediente que formo el año 1894. El Agente aprueba el dictamen del Regidor Judicial y declara al mencionado soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 84 de la ley.

por el que se pudiese ser cierta su excepción, pues aunque
cancela de los documentos a que se refiere el N.º 1.º de la B. O. de 14
de Mayo de 1887, estos se hallan unidos a su primer expediente.
El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Sindico y
declara al nuevo soldado condicional como comprendido
en el caso 2.º art. 87 de la ley, a reserva de que no hubiera
abarcado conparacion ante la locucion sujeta a ser resue-
cido definitivamente. No se presenta reclamacion contra
este fallo.

N.º 4 del Altitamiento y 40 del sorteo } Don Perera Borrillo, hijo de Roberto y Dolores,
quedo pendiente de justificar ser hijo unico de
padre pobre y heraguano, cuyo extremo los justifica por
medio del oportuno expediente que en este acto presenta el
cual cancela de los documentos a que se refiere el N.º 1.º de la B. O.
de 14 de Mayo de 1887, por estar unidos al expediente de año
del Altitamiento de este nuevo. El Ayuntamiento aprueba el
dictamen del Regidor Sindico y declara al nuevo soldado
condicional como comprendido en el caso 1.º del
art. 87 de la ley. No hubo reclamacion alguna.

N.º 5 del Altitamiento y 7 del sorteo } Ramon Dora Jauchez, hijo de Juan y Angela,
quedo pendiente de justificar la excepcion de hi-
jo unico de padre pobre y heraguano, cuyo extremo com-
prueba por medio del oportuno expediente que en este acto pre-
senta, instruido con arreglo a la ley, y al que no se unen los
documentos a que se refiere el N.º 1.º de la B. O. de 14 de Mayo
de 1887, por estar unidos a su primer expediente. El Ayuntamiento
aprueba el dictamen del Regidor Sindico y declara a este
nuevo soldado condicional como comprendido en el
caso 1.º art. 87 de la ley. No ha habido reclamacion.

N.º 6 del Altitamiento y 4 del sorteo } Ramon Nouero Dora, hijo de Juan y Isabel, quedo
pendiente de justificar la cualidad de hijo unico de
padre pobre y heraguano, por haber muerto el la locucion
sujeta a ser resuecido definitivamente, que tenia en activo servicio, presento 18

N.º 14 del
y 11 del

N.º 15
y 12 del

medio del oportuno expediente que en este acto presenta, y si bien no se remen al mismo los documentos a que se refiere el n.º 1.º de la P.O. de 4 de Mayo de 1894, es por que se hallan unidos al expediente del año 1898. El Regent.º aprueba el dictamen del Judio y declara al moro soldado condicional como culpado en el caso 2.º art.º 87 de la ley. No hubo reclamacion de clase alguna.

N.º 14 del Alistamiento y 11 del sorteo

Don Dolomero Rodriguez Vega, hijo de Don Luis y de Maria, quedo pendiente de justificar ser hijo unico de padre pobre e impedido y presenta en este acto expediente justificativo para probar dichos extremos, por que si bien no se remen al mismo los documentos a que se refiere el n.º 1.º de la P.O. de 4 de Mayo de 1894, es por que se hallan unidos al expediente del año 1898. El Regent.º aprueba el dictamen del Regidor Judio y declara al moro soldado condicional como culpado en el caso 1.º art.º 87 de la ley, a reserva de que comparezca su padre ante la Comision mixta de reclutamiento para ser reconocido definitivamente. No se produjo ninguna reclamacion.

N.º 15 del Alistamiento y 12 del sorteo

Don Manuel Alfonso Sales, hijo de Don y Doña, quedo pendiente de justificar ser hijo legitimo de padre pobre e impedido, para lo cual presenta en este acto expediente instruido en forma que aparece ser justa su alegacion, los documentos a que se refiere el n.º 1.º de la P.O. de 4 de Mayo de 1894, se hallan unidos al expediente del año 1898. El Regent.º aprueba el dictamen del Regidor Judio y declara al moro soldado condicional como culpado en el caso 1.º art.º 87 de la ley. Su perjurio de que comparezca ante la Comision mixta para ser reconocido definitivamente. No se produjo ninguna reclamacion.

N.º 16 del Alistamiento
y 8 del sorteo

Joaquin Ferrans Garcia, hijo de Manuel y D.ª Dolores; que quedo pendiente de justificar ser hijo unico de padre pobre e impedido. presento expediente instruido en forma legal por el que aparece ser cierta su alegacion, pues aunque no se encuentran unidos a él los documentos a que se refiere el u.º de la R.D. de 4 de Mayo de 1898, estan estan agregados al expediente que dicho mono formo en el año 1898. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Sindico y declara al mismo soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º art. 84 de la ley, a reserva de que su padre comparezca ante la Comision mixta a ser reconocido definitivamente. No hubo reclamacion.

N.º 18 del Alistamiento
y 15 del sorteo

David Borrego Diaz, hijo de Jose y Luisa, co de viuda pobre, cuyos extremos ocupueva por medio del oportuno expediente. carece dicho expediente de los documentos a que se refiere el u.º de la R.D. referida por encontrarse unido al que formo este mismo en el año 1898. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Sindico y declara al mismo soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 84 de la ley. No se presento reclamacion de dar al pua.

N.º 19 del Alistamiento
y 9 del sorteo

Horacio Boza Boue, hijo de Manuel y Trinidad de padre pobre no impedido; presento el oportuno expediente justificativo en el que se hallan debidamente acreditados los extremos de la excepcion solicitada, pues se hacen unidos a ellos los documentos a que se refiere el u.º de la R.D. expresada, es por hallarse agregados al expediente de este mono del año 1898. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Sindico y declara al mismo soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 84 de la ley.

N.º 14 del
y uno de

N.º 16 a
y 34 de

pediente instruido con arreglo a la ley por el que justifica la asercion de su excepcion. hallandose unido al su primer expediente los documentos a que se refiere el n.º 1.º de la R.O. de 4 de Mayo de 1894. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Indio y declara al nuevo soldado condicional como tal como comprendido en el caso 1.º y 10.º del art.º 84 de la ley a reserva de justificar ante la Comision Mixta de Reclutamiento que un hermano de don Edmundo Romero Poma, fallecio en la Plaza de Cuba perteneciendo al Batallon Carabos de Hergara 3.ª Compañia. No se produjo reclamacion alguna.

N.º 14 del Altimiento y uno del sorteo } Manuel Gallego Sanchez, hijo de Manuel y Angela, viudo de padre pobre y sedentario, presento expediente instruido en forma por el que se comparecen los extremos indicados, no habiendose unido a dicho expediente los documentos a que se refiere el n.º 1.º de la R.O. de 4 de Mayo de 1894, por sucesivamente unidos al su primer expediente. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Indio y declara al nuevo soldado condicional como tal como comprendido en el caso 1.º art.º 84 de la ley. No se presento reclamacion alguna contra este fallo.

N.º 16 del Altimiento y 34 del sorteo } Eduardo Diaz Loma, hijo de Diego y Mercedes, viudo legal de viuda pobre, presento expediente instruido en forma por el que se provea ser hijo suyo en su legacion. hallandose unidos a su primer expediente los documentos a que se refiere el caso 1.º de la R.O. de 4 de Mayo de 1894. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Indio y declara al nuevo soldado condicional como tal como comprendido en el caso 2.º art.º 84 de la ley. a reserva de justificar ante la Comision Mixta de Reclutamiento a los reconvencidos de este primer expediente. No se presento reclamacion alguna contra este fallo.

N.º 20 del Alistamiento
y 42 del sorteo

Juan Rodríguez Mostauros, hijo de Eugenio y Ana
ría, quedó pendiente de justificar ser hijo único
de viuda pobre, cuyos extremos comprueba por medio del
oportuno expediente que en este caso presenta, el cual carece
de los documentos a que se refiere el N.º de la N.º. C. de 4
de Mayo de 1894, por hallarse unidos a su primer expediente.
El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Sindico y declara
al nuevo soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art. 84 de la ley. No se presentó reclamación de clase alguna.

N.º 28 del Alistamiento
y 70 del sorteo

Alfonso Sabatía Pora, hijo de Antonio y Preciosa,
quedó pendiente de justificar ser hijo
único de viuda pobre según manifiesta; precepto expediente
instruido en forma a pareciendo ser cierta su alegación,
no remiéndose a este expediente los documentos a que
se refiere el N.º de la N.º. C. de 4 de Mayo de 1894, por
hallarse unidos a su primer expediente. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Sindico y declara a
este nuevo soldado condicional como comprendido
en el caso 2.º art. 84 de la ley. No hubo reclamación.

Alistamiento de 1896.

N.º 2 del Alistamiento
y 28 del sorteo de 1894

Divisio Morino Sanchez, hijo de Manuel
y Lolitilde, quedó pendiente de justificar ser hijo
único en sentido legal de padre pobre e hijo único; pre-
cepto expediente instruido con arreglo a la ley, por el que
aparece ser cierta su alegación. Dicho expediente carece
de los documentos a que se refiere el N.º de la N.º. C. de 4 de Mayo
de 1894, por estar unidos al expediente primitivo. El Ayun-
tamiento aprueba el dictamen del Regidor Sindico y declara
al nuevo soldado condicional como comprendido en
el caso 1.º art. 84 de la ley, sin perjuicio de que comparezca
la madre Manuel y su padre ante la Comisión para
ser resueltos definitivamente. No hubo reclamación.

N.º 7 del
y 21 del

N.º 8 del
y 50 del

N.º 14 del
y 56 del

N.º 20
y 72 del

N.º 7 del Alistamiento } Manuel Norallo Ribera, hijo de Sebastian y Maria
y 24 del sorteo del 1894 queda pendiente de justificar ser hijo único de padre
 pobre a quien mantiene, cuyos extremos se confirman por un
 libro del oportuno expediente, no se menciona a este los documentos
 a que se refiere el art. 1.º de la B. O. de 4 de Mayo de 1894,
 por estar unidos a su primer expediente. El Ayuntamiento
 aprueba el dictamen del Regidor Sindico y declara al nuevo
 soldado condicional como comprendido en el caso 2.º
 art. 3.º de la ley. No hubo reclamacion sobre este fallo.

N.º 8 del Alistamiento } Juan Rodriguez Serrano, hijo de Antonia y Paulina,
y 50 del sorteo del 1894 queda pendiente de justificar ser hijo único de padre
 pobre e impedido, precepto expediente instruido en forma
 por el que se comprueba ser cierta su alegacion, si bien
 no se menciona a este los documentos a que se refiere el art. 1.º
 de la B. O. de 4 de Mayo del 1894, por estar unidos a su primer
 expediente. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor
 Sindico y declara al nuevo soldado condicional como
 comprendido en el caso 1.º art. 3.º de la ley, a reserva de
 que su padre comparezca ante la comision sujeta a ser
 reconocido definitivamente. No hubo reclamacion en
 este acto.

N.º 18 del Alistamiento } Antonio Cata Suero, hijo de Jose y Dolores, queda pen-
y 56 del sorteo 1894 diente de justificar ser hijo único de viuda pobre
 a quien mantiene, precepto expediente con arreglo a la
 ley, por el que se aprueba que es cierta su alegacion, sin
 documentos a que se refiere el art. 1.º de la B. O. de 4 de Mayo
 de 1894, ya hallan unidos a su primer expediente. El
 Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Sindico y declara
 al nuevo soldado condicional como comprendido en el
 art. 3.º de la ley. No se produjo reclamacion.

N.º 20 del Alistamiento } Juan Moreno Galvan, hijo de Maria y Juan,
y 72 del sorteo del 1894 queda pendiente de justificar ser hijo
 único de padre pobre e impedido, precepto expediente instruido en forma

en forma por el que se promueva, ser junta su alegacion; pues los documentos a que se refiere el art. 1.º de la B. O. de 4 de Mayo de 1847, se hallan unidos a su primer expediente. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Sindico y declara al nuevo soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 87 de la ley, a reserva de que su padre comparezca ante la Comision conjunta de reclutamiento para ser reconocido definitivamente. No hubo reclamacion sobre este fallo.

N.º 25 del Reclutamiento Juan Lebrato Baizel, hijo de Antonio y Eduarda y 20 del sorteo de 1847 } quedo pendiente de justificarse ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, presento expediente instruido con arreglo a la ley, por el que se justifica ser cierta su alegacion; pues los documentos a que se refiere la B. O. de 4 de Mayo de 1847, se hallan unidos al expediente de este año. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Sindico y declara al nuevo soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art. 87 de la ley. No se produjo reclamacion. Y no habiendo otras incidencias que resolver se dio por terminado el acto que firman los señores concurrentes, no sin antes proceder al nombramiento de Comisionados que ha de acompañar a los nuevos al finis de operaciones ante la Comision conjunta recayendo en D. Juan Pecelli, Paragon el cual hara tambien las veces de Delegado de este Ayuntamiento segun previene la ley; y en prueba de ello lo firmamos de que certifico.

Juan Castillo Vicente Diaz

Juan Pecellinff

Anna Portales

Vicente Diaz

Alcaldes de Barrio de San Mateo

no habi firmas

Madalena Cortilla

Senior ordinario
27 de Mayo
en Junta

goai
Vicente
Manuel
Fernando
Domingo
Juan
Santiago
Cipriano
Ramon
Juan
Juan
Manuel
Ant. O.

Señal ordinaria del día En la Villa de Bahiños a veinte y siete de
27 de Mayo de 1879, celebrada. Mano de mil ochocientos noventa y nueve
en Junta Municipal reunidos en las bases comunitales, los

don José Cortillo	Señor, Concejales y asociados que al usarse
Nicente Díaz	expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Manuel Mejía	Don Cortillo Peña, se declaró por esta abierta la se-
Guillermo Romero	ñal pública para que habiendo sido convocados en
Esteban Sibó	forma legal, la cual dijo tenía por objeto proceder
Juan Mejía	a la adopción de nuevos para hacer efectivo el
Santiago Díaz	encabalgamiento de consumos y sus recargos al es-
Cipriano Díaz	pecial de aguardientes y aceites y el correspondien-
Ramon Garcia	te a la tasa en el proximo año economico de 1879.
Juan Guillin	a Ptas. el mismo Sr. Presidente mandó que se
Juan Portales	diera cuenta de los supos tentados por dichos
Manuel Romero	conceptos a esta poblacion por la Abonon de Nacion
Ant. Barragan	da de esta Provincia.

Verificado así por mí el Secretario la Corpora-
cion queda enterada, acordando por unanimi-
dad que dichos supos importantes el de consumos
5,780 pesetas, 22 el de la sal, 410 pesetas y sociotaciones
el de Alcoholes, fueran los que sirviesan de base
y punto de partida en todos los acuerdos que se
habran de adoptar en esta reunion con expresado
motivo.

Seguidamente por disposicion del Sr. Presidente
el Secretario da cuenta de la ley de consumos en
parte que concierne a los rindos, establecidos en
tambien de lo dispuesto en la circular de la Abonon de
Nacion fecha 7 de Febrero ultimo publicada en el
Boletín Oficial de 11 del mismo.

Distribuidos suficientemente los puntos de esta
sesion fue desechado el punto de los rindos que establece
el art. 188 del vigente reglamento, por no haberse

reservar en esta localidad, aceptando el aumento a venta libre de todas las especies sujetas al abono de consumo, las cuales se designaran, por término de uno a tres años previos los en cabalmente gratuitos voluntarios, y si en este villa la barta tubieran efecto se procederá al aumento a la exclusión del grupo de líquidos y carnes, cuyos medios tendrán lugar por los derechos de tarifa tres por ciento de cobranza y equiducción, diez por ciento de recargo transitorio y cinco por ciento de recargo municipal, sobre las cuotas del Abono, exceptuando de el grupo de la sal que no tiene se cargo municipal.

Como tipo de recate de las especies gravadas se cita las siguientes:

Especies	Derechos del Abono	3 por % de cobranza Municipal	10 por % de recargo Municipal	10 por % de recargo transitorio	7 por % de recargo Municipal	Correspondiente al día	Extrano
	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos
Carne de resaca	114 "	3,51	114 "	11,70	249,21		
" de cerdo	1000 "	30 "	1000 "	100 "	2,170 "		
Aceite de todas clases	643,50	19,30	643,50	64,35	1,370,65		
Vino de todas clases	400 "	12 "	400 "	40 "	852 "		
Vinagres	50 "	1,50	50 "	5 "	106,50		
Pescado de río y mar	128 "	3,84	128 "	12,80	266,95		
Sal de mar y blanco	25000	7500	25000	2500	59250	14025,18	120,64
Almidón y aceites	413,50	12,40	413,50	41,35	880,95		
Almendra y sus derivados	715,50	21,46	715,50	71,55	6,716,95		
Alfalfa y sus derivados	25 "	0,75	25 "	2,50	53,25		
Alfalfa y sus derivados	25 "	0,75	25 "	2,50	53,25		
Sal de mar	24,91	7,47	24,91	2,49	934,51		
Total	1022,50	310,91	6202,50	702,95	12145,82	14,025,18	120,64

De

las figuradas ~~diez~~ mil ciento cuarenta y cinco pesos y ochenta y dos céntimos, a que asciende el total cupo para el Acoron tres por ciento de cobranza y cobrición, ciento por ciento de recargos municipales y diez por ciento de recargos transitorio, correspondiente al caso y medio catore mil veinte y cinco pesetas y diez y ocho céntimos y al extraordinario ciento veinte pesetas y veinte y cinco céntimos, a que asciende el cincuenta por ciento del tipo que dio el gravamen individual según dio para el Reglamento vigente.

Por otro lado y en la posibilidad de que los conciertos quinquales no ofrezcan resultado en todo o en parte y de que por falta de competencia u otras causas en la primera subasta no se presentasen licitadores para todas o algunas de las especies, habiéndolo por lo siguiente necesidad de celebrar una segunda y adjudicarla por el importe de las dos terceras partes, del tipo total a que ascienden los derechos del Acoron y recargos correspondientes, en cuyo caso resultara un déficit, entre el importe del encubramiento y los productos del amando se acordó a prevención que dicho déficit se cubra por reparto directo entre los vecinos sobre las bases del capítulo veinte y ocho del referido reglamento.

En cuyo estado se dio por terminado el acta que se refiere extendiendo este acta que con aprobación firmada en la inmediata de todo lo que se refiere en tanto así.

Mand. regia
 Fernando Borreg y
 Santiago Díaz
 Ramon y
 Ulpiano Díaz

libre de
 cuales
 los en
 la lu
 viva
 la
 brauna
 is y
 as del
 u se
 ceta
 e al
 tram
 vis
 eta
 2064

Hon. ^{do} Portales

Juan Pellin

El Alcalde D. Manuel Domínguez y Asociados
D. Agustín Barragán y Asociados no saben
firmar. *Judalini Costillo*

Señon ordinaria de la Villa de Bahinos a tres de Abril de mil
diez y ocho años de 1899

Juan Costillo
Manuel Lazo
Vicente Diaz
Manuel Mejia
Juan Pellin

ochocientos noventa y nueve, venido las ocho
de la noche y reunido el Ayuntamiento en las
casas consistoriales bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Juan Costillo Parera, y asistencia de los
señores concejales, que firman esta acta y al cual
se le designa, con objeto de celebrar sesión ordi-
naria pública y declararlo abierta por el Sr. Presi-
dente y el Secretario di cuenta del acta anterior
que fué aprobada y firmada.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó a la
corporación que uno de los ingresos que necesa-
riamente hay que consignar en el presupuesto munici-
pal que se vota para el ejercicio de mil ochocientos no-
venta y nueve a mil novecientos, tiene que ser el de
mil pesetas de los sobrantes de los aprovechamien-
tos de la Dehesa Baja, de este término a fin de que
estos aprovechamientos, se tengan presente en el
plan forestal, lo somete a la deliberación de la
misma para que acuerde la forma de dicho apro-
vechamiento.

Disculdo suficientemente el asunto el Ayunt. por
unanimidad acuerda: Que para atender a cubrir en par-
te los ingresos del presupuesto municipal el ejercicio
de 1899 a 1900, se proponga en el plan forestal

para dicho año, los aprovechamientos sobrantes de la de
 heras bogal, sin perjuicio del derecho que en ella tienen de
 partan los ganaderos de labor de este termino munici-
 pal, y en su virtud, visto que referido aprovechamiento
 no se trata a ser utilizado en igualdad de circunstancias
 por todos los vecinos del pueblo, en conformidad a lo esta-
 blecido en (igualdad de circunstancias) en la regla 1.ª del
 artículo 45, de la vigente ley municipal, el disfrute y
 aprovechamiento de apruada de heras, se adjudicaria
 en publica licitacion entre los propios vecinos teniendo
 de tipo para la subasta el valor es que puen tasado por je-
 nito. El que resulte vencedor verificara los pagos por
 trimestres adelantados en la caja de estos propios y dara de
 su cuenta el abono del 10 por 100 en la Tesoreria de Hacienda
 de esta Provincia.

Esto segun se dio cuenta de todas las disposiciones
 contenidas en los Decretos, Oficiales y demas comu-
 nicaciones que al mismo incumben, acordando en jun-
 ta el cumplimiento en lo que concierne a esta localidad
 En seguida se acordó por referencia la cooperacion la
 distribucion de fondos para el suelto de la facta au-
 torizando al Sr. Alcalde para que invitete en los pa-
 gos que tengan conigraacion en el presupuesto y
 hasta donde los superiores lo permitan la dotaba par-
 te de lo conigraado a excepcion de los que deban ser
 se por trimestres que se haran cuando lo requiera
 y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio
 por terminada la sesion de la que se acuerda esta
 der este auto la que sera aprobada y firmada en la
 mediata de todo lo cual yo el Sr. Alcalde

Por Contillo
 Manuel Negre
 Juan Pechelhoff

Señor ordenanza del } en la villa de Bahuios a diez de Abril
dia 10 Abril de 1899 } de mil ochocientos noventa y nueve, ha-

José Cortillo
Nicanor Lazo
Vicente Díaz
Juan Pechlin
Manuel Magia

do las ocho de la noche y reunidos en las ba-
sas consuntivas los señores concejales bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. José Cortillo
Pérez, y asistencia de los señores concejales
que firman esta acta y al margen se designan
con objeto de celebrar sesión ordinaria pública
y de la misma abierta por el Sr. Presidente de
orden de esta y de el Secretario di cuenta del

acta de la anterior que fue aprobada y firmada.
Cabo segundo se dio cuenta del proyecto de presupues-
to ordinario para 1899 a 1900 y visto y examinado
determinando por este Ayuntamiento el proyecto de pre-
supuesto municipal formado por la Comisión de
su seno nombrada al efecto para el ejercicio eco-
nómico de 1899 a 1900, y estimándolo conforme y acor-
dado a las necesidades de esta población, a las disposicio-
nes vigentes y recursos de la localidad, acuerda que
se fije al público por quince días según ordena la
ley municipal y tres seguidos con certificación
que lo acredite y reclamaciones que se presenten,
se someta a la decisión y votación definitiva de
la Junta Municipal.

Seguidamente se dio cuenta de todas las disposicio-
nes contenidas en los Boletines Oficiales de los últi-
mos ocho días y demás continuaciones; que así
mismo acuerda acordando en puntual cum-
plimiento en lo que concierne a esta localidad.

Señor ordenanza
dia 17.

José
Nicanor
Vicente
Juan
Manuel

no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por
terminada la sesion de la que se mandó extender
este acta la que será leida y aprobada y firmada en
la municipal de todo lo cual yo el secretario
certifico. José Cortillo

Vicente Días
Vicario Luis Manuel Mejía

Juan Pechlin

Sesion ordinaria del
dia 14 de Abril del 1899

José Cortillo
Vicario Luis
Vicente Días
Juan Pechlin
Manuel Mejía

En la Villa de Cochinos a diez y siete de
Abril de mil ochocientos noventa y nueve, siendo
las ocho de la noche y reunidos el Ayuntamiento
en las salas honorificas, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. José Cortillo Perera, y asistido
por el Sr. Procurador D. Vicente Días, y el Sr. Secretario
D. Juan Pechlin, con objeto de celebrar
sesion ordinaria publica y de llamarla abierta
por el Sr. Presidente del orden de este go' el
secretario di cuenta del acta de la anterior
que fué aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la corporacion
de todas las disposiciones contenidas en la
trés oficiales de los ultimos ocho dias y de
comunicaciones que al mismo orden se
dando su puntual cumplimiento en lo que
se a esta localidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar

dio por terminada la sesion de la que se manda
entender esta acta que será aprobada y firmada en
la inmediación de todos los señores el Veredicto con
tipo.

Vicente Diaz
Juan Castillo
Manuel Mejia
Nicanor Lazo

Juan Pechellin

Sesion ordinaria del
dia 24 de Abril de 1878, en
Junta Municipal

En la Villa de Soatun a veintey cuatro
de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

Juan Castillo
Nicanor Lazo
Vicente Diaz
Manuel Mejia
Juan Pechellin
Juan Chaves
Nicanor Garcia
Juan Rodriguez
Juan Mejia
Cipriano Diaz
Manuel Benito
Ant. Dominguez
Saturno Diaz

previa convocatoria al efecto, y bajo la presiden-
cia del Sr. Celeste S. Pri Castillo Perera, se con-
stituyeron en la Sala Capitular y en Junta
Municipal los señores Concejales y asociados
que al margen se expresan, con objeto de proce-
der a la discusion y votacion definitiva del
preyecto ordinario de este Municipio pa-
ra el año economico de mil ochocientos
noventa y nueve a mil novecientos cuyo
proyecto, formado por la respectiva Requi-
sion del Ayuntamiento, fue aprobado por esta
sesion del dia diez del actual, habiendole
llenado las debidas formalidades legales.
Abierta publicamente la sesion por el Sr. Pre-
sidente, y el Interimario Secretario, de orden
del mismo, procedi a dar lectura integral
por capitulos y articulos de las partidas de in-
gresos y gastos que en dicho proyecto se detallan,
cuyos creditos fueron ampliamente desentolados

por la Junta, y encontrando los ajustados a las disposiciones vigentes, y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación el referido presupuesto quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los siguientes términos.

Conceptos	Cuadrante Pictas
<u>Presupuesto de ingresos</u>	<u>2.912.06</u>
1. Propio	1.000 ..
2. Montes	150 ..
3. Impuestos	8.715.90
4. Recursos legales para cubrir el déficit	12.775.96
<u>Total del Presupuesto de ingresos</u>	<u>12.775.96</u>
<u>Presupuesto de gastos</u>	<u>5.338.59</u>
1. Gastos del Ayuntamiento	918.50
2. Policía de Seguridad	84 ..
3. Policía Urbana y rural	2.625. ..
4. Instrucción pública	100. ..
5. Beneficencia	682.75
6. Obras públicas	328.50
7. Corrección pública	2.479. ..
8. Cargas	208.62
11. Supresivos	12.775.96
<u>Total del presupuesto de gastos</u>	<u>12.775.96</u>
<u>Resumen</u>	
ingresos por todos conceptos	12.775.96
de gastos	12.775.96

Mencionando de todo ello que la Junta se halla absolutamente conforme con el presupuesto presentado por el Ayuntamiento en el parrafo tercero, número de un circular de quince de ... de ... de ...

veintea y nueve, la Junta acordó se hiciera saber
al público en la forma ordinaria dicha resolución
y que sin otro procedimiento se recibiera el pre-
supuesto aprobado con su copia respectiva
y certificación de la presente ceta al Sr. Goberna-
dor Civil de la provincia a los efectos que determi-
na el artículo ciento cincuenta de la Ley Abolicion
vigente.

Sin mas asuntos de que tratar se levantó la se-
ñal y firman los señores concejales y asociados pre-
sentes, de que yo el secretario certifico.

José Cortés Vicente Díaz Nicanor Lazo

Manuel Negro

Juan Secalluff

Juan Charles

Ramón García

Juan Rodríguez Jaturo Díaz

Juan Mejía

Vijriano Guál

Alcayal D. Manuel Ponce y asociados
D. D. O. Damago Manuel es sales firmas
Cudalen Cortés

Sesión ordi
1.º de Mayo

José Co
Nicanor
Juan C
Manuel
Manuel
Vicente

Señal ordinaria del día } en la Villa de Salinas a primer de Mayo de
1.º de Mayo de 1899 } mil ochocientos noventa y nueve, siendo las

José Costillo
Nicanor Lazo
Guan Peullin
Manuel Mejica
Manuel Domingo
Vicente Díaz

ocho de la noche y reunido el Ayuntamiento Constitucion
de la misma en las Casas Comunitarias bajo la presiden
cia del Sr. Alcalde D. José Costillo Pezosa y asisten
cia de los Señores Concejales, que constituyen el Ay
untamiento los cuales firman esta acta y a su
que se designan, con objeto de celebrar sesión or
dinaria pública y de ella da abierta por el Sr.
Presidente de orden de este y el Secretario de cuenta

ta del año anterior que fué renovada y firmada.
Seguidamente el Sr. Presidente dio cuenta a la
Corporación de la circular del Sr. Gobernador Civil
correspondiente a el día 20 de Abril último, en la
que se convoca para las elecciones municipales que
deben tener lugar el día 14 del actual, por lo que
cumpliendo con las disposiciones vigentes se debió
proceder, en seguida a la designación de los Señores
concejales que le corresponde cesar en su desempeño,
y resultando que de los nueve individuos (correspon
den) que deben constituir la Corporación, cinco corres
ponden a la última renovación, que tubo lugar el
día 1.º de Julio de 1897, y los cuatro restantes a la de
1.º de Julio de 1895, pero como entre estos últimos ha
ocurrido dos vacantes, son dos los que tienen que
su el desempeño de sus cargos, correspondiendo a
Manuel Itzegrá Vega y D. Manuel Domingo
primer corresponden al 1.º Distrito con un
el 2.º al segundo con otro vacante, y el
en la renovación de 1897, fué el Sr. Manuel
abrir la vacante que por defunción de
Manuel Montes, como el Sr. Itzegrá Vega

los elegidos la habia de cubrir, procede segun la ley ve-
rificas entre ellos un sorteo, para que la suerte decidida
cual es el que ha de salir, toda ^{vez} que el Sr. D. Pedro Alca-
zandes le correspondia cesar en 1.º de Julio de 1879.

Anteada la Corporacion acuerdo: que dicho sorteo se verifique
que en la sesion inmediata, el dia que el Sr. Alcalde lo designe
para lo cual estara por medio de la oportuna papelleta
segun la ley determina.

Seguidamente se dio cuenta a la Corporacion de todas
las disposiciones contenidas en los boletines oficiales
de los ultimos ocho dias y de unas comunicaciones que
al mismo suceden acordando su puntual cumplimiento
mientras en lo que concierne a esta localidad.

En seguida se acordó por referida Corporacion la dis-
tribucion de fondos para el mes de la fecha autorizan-
do al Sr. Alcalde para que invierta en los pagos que
tengan conguacion en el presupuesto y hasta donde
los ingresos no permitan la dotacion parte de lo congu-
ada a excepcion de los que deben verificarse por trimen-
tres que se marcan cuando le corresponden.

No habiendo otros asuntos de que tratar se dio
por terminada la sesion de la que se manda exten-
der este acta que sera leida, aprobada y firmada
en la inmediata de todo lo cual yo el secretario
certifico.

José Cortés Juan Pocher
Vicario José Manuel Negra

Vicente Díez

El Concejal D. Manuel Ponce
no sabe firmar.

Nidalino Ostella

Sesion extra
del dia 7 de
agosto de
Vicente
Juan
Manuel
Manuel

Señor extraordinario en la Villa de Cochinos a siete de Mayo de mil
del día 7 de Mayo de 1844 ochocientos noventa y nueve, siendo las ocho de

José Cortillo
Vicente Díaz
Juan Peallín
Juan Portales
Mamul Mejía
Mamul Rodrigo

la noche y reunido el Ayuntamiento en las leñas can-
tonales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. José Cortillo Becerra y asistencia de los señores
concejales que constituyen el Ayuntamiento, y mas
que se designan con objeto de celebrar una ex-
traordinaria para la que previamente fueron
convocados con arreglo a la ley, y declarada
abierta por referendó Señor presidente, este manifes-
tó a sus compañeros que el principal objeto de la sesión
sabria tener por objeto proveyer al vacante del concejal
que habia de salir, por haber entrado en sustitución
de don Pedro Hernandez Monte, segun se demuestra
en la sesión del día primero del actual, y como que
ora que dicho Señor pertenecía y fué elegido en el
segundo distrito, en este es de oficio correspondiente proveer
del vacante, entre los señores D. José Cortillo Becerra
D. Juan Lasso Diaz y D. Vicente Diaz Garcia, que
fueron los elegidos en el año 1844.

Seguidamente se procedio a verificar dichos sorteos sin
de signar por la suerte para salir D. José Cortillo
Becerra, por cuyo motivo corresponde elegir en las
proximas elecciones al 1.º Distrito Don Vicente Diaz Garcia y al
2.º tres. Concedan precedentes del Breve del 1844 D. Ma-
nor Lasso Diaz D. Vicente Diaz Garcia D. Juan Lasso
Panagan y D. Juan Portales Singado.

Despues de lo que se procedio a la designacion de los señores
para la sustitucion de los vacantes electorales, se
designado para el primer distrito, para el segundo
ta de la del local de las leñas cantonales, y para
seguido seccion unica la misma seccion en un
tos, nota en la tabla Nueva del 13, al punto

publique en seguida la designación de locales para los
colegios electorales.

Después habiendo otros asuntos de que tratar se dio
por terminada la sesión de la que se mandó entender
esta acta que leída fue aprobada y firmada de todo
lo cual por el Secretario certifica. Vicente Díaz
José Cortillo Juan Pechellin

Fran. Cortillo

Mamuel Mejía

El Concejal D. Manuel Domeq
no está firmes

Modalem Cortillo

Diligencia

Sesión Ordinaria del día en la Villa de Cochinos a quince de Mayo
de 1899

José Cortillo
Vicente Díaz
Manuel Mejía
Juan Pechellin
Manuel Domeq

Yo de mil ochocientos noventa y nueve
remido el Ayuntamiento en las horas constitucionales
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Cortillo
Derech, y asistencia de los señores Concejales que
firmaron esta acta y cuyos nombres al margen
se designa con objeto de celebrar sesión ordi-
naria pública y declarada abierta por el Sr.
Presidente de orden de este Sr. Secretario
di cuenta del acta de la Reunión que fue
aprobada y firmada

Seguidamente se dio cuenta a la Corporación de todas
las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales
de los últimos ocho días y demás comunicaciones
que al mismo incumben acordando su puntual
cumplimiento en lo que concierne a esta localidad.
Después habiendo otros asuntos de que tratar se dio
por terminada la sesión de la que se mandó

Secretario
del día 24
José Cortillo
Vicente Díaz
Manuel
Juan

y firmada.
Secretario local
Vicente Diaz

todo lo cual yo el
Manuel Mejia

Juan Pechlin
Al Concejo D. Manuel Ortega en
tela firma,
Natalia Cortello

Diligencia y Acordado por ella yo el Secretario que en el dia
de hoy se ha celebrado la sesion ordinaria que le
correspondia por falta de numero de señores con-
cejales para celebrar sesion o levantar acuerdos. Y para
que conste lo acoto y firmo en Bahias a veinte
y dos de Mayo de mil ochocientos noventa y
nueve.

Natalia Cortello

Señor ordinario en la villa de Bahias a veinte y nueve
del dia 29 de Mayo ¹⁸⁹⁹ de Mayo de mil ochocientos, noventa y nueve
siendo las ocho de la noche y reunidos el Regente
Jose Cortello en las casas consistoriales bajo la Presidencia de
Vicente Diaz Alcalde D. Jose Cortello Perez y ante
Manuel Mejia concejales que firman esta acta y al vez
Juan Pechlin con objeto de celebrar sesion ordinaria
rada abierta por el Sr. Presidente
yo el Secret. di cuenta del acta de la
fui aprobada y firmada.
Seguidamente di cuenta a la Corporacion
de las desposiciones contenidas en el acta

del Sr. Gobernador Cienfuegos
de cu... diente al diez y nueve del
actu... de contingente provincial
obliga... una y recibida de cuenta.
del año 1841. acordando quedar enterado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio cuenta del resultado de la elección de concejales verificada el día 14 del corriente, cuyo resultado ha sido el siguiente, elegidos por el 1.º Distrito, D. Julián Segura Díaz y D. Manuel Niseno Gallego y por el 2.º D. Nicolás Perera D. Cipriano Díaz Albacero y D. Juan Cooper Raurales, acordando así mismo la corporación quedar enterada, con lo que se dio por terminado el asunto mandando extender esta acta que sera aprobada y firmada en la inmediación de todo lo cual yo el Sr. Contador Vicente Díaz y el Sr. Contador Manuel Mejía
Juan Pechlinoff

Resolución Ordinaria del }
año del 1844 } en la Villa de Habana a cinco de Junio
de mil ochocientos, noventa y nueve, siendo las ocho de la noche y reunido el Ayuntamiento en las salas capitulares, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Don Cortés Perera y asistencia de los Señores Concejales que firman esta acta y cuyos nombres al margen se designan con objeto de celebrar la presente Resolución pública y declarada abierta por el Sr. Presidente de orden de este y el Sr. Contador

Diligencia

rio de cuenta del acta de la anterior que fué aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la Corporación de todas las disposiciones contenidas en los Decretos Especiales de los últimos ocho días, en los cuales se encuentran las circulares en del Sr. Gobernador Civil de 1.º y 2.º del actual mes en el Decreto del día 3 del mismo, imponiendo las respectivas multas a los Jueces Alcaldes y Concejales que no han cumplido lo que dicho teniente provincial en las de 19 de Mayo últimos. Hecho esta Corporación una de las que desde luego no dieron cumplimiento a lo dispuesto por dicha Autoridad, pues no ha habido fondos para ventear los mugros reclamados. En virtud de lo que no se ha tomado acuerdo definitivo por no haber en la sesión mas que cuatro tenientes Concejales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la Sesión de la que se mandó extender la presente acta con el fin de dar cuenta en la inmediata de que es el Secretario certifica:
José María Manuel Noya Vicente Díaz

Juan Pochuiff

Diligencias y Acorditos por ella y el 12 de Mayo
dia de hoy no una vez pasado la
que le correspondia por falta de...
no de tener... para...
para que ante lo... y...
de... de 1899


Otra y Del mismo modo acerto que en el día de hoy
no se ha celebrado la tenor ordinaria que le corres-
pondría por el concepto expresado en la diligencia
anterior, Y para que conste lo acerto y firmo en
Bahías a diez y nueve de
Junio de 1844.

Medalun. Antell



Otra y Del mismo modo acerto que en el
día de hoy tampoco se ha celebrado la
tenor ordinaria que le correspondía por
igual concepto que las anteriores;
Y para que conste lo acerto y firmo en
Bahías a veinte y cinco de Junio de 1844.

Medalun. Antell



Antell
Tillo
1844